

Presentación

.....
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR DE MATERIAL
DE DEFENSA Y DE DOBLE USO
.....

El Secretario General de Comercio Exterior comparece todos los años para presentar y explicar el Informe sobre las estadísticas españolas de exportación de material de defensa y de doble uso correspondientes al año anterior ante la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados. La comparecencia relativa al Informe de 2001 tuvo lugar el 24 de septiembre de 2002.

Tanto la elaboración de las estadísticas como dicha comparecencia son consecuencia del Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados alcanzado el 18 de marzo de 1997.

Como complemento a este Acuerdo, el Congreso aprobó el 11 de diciembre de 2001 la Proposición no de Ley sobre transparencia y mejora de los controles en el comercio de armas ligeras, por la que se insta al Gobierno, entre otras cosas, a continuar avanzando en la política de transparencia informativa en las exportaciones de material de defensa, de seguridad y policial.

Cabe decir en lo que respecta al grado de transparencia de estas estadísticas que los avances han sido muy importantes. En el Informe sobre las estadísticas de exportación españolas de material de defensa y de doble uso del año 2001 que se presenta a continuación, se ofrece por primera vez, para material de defensa, la relación de los mercados españoles más importantes destacando la categoría principal en cada destino. En doble uso se ofrece el valor de lo exportado de cada una de las diez categorías que se utilizan para clasificar dichos productos. Por otro lado, y dentro del compromiso de mayor transparencia informativa, se detalla el grado de participación española en las distintas iniciativas acometidas en el seno de los foros internacionales de control y no proliferación durante el año 2001, así como los principales logros alcanzados en este campo durante la presidencia española del Consejo de la Unión Europea durante el primer semestre de 2002.

La consecución de un mayor grado de transparencia no es más que el reflejo de la rigurosa aplicación del sistema de control de las exportaciones de material de defensa y de doble uso establecido en la legislación española. Dicho sistema de control está basado en la actuación de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMMDDU).

La función más relevante de dicha Junta consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos tanto de material de defensa como de productos y tecnologías de doble uso que se soliciten. En la realización de esta



PRESENTACION

tarea, la JIMDDU analiza rigurosamente caso por caso cada una de las peticiones, asegurándose de que se cumple de manera estricta la normativa vigente, así como los compromisos adquiridos en los distintos foros internacionales, especialmente los embargos decretados por Naciones Unidas y por la Unión Europea.

A la hora de autorizar las operaciones en el año 2001, la JIMDDU llevó a cabo un estudio exhaustivo de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

a) Respeto absoluto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE.

b) Aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas a las exportaciones de material de defensa.

c) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atacar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.

d) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y de seguridad). En estos casos se exige, por tanto, un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

e) Se prohibieron las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos tales como grilletes para pies y cadenas para cintura. Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

f) Por último, como consecuencia de la inquietud expresada en la Comisión de Defensa del Congreso y en algunos medios de comunicación el año pasado, la Secretaría General de Comercio Exterior trasladó al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales la necesidad de aplicar controles físicos y documentales exhaustivos (filtros rojo y naranja), sobre los envíos a países del África subsahariana de determinados productos que no son material de defensa para despejar cualquier duda sobre su naturaleza. Los controles realizados han demostrado la plena correspondencia entre las declaraciones de exportación de productos que no están clasificados como material de defensa y las exportaciones efectivamente realizadas.

Con respecto al análisis de los datos relativos a material de defensa, el Secretario General resaltó que España es un exportador modesto en el comercio internacional de armas y sus ventas han fluctuado de manera significativa de año en año dependiendo de los contratos alcanzados por las empresas del sector. No obstante, en los últimos años los flujos de exportación e importación han tenido un carácter más regular como consecuencia de la entrada



PRESENTACION

de varias empresas españolas en programas de cooperación conjunta en el ámbito militar (programas Eurofighter, futuro avión de transporte A 400M, carro de combate Leopard y programa de comunicaciones electrónicas MIDS).

Esta tendencia parece consolidarse en 2001 y cabe esperar que se mantenga en años futuros, debido a que, dentro del programa Eurofighter, ya durante el año 2001 dio comienzo la entrega del ala derecha de este avión fabricada en España, y en los próximos años se producirán los primeros envíos derivados del contrato de venta de cinco fragatas F 85 a la Marina noruega.

Posteriormente, el Secretario General realizó un análisis pormenorizado de las exportaciones realizadas de productos y tecnologías de doble uso, que muestran que el incremento significativo observado en 1999 respecto de los dos años anteriores se quiebra en el año 2000, reduciéndose drásticamente en 2001.

Por último, procedió a destacar la intensa actividad de los representantes españoles en los distintos foros internacionales de control y no proliferación durante el año 2001, y a analizar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados para el primer semestre de 2002 de presidencia española del Consejo de la UE.

Así y en lo concerniente al principal foro de control, denominado Arreglo de Wassenaar, y con el respaldo principal de España, se ha conseguido introducir en sus Elementos Iniciales el compromiso de todos los países de aplicar controles más rigurosos para evitar que tanto armas convencionales como armas de destrucción masiva lleguen a manos de grupos terroristas.

Por otro lado, es importante destacar que la ciudad de Madrid actuó como anfitriona en la negociación de un nuevo Código Internacional de Conducta sobre Tecnología de Misiles (ICOC) en el seno del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM).

Por lo que respecta a la presidencia española del Consejo de la UE, el logro más importante en el ámbito de la armas convencionales, se centró en la elaboración de un borrador de Posición Común en el control de la intermediación del comercio de armas, que incluye el compromiso de someter a inscripción previa en un registro a los operadores y a autorización individual estas operaciones. Asimismo se consiguió, a iniciativa española, el compromiso de los Quince de aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta a los tránsitos. Hay que decir que también se dieron avances significativos en materias relativas a la producción bajo licencia en terceros países, la armonización de formatos en las contribuciones anuales al Código de Conducta, la elaboración de una lista de «bienes civiles» y la armonización de los formatos de los documentos de control.

En la vertiente de doble uso los logros más significativos de la presidencia consistieron en la actualización de los anexos I y IV del Reglamento comunitario de Doble Uso y la simplificación de los parámetros de control relativos a máquinas-herramienta y de los umbrales de control de los microprocesadores, sin olvidar las iniciativas relativas al control de los intermediarios y al análisis del control de la transferencia de software y tecnología por Internet.



MONOGRAFICO



INFORMACIÓN COMERCIAL ESPAÑOLA en INTERNET



www.revistasICE.com

Informe sobre las estadísticas españolas de exportación de material de defensa y de doble uso

1. Introducción

Este informe, referido a las estadísticas de las exportaciones realizadas de material de defensa y de doble uso del año 2001, ha sido elaborado en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 18 de marzo de 1997 sobre transparencia en el comercio de armas (Anexo I).

En dicho Acuerdo se instaba al Gobierno, entre otras cuestiones, a:

- Divulgar con carácter anual los datos esenciales de las exportaciones a partir del año 1991, incluyendo las estadísticas por países de destino de aquellas ya realizadas, de acuerdo con la normativa española y los compromisos internacionales asumidos por España.
- Enviar semestralmente los datos esenciales de las exportaciones de material de defensa y de doble uso a las Comisiones de Defensa y Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados.

Dicho acuerdo se ha visto complementado con la aprobación por el Congreso el 11 de diciembre de 2001 de la Proposición no de Ley sobre transparencia y mejora de los controles en el comercio de armas ligeras (Anexo I). La Proposición no de Ley insta al Gobierno a continuar avanzando en la política de transparencia informativa en las exportaciones de material de defensa, de seguridad y policial, para lograr una mayor concreción de los productos por países.

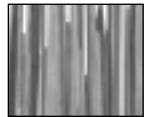
Con este informe se da cumplimiento a los dos acuerdos mencionados, y se plasma la voluntad del Gobierno español de ofrecer una detallada y transparente información tanto de las operaciones de exportación de este tipo de productos como de las acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación durante al año 2001.

Antes de entrar en el análisis específico de los datos de exportación, es conveniente precisar a qué tipo de productos se refieren estas estadísticas. La expresión «material de defensa» incluye productos específicamente concebidos para uso militar. El término «productos y tecnologías de doble uso» resulta más abierto. Se trata de productos y tecnologías de habitual utilización civil que pueden tener una finalidad militar: combustibles especiales, equipos de comunicaciones, cables de fibra óptica, ordenadores, equipos nucleares, pesticidas y otras sustancias químicas, etcétera.

Tanto en la fabricación como en el comercio exterior de «armas, municiones y material de guerra» los Estados preservan su soberanía nacional. En el caso europeo, esto viene reafirmado por el artículo 296 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea donde se establece que «todo Estado miembro podrá adoptar las medidas que considere necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad y que se refieran a la producción o al comercio de armas, municiones y material de guerra». Por ello, las medidas comunitarias de Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) deben ser aprobadas por unanimidad.

No sucede lo mismo con el doble uso, puesto que la adopción el 22 de junio de 2000 del Reglamento (CE) n° 1334/2000 supuso la transferencia del sistema de control del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso desde el ámbito PESC al ámbito comunitario.

El artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas reconoce a todos los países el derecho a su defensa legítima en caso de agresión. Consecuentemente, todos los países tienen el derecho de mantener sus fuerzas armadas, así como de fabricar e importar el armamento militar necesario que per-



MONOGRAFICO

mita garantizar su integridad nacional, siempre que esto no contravenga lo dispuesto en los tratados internacionales ni altere el equilibrio geoestratégico regional. En definitiva, el comercio exterior de material de defensa y de doble uso, siempre que esté debidamente regulado y controlado, es un comercio legítimo que permite garantizar la seguridad y defensa de todos los países pacíficos.

Por otro lado, el comercio exterior de armamento permite desarrollar acuerdos internacionales de defensa y profundizar en las relaciones políticas con los países aliados. En el marco de la Política Exterior de Seguridad y Defensa (PESD), se considera clave la consecución de una industria de defensa europea integrada que permita un elevado grado de autonomía y autoabastecimiento de las fuerzas armadas de los países de la Unión Europea.

Desde el punto de vista industrial, cabe destacar el alto valor añadido generado por la industria armamentística debido a su fuerte contenido tecnológico. En efecto, la industria de material de defensa tiene una capacidad de I+D superior a la del resto de los sectores, lo que hace especialmente relevante la obtención de economías de escala. En un contexto internacional de reducción progresiva de los presupuestos de defensa, la consecución de economías de escala sólo puede obtenerse a través de una mayor cuota de mercado internacional, lo que, por definición, exige una mayor competitividad en el comercio exterior de estos productos. De ahí la importancia de lograr una creciente integración de las empresas europeas de defensa y de fomentar la obtención de las sinergias existentes entre la industria militar y el sector de alta tecnología civil. La creación del consorcio europeo EADS (centrado en el campo de la tecnología aeroespacial) es un claro ejemplo de los beneficios que surgen de la interacción de ambos sectores. También y a modo de ejemplo, baste señalar la relevancia actual del radar, de la criptografía, o de Internet, tres tipos de tecnología inicialmente creados con una finalidad militar y posteriormente extendidos al uso civil.

Asimismo, la industria de defensa y de doble uso genera un empleo altamente cualificado. Además del empleo obtenido en las principales

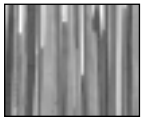
empresas de defensa, habría que añadir el empleo que corresponde a productos y tecnologías de doble uso manufacturados por sectores intensivos en I+D y alta tecnología, entre los que destacan el sector de las telecomunicaciones, la industria informática y los sectores aeroespacial y naval.

Es necesario resaltar que la relevancia del sector no es sólo económica. Desde el punto de vista político y estratégico la importancia del comercio exterior de material de defensa y de doble uso es indudable. Tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 muchos países han optado por reorientar su política de defensa y de seguridad interior, lo cual ha tenido reflejo tanto en el control que ejercen sobre el comercio exterior de los referidos materiales, como en su posición en los foros internacionales relacionados con esta materia. El Gobierno español no ha sido ajeno a la mayor preocupación existente por estas cuestiones. Ello tuvo un reflejo concreto en los últimos meses de 2001 y sobre todo durante la presidencia española del Consejo de la Unión Europea en el primer semestre de 2002.

Para finalizar esta nota introductoria y antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación de material de defensa y de doble uso, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración y presentación de las estadísticas a las que se refiere este informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa y de doble uso, una vez que la JIMDDU ha dado su informe sobre las mismas, es la Secretaría General de Comercio Exterior adscrita al Ministerio de Economía. Cabe recordar que ésta tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Hacienda.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Para el comercio intracomunitario, al no haber aduanas en fron-



MONOGRAFICO

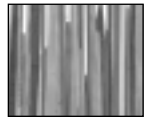
tera, la información se obtiene a través de las posiciones arancelarias mediante el sistema Intrastat.

Las autoridades españolas han preferido proporcionar desde 1997 la información referida a operaciones reales, a pesar de resultar mucho más inmediato y sencillo obtener datos de operaciones autorizadas. Algunos países europeos elaboran sus estadísticas a partir únicamente de autorizaciones, lo que conduce a una información incompleta y que no se ajusta a lo que realmente se acaba exportando.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2001 se compone de dos bloques. En el primero se incluye la información comentada relativa a la evolución de la industria de defensa española, la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa y de doble uso en el mencionado año, las principales acciones acometidas en los foros internacionales de control, así como los objetivos y logros alcanzados durante la presidencia española del Consejo de la Unión Europea en el primer semestre de 2002. El segundo bloque está compuesto por diez anexos con información referida a los cuadros estadísticos con las cifras de exportación en este tipo de pro-

ductos durante el año 2001, los textos de los acuerdos del Pleno del Congreso a los que se ha aludido al comienzo del informe, los criterios y disposiciones operativas del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas, los principales foros internacionales de control y no proliferación, la relación de embargos de material de defensa existente y la bibliografía publicada en esta materia por la Secretaría General de Comercio Exterior. Se incorpora también en estos anexos por primera vez información acerca de las cifras de comercio exterior sobre armas pequeñas y ligeras que se han remitido por parte española a la OSCE, la contribución al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas y al Informe Anual del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.

Las estadísticas españolas de exportación de material de defensa y de doble uso son publicadas anualmente en el *Boletín Económico de Información Comercial Española*, publicación del Ministerio de Economía. El contenido íntegro de estos artículos está incluido en la página *web* de la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso: (www.mcx.sgcomex.mddu).



MONOGRAFICO



INFORMACION COMERCIAL ESPAÑOLA

CUADERNOS ECONOMICOS

Número 66, 2002

MICROECONOMETRÍA Y CONDUCTA: APLICACIONES PARA EL CASO ESPAÑOL

Sumario

Presentación: Ensayos de microeconomía aplicada (en España). Un comentario
Sergi Jiménez-Martín

METODOLOGÍA

Métodos empíricos para el estudio de los mercados de trabajo con fricciones de búsqueda.
Un resumen de la literatura
Svi Eckstein y Gerard J. van den Berg

Modelos de elección discreta para datos de panel y modelos de duración: una revisión de la literatura
Raquel Carrasco

MICROECONOMETRÍA Y SALUD

Impacto del consumo de cigarrillos sobre la producción eficiente de salud del aparato respiratorio
Andrew M. Jones, Rob Manning, Matthew Sutton

EN PREPARACIÓN

Cautividad y demanda de seguros sanitarios privados
Joan Costa Font y Jaume García Villar

MICROECONOMETRÍA Y EMPRESA

Flexibilidad laboral y progreso técnico. Una aplicación a la industria española
Ester Martínez-Ros

Determinación de ofertas iniciales en la negociación de salarios en España
Jaume García Villar y Sergi Jiménez-Martín

MICROECONOMETRÍA Y OFERTA DE TRABAJO (FEMENINA)

Oferta de trabajo femenina en España: un modelo empírico aplicado a mujeres casadas
Maite Martínez-Granado

Comportamiento (condicionado) de las parejas casadas en materia laboral.
Una evidencia para el caso español
Marta Segura Bonet

PARTE I

EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

1. La industria de defensa en España

La industria de Defensa española (constituida por los subsectores «aeroespacial», «naval», «electrónica, comunicaciones, óptica e informática», «armamento y munición», «plataformas terrestres», «servicios, ingeniería y otros» y «material de seguridad») está atravesando una fase de consolidación dentro del contexto europeo, habiéndose producido una aceleración durante el año 2000 (último año del que se dispone de datos) del crecimiento iniciado en 1996.

Las perspectivas de futuro son más alentadoras que a lo largo de la primera mitad de los noventa, ya que la cartera de pedidos existente asegura una elevada actividad en el sector durante los próximos diez años. Por otra parte, las principales empresas españolas han sabido adaptarse a la globalización en curso, ya sea integrándose en grandes grupos europeos (caso del subsector «aeroespacial»), estableciendo alianzas estratégicas trasatlánticas (subsector «naval») o por haber sido adquiridas por empresas líderes mundiales (subsector de «plataformas terrestres»).

La facturación del sector de Defensa alcanzó en el año 2000 un valor de 1.530,19 millones de euros, que supone un incremento del 17,3 por ciento respecto del año anterior y consolida el crecimiento del sector. La demanda interna ascendió a 914,76 millones (incremento del 19,4 por ciento).

El subsector «aeroespacial» facturó 536,78 millones de euros, equivalentes a casi el 40 por ciento de la facturación total del sector de Defensa. Son magníficas las perspectivas en el mercado exterior de programas aeronáuticos como los desarrollos del CN 295 (avión medio de transporte militar), del Eurofighter Typhoon y del A 400M (avión de transporte militar) y la producción de los motores EJ 200 (que equiparán a los Eurofighter Typhoon).

El subsector de «electrónica, comunicaciones, óptica e informática» experimentó un incremento en su facturación del 42 por ciento. Entre los principales contratos de este subsector destaca el centro

de simulación y entrenamiento para helicópteros de transporte, adquirido por el Ejército de Tierra español por importe de 33,06 millones de euros. Es también muy significativo el que una empresa española haya obtenido un contrato de la Marina de los EEUU por importe de 8,11 millones de euros para modernizar tres simuladores del avión F 14. Siete empresas norteamericanas, entre las que figuraba la fabricante de los simuladores, compitieron con la empresa española por este contrato.

El subsector de «armamento y munición» facturó en el año 2000 un total de 128,02 millones de euros, con un crecimiento respecto al año anterior del 23,7 por ciento. Este buen comportamiento estuvo motivado fundamentalmente por la fuerte demanda interna, que alcanzó la cifra de 81,90 millones (el 64 por ciento de la facturación total).

En el resto de los subsectores existe una contratación importante, que todavía no se ha materializado en su producción. En el conjunto de la industria española de Defensa el índice de internacionalización (porcentaje de la facturación al que equivalen las exportaciones) se mantiene en torno al 40 por ciento.

Por lo que se refiere a la demanda interna, hay que mencionar que el aumento experimentado durante el año 2000 fue debido a dos causas principales:

a) La financiación facilitada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología a la industria española de Defensa para el desarrollo de los tres programas principales de las Fuerzas Armadas españolas (fragatas F100, aviones EF 2000 y carros de combate Leopard). Esta financiación supuso durante el año 2000 unos créditos extraordinarios por importe de 844,51 millones de euros.

b) La creciente capacidad de la industria nacional, que le ha permitido asumir las responsabilidades de contratista principal en los grandes programas de sistemas de armas de las Fuerzas Armadas (con lo que a la vez se reduce la dependencia del exterior).

El empleo también ha evolucionado positiva-



MONOGRAFICO

mente durante el año 2000. La industria de Defensa dio empleo directo a un total de 13.638 personas en ese año, con un crecimiento del 17,7 por ciento respecto a 1999. Esta cifra, aunque esté muy lejos de los 25.000 trabajadores que empleaba el sector a principios de los noventa, es positiva ya que por primera vez desde 1994 se han superado los 13.000 empleados.

Los principales incrementos de empleo se han producido en los subsectores «naval» (37,2 por ciento), «armamento y munición» (15,5 por ciento) y «electrónica, comunicaciones, óptica e informática» (13,1 por ciento).

La facturación por empleado se mantiene en torno a los 108.000 euros, ya que la facturación y el empleo tuvieron en el año 2000 un crecimiento similar.

Finalmente, hay que destacar el excepcional comportamiento de las pequeñas y medianas empresas del sector de Defensa, que durante el año 2000 aumentaron su facturación en un 23 por ciento y exportaron el 45 por ciento de su producción.

2. Legislación aplicable

La Ley Orgánica 3/1992 introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la actual Ley Orgánica 12/1995 de Represión del Contrabando, como los que exportaren material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

Debido a lo anterior, fue necesario en su momento promulgar una nueva normativa que se confió a una norma con rango de Real Decreto según se indicaba en la citada Ley Orgánica 3/1992. Ello tuvo lugar mediante la publicación del Real Decreto 824/1993, de 28 de mayo, por el que se aprobaba el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Material de Doble Uso. En él se agrupó la dispersa normativa existente hasta ese momento: Registro, Comercio Exterior de Exportación e Importación, Junta Interministerial, listas en las que estaba relacionado el material de defensa y de doble uso que iba a ser sometido a

control, tipos de licencias y documentos de control.

El Real Decreto 824/1993 fue sustituido por un nuevo Reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo.

Esta normativa tenía dos objetivos bien diferenciados: por una parte, actualizar la regulación del comercio exterior de material de defensa y, por otra, completar y desarrollar, en el marco establecido por la normativa comunitaria, la exportación/expedición de productos y tecnologías de doble uso. Al respecto, conviene recordar que la importación de productos y tecnologías de doble uso no está sometida a control.

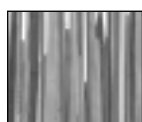
El Real Decreto 491/1998 fue desarrollado por la Orden Ministerial de 30 de junio de 1998 por la que se regula el procedimiento y tramitación del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Los productos sometidos a control dentro de la legislación española se basan en la *Munitions List* del Arreglo de Wassenaar, además de incorporar las categorías 1 y 2 del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y un artículo 23 específico de materiales de uso paramilitar o de seguridad. Estos productos están recogidos en la Relación de Material de Defensa del Reglamento.

Los equipos incluidos en este artículo 23 son los siguientes:

- Armas de fuego o de proyección por gas.
- Visores y miras telescópicas.
- Proyector de humo y dispositivos lacrimógenos.
- Lanzadores de proyectiles antidisturbios.
- Bombas, granadas y dispositivos explosivos, y sus lanzadores.
- Vehículos blindados y todo terreno equipados con proyección antibalística.
- Equipos acústicos aturdidores para el control de disturbios.
- Dispositivos limitadores del movimiento de seres humanos.
- Equipos provocadores de descargas eléctricas y vehículos equipados con estos equipos.
- Cañones de agua antidisturbios.

Entre los productos que no están clasificados como material de defensa conviene hacer mención a determinados casos particulares. Así, los aviones de transporte que no tengan especificaciones ni equipos militares y que estén cataloga-



MONOGRAFICO

dos por la Dirección General de la Aviación Civil como aeronaves civiles están excluidos expresamente de las listas internacionales, ya que sus usos y aplicaciones se corresponden con la naturaleza civil de los mismos. Con respecto a navíos o buques de carga o transporte, si no tienen especificaciones ni equipos militares, tampoco están sometidos a control. Por último, las armas de caza y deportivas sin ánima rayada, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar, no son material de defensa y no están sometidas a control en la exportación. Lo mismo se puede decir de determinadas pólvoras de uso industrial y de las armas blancas.

El marco legislativo español deberá ser progresivamente modificado para incorporar las novedades adoptadas en los distintos foros internacionales.

Los cambios más relevantes que está previsto incorporar en la nueva legislación durante el año 2002 son los siguientes:

- Adaptación de los artículos 12 a 18 de la Parte 3 correspondiente al Acuerdo Marco de la Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI), con la creación de una nueva figura de Licencia Global de Proyecto para programas cooperativos de defensa.
- Registro y control de las operaciones de intermediación en el comercio de armas.
- Creación de una cláusula «escoba» para material de defensa.
- Modificación de la composición de la JIMDDU.
- Creación de un nuevo Registro denominado de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.

Estos cambios se fueron incorporando a lo largo del año 2001 en un proyecto de nuevo Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso que sustituirá al Real Decreto 491/1998 vigente en la actualidad.

3. Órganos de control

La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU)

Se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial y está ad-

crita funcionalmente al Ministerio de Economía. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada por el artículo 8 del Reglamento, donde se establece que estarán representadas aquellas Unidades de la Administración que estén directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso (ministerios de Economía, Asuntos Exteriores, Defensa, Interior, Hacienda y Ciencia y Tecnología). La Presidencia la ostenta el Secretario de Estado de Comercio y Turismo y la Vicepresidencia el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos tanto de material de defensa como de productos y tecnologías de doble uso que se soliciten.

Durante el año 2001 se celebraron 11 reuniones de la JIMDDU, siendo precedidas por otras 11 reuniones de su Grupo de Trabajo.

La Secretaría General de Comercio Exterior

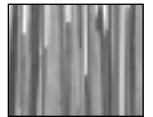
La autorización de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, así como las de exportación de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría General de Comercio Exterior. El proceso de tramitación de las licencias y de los documentos de control es realizado por la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

4. Análisis de las estadísticas

Datos de exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo II de este informe.

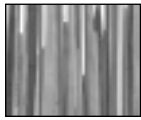
Antes de entrar en el análisis concreto de los datos, hay que resaltar que España es un modesto



MONOGRAFICO

CUADRO 1 EVOLUCION DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA	
Año	Valor (millones de euros)
1997	571,7
1998	163,8
1999	141,3
2000	138,3
2001	231,2

*Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).*



MONOGRAFICO

exportador en el comercio internacional de armas y sus ventas han fluctuado de manera significativa de año en año dependiendo de los contratos alcanzados por las empresas del sector. No obstante, en los últimos años los flujos de exportación e importación han tenido un carácter más regular como consecuencia de la entrada de varias empresas españolas en programas de cooperación conjunta en el ámbito militar (programas Eurofighter, futuro avión de transporte A 400M, Leopard y MIDS).

Las exportaciones españolas de material de defensa, que dieron un salto espectacular en 1997 debido a la venta a Tailandia de un portaaeronaves, se sitúan en cifras más reducidas en los años posteriores, y desde luego más acordes con el peso específico de la industria de defensa española en el mundo.

En el año 2001 se produce un aumento del 67 por ciento respecto a 2000, incremento que podría consolidarse en el futuro si los acontecimientos

CUADRO 2 DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA			
Países	Valor	%	Categorías
Países UE OTAN	130,55	56,47	
Reino Unido	46,70	20,20	4
Italia	33,78	14,61	3
Alemania	24,06	10,41	3
Francia	12,44	5,38	3
Portugal	11,91	5,15	4
Resto	1,66	0,72	1, 3, 6
Países UE no OTAN	1,37	0,31	
Suecia	1,33	0,31	3
Resto	0,04	0,00	5, 6
Países OTAN (no UE)	27,49	11,35	
Estados Unidos	26,15	11,31	4
Noruega	0,63	0,02	3
Turquia	0,36	0,01	2
Resto OTAN (no UE)	0,35	0,01	1, 2
OTAN+UE	159,41	68,13	
Otros países	64,42	28,69	
Marruecos	28,34	12,25	3
Arabia Saudita	26,29	11,37	2
Kuwait	2,81	1,21	1
Malasia	2,32	1,01	2
Suiza	1,90	0,82	6
Sri Lanka	1,62	0,73	2
India	1,14	0,51	3
Resto de países	7,35	3,17	
TOTAL	231,18	100,00	

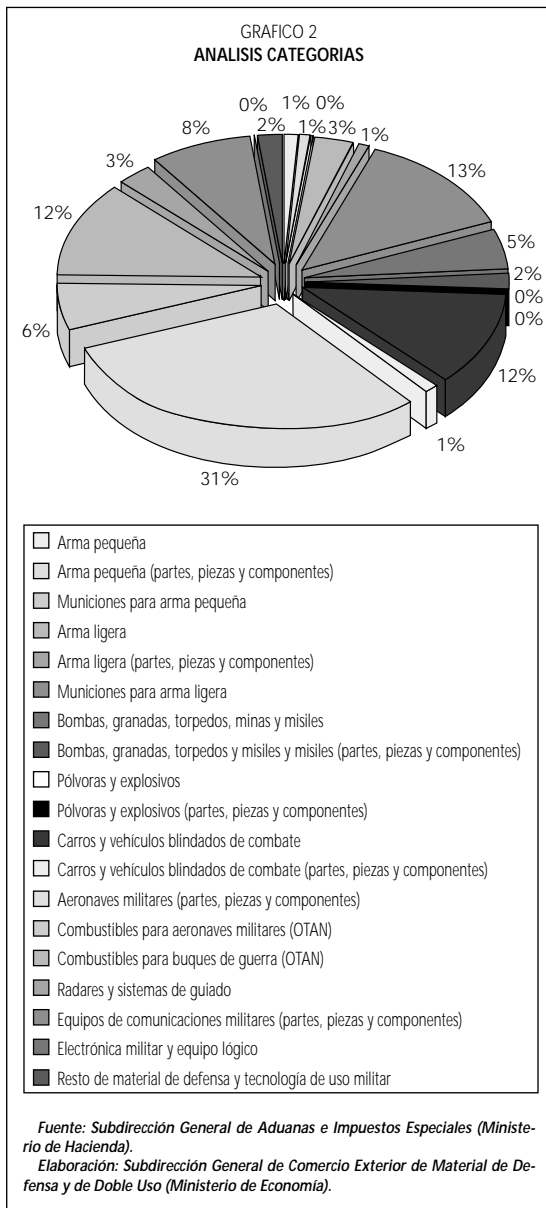
*Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).*

del 11 de septiembre tienen una traducción concreta en los presupuestos de defensa y de seguridad de algunos países.

Los principales mercados de la exportación española se detallan en el Cuadro 2. Esta ha sido elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo III, recogiendo en ella una agrupación por países y grupos de países (OTAN y UE), además del valor, el porcentaje en la exportación total y las principales categorías exportadas en cada caso.

Se observa, pues, como las exportaciones se concentran en los países pertenecientes a la Organización del Tratado del Atlántico Norte. En porcentaje y para el conjunto de países de la Unión Europea, las exportaciones suponen un 56,8 por ciento, mientras que si éstas se refieren a los países OTAN, el porcentaje asciende al 67,8 por ciento (Países OTAN: países UE, excluidos Irlanda, Suecia, Finlandia y Austria, a los que se debe sumar Estados Unidos, Canadá, Turquía, Noruega, Islandia, República Checa, Hungría y Polonia).

Las ventas a países de la UE se elevan a 131,9



millones de euros, distribuidas principalmente entre Reino Unido, Italia, Alemania, Francia y Portugal. La partida principal corresponde a partes y piezas para el avión EF 2000 con destino a Alemania, Italia y el Reino Unido, además de combustibles a este último país. También se ha de destacar la importante cifra de exportación a Estados Unidos que se consolida como uno de los principales mercados para el sector de defensa español, exportándose básicamente combustibles y misiles y sus partes.

Las ventas restantes, 71,9 millones de euros (un 31,9 por ciento), una vez descontadas las exportaciones a países de la UE y países OTAN,

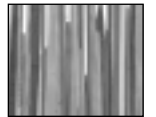
se reparten entre 32 países, entre los que destacan Marruecos con 28,3 millones de euros, Arabia Saudita con 26,2 millones de euros, Kuwait con 2,8 millones de euros, y Malasia con 2,3 millones de euros. Otros mercados, pero de mucha menor importancia, se encuentran en países de Iberoamérica y del Sudeste Asiático.

Por categorías de productos, destacan las exportaciones de «partes, piezas y componentes de aeronaves» (71,2 millones de euros, 31 por ciento del total), como es lógico, vista la participación española en el programa Eurofighter y que éste se encuentra en una fase de crecientes intercambios de componentes completos para su ensamblaje final. También son relevantes las ventas de «combustibles militares» (39,6 millones de euros, 18 por ciento), partida tradicional dentro de las exportaciones españolas de material de defensa, repartida entre combustibles para aeronaves (13,1 millones de euros, 6 por ciento) y combustibles para buques (26,6 millones de euros, 12 por ciento). La tercera partida corresponde a «munición para arma ligera» (30 millones de euros, 13 por ciento). La cuarta categoría más exportada es la de «carros y vehículos blindados de combate» (28,7 millones de euros, 12 por ciento).

Por último, es significativa también la partida de «partes, piezas y componentes para equipos de comunicaciones militares» (18,5 millones de euros, 8 por ciento), que tiene su origen en contratos tanto directos del Ministerio de Defensa español como de empresas (caso del programa MIDS de comunicaciones electrónicas).

Exportaciones de arma pequeña y ligera

Como se puede observar de la comparación de las exportaciones de las categorías relativas a arma pequeña y ligera (categorías 1 a 6) entre los años 2000 y 2001, en todas las categorías analizadas, excepto en dos (referidas a partes, piezas y componentes para arma pequeña y a municiones para arma ligera), se reduce el valor de las exportaciones en 2001 con referencia a los envíos efectuados en 2000.

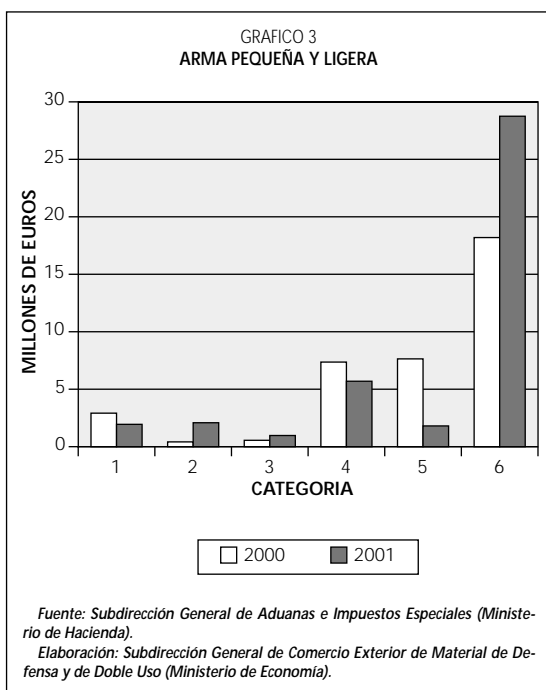


MONOGRAFICO

**CUADRO 3
EXPORTACIONES DE ARMA PEQUEÑA Y LIGERA**

Categorías	Año	
	2000	2001
1. Arma pequeña.....	3,07	2,04
2. Arma pequeña (partes, piezas y componentes)	0,48	2,19
3. Municiones para arma pequeña.....	0,62	1,04
4. Arma ligera.....	7,44	5,85
5. Arma ligera (partes, piezas y componentes)...	7,70	1,86
6. Municiones para arma ligera.....	18,25	29,89

*Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).*



Datos de operaciones tramitadas

En el año 2001 se tramitaron 1.012 solicitudes de licencias de material de defensa, correspondiendo 449 a licencias individuales, 9 a licencias globales (permiten la realización de varios envíos a diferentes países y destinatarios), 200 a licencias temporales, 5 a tráficó de perfeccionamiento activo y 349 a rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (la rectificación se refiere a una ampliación del plazo o a un cambio de la aduana de despacho). De las 449 licencias individuales, 369 fueron aprobadas, 31 denegadas, 9 desistidas por el propio exportador y 40 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia. Las 9 licencias globales, las 200 temporales y los 5 tráficó fueron todos aprobados. Hay

que decir también que en 2001 se aprobaron 3 acuerdos previos de exportación, siendo ésta una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros, siempre que en el momento de efectuar dichos envíos las circunstancias no hayan cambiado.

Inscripciones en el Registro Especial de Exportadores

En el año 2001 se produjeron 11 inscripciones de empresas de material de defensa en el Registro.

Datos de denegaciones

Durante el año 2001 ha habido 29 denegaciones como resultado de la aplicación del Código de Conducta. De estas denegaciones, 20 correspondieron a arma pequeña y ligera, siendo el criterio aplicado en 19 de ellas el 7 (riesgo de desvío, en estos casos por no presentar el destinatario suficientes garantías) y el 8 (adecuación técnica y económica de la exportación) en la restante. Otras 3 denegaciones lo fueron de material antidisturbios y las 6 restantes de munición de guerra, aplicándose en 6 de ellas los criterios 3 (situación interna) y 4 (estabilidad regional) y en 3 el criterio 3.

Las 29 denegaciones fueron comunicadas a los Estados miembros de la UE. Además de las 29 denegaciones anteriores, las autoridades españolas procedieron durante el año 2001 a la denegación de 2 exportaciones adicionales de productos no incluidos en la Lista Común del Código de Conducta denegaciones que son plenamente efectivas aunque no se comuniquen a los restantes países de la UE.

A la hora de autorizar las operaciones en el año 2001, la JIMDDU llevó a cabo un análisis individual de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- a) Respeto absoluto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VI).
- b) Aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas a las exportaciones de material de defensa.

c) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atentar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.

d) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviesen una naturaleza pública (fuerzas armadas y de seguridad). En estos casos se exige, por tanto, un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

e) Por último, se prohibieron las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos tales como grilletas para pies y cadenas para cintura. Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

5. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en 2001

Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas

El Código de Conducta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas que son recogidos en el Anexo IV.

Entre los avances más importantes habidos durante el año 2001 cabe destacar los siguientes:

- Se han alcanzado progresos significativos a la hora de precisar el concepto de «operaciones esencialmente idénticas».
- Se ha ampliado el formato del Informe Anual, incluyendo una agregación de los datos de exportación por regiones geográficas.

- Se ha estudiado la posibilidad de llegar a autorizar exportaciones de equipos que vayan destinados a fines humanitarios en países a los que se deniegan otras exportaciones de material de defensa.

- Se ha dado un impulso importante al debate del posible control de las operaciones de intermediación de armas, definiendo el ámbito y los mecanismos de control (registros y autorizaciones).

- Se ha reconocido la importancia de someter a control las transferencias electrónicas de equipos y tecnologías asociadas a los productos que figuran en la Lista Común del Código.

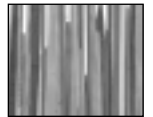
- Se ha proseguido con los contactos con otros países interesados en adherirse al Código (países asociados de Europa Central, Chipre, Malta y Turquía).

En el Anexo VII de este informe se incluye la contribución española al IV Informe Anual del Código de Conducta. Los datos que se proporcionan corresponden al formato del año 2002: número de licencias aprobadas y, de forma voluntaria, valor de las exportaciones realizadas, por países de destino y áreas geográficas. El número de las denegaciones habidas se proporciona de forma agregada.

Dentro de la distribución por áreas geográficas se observa la importancia que tienen, tanto por el número de autorizaciones como por el valor de lo autorizado, destinos como América del Norte (básicamente Estados Unidos) y la Unión Europea. Por otro lado, destaca la escasa importancia relativa, en lo que a destinos de las exportaciones se refiere, de regiones como Norte de África, África Subsahariana, o América Central y el Caribe, situándose en un punto intermedio destinos en Sudamérica y Oriente Medio.

Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas

Durante el año 2001, España ha procedido a la remisión de los datos a este registro. La información es obtenida por el Ministerio de Defensa, previa consulta a los ministerios de Economía y de Hacienda, así como a las propias empresas. Dicha información se encuentra recogida en el Anexo VIII y contempla el número de unidades exportadas por España de las siete categorías de



MONOGRAFICO

armas convencionales del Registro de Naciones Unidas. Las siete categorías son las descritas en los cuadros. En el cuadro incluido en el citado anexo se observa como, en la vertiente de las exportaciones, no se han producido envíos definitivos de productos completos correspondientes a estas categorías durante el año 2001.

Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre

El principal objetivo de esta Acción Común, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, consiste en luchar contra la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas de pequeño calibre. Asimismo, se pretende contribuir a la reducción de la acumulación existente a un nivel que se corresponda con las necesidades legítimas en materia de seguridad de cada país.

Durante el año 2001, la Unión Europea ha prestado asistencia financiera y técnica a los Gobiernos de Camboya (1,5 millones euros) y Albania (550.000 euros) para la lucha contra la acumulación y la difusión de armas pequeñas y ligeras.



MONOGRAFICO

Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras

La Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objetivo el promover el control del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, especialmente el comercio realizado por intermediarios.

Los trabajos se reflejaron en un Plan de Acción que deberá ser desarrollado en el futuro. Dicho Plan de Acción cuenta con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, tomando como base los establecidos en el Código de Conducta de la UE.
- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y reconocidas internacionalmente, desarrollando el actual Protocolo Internacional de Marcaje.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que fuese jurídicamente vinculante y que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y des-

trucción de estas armas, así como la integración y readaptación de combatientes.

- Incremento de la cooperación policial.

España tuvo una actitud muy activa tanto en las tres Comisiones Preparatorias como en la misma Conferencia. Las propuestas españolas y de la UE en general se centraron en la creación de registros de control para los intermediarios, la generalización del uso de documentos de control efectivos y la búsqueda de una definición precisa de armas pequeñas y ligeras. En lo referente al marcaje, España tiene incluida esta obligación en la fabricación de armas pequeñas y ligeras desde el año 1921.

Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las armas pequeñas y ligeras y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento, los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, principios y medidas necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual, anualmente y no más tarde del 30 de junio de cada año empezando en 2002, todos los países deben informar al resto sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde el resto de Estados participantes. La información aportada por España a la OSCE y que se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2001 puede consultarse en el Anexo IX que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de «arma pequeña»: revólveres y pistolas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En «arma ligera» se incluyen: lanza-

granadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas antitanque portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información en la OSCE se limita, primero, a fuerzas armadas y de seguridad en cuanto a los destinatarios de las armas y, segundo, a países OSCE en lo relativo a los países de origen y de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de arma pequeña y ligera. Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traducéndose en envíos.

En la vertiente de la exportación, en la que se centra este informe, destacan únicamente las operaciones autorizadas a Reino Unido (320 sistemas de lanzamiento de misiles) y Suiza (99 fusiles de asalto y 5 lanzagranadas). Se autorizaron envíos también a Alemania, Canadá, Polonia, Francia, Estados Unidos e Irlanda, pero en cantidades muy poco significativas. De estas operaciones, sólo se llegó a realizar una exportación de 4 lanzagranadas con destino a Estados Unidos.

Carta de Intenciones para la reestructuración de la industria europea de defensa (LoI)

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis grupos de trabajo, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países —Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España—, de la Carta de Intenciones (LoI) para la reestructuración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de Defensa. El Acuerdo Marco sienta las

bases para la creación de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de la Defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

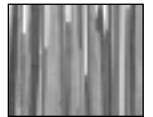
Principales objetivos y logros de la presidencia española del Consejo de la Unión Europea (primer semestre de 2002). Grupo COARM del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales

El cometido de este grupo es el estudio de aquellas iniciativas basadas en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con el Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.

Los principales objetivos de la presidencia española fueron los siguientes:

- Mayor control de las operaciones de intermediación en el comercio de armamento.
- Presentación de una propuesta española consistente en la aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta de la Unión Europea a los tránsitos intracomunitarios de armamento.
- Estudio de una propuesta de control de la producción bajo licencia de armamento en el extranjero.
- Armonización de las contribuciones nacionales al Informe Anual del Código de Conducta.
- Elaboración por la Comisión de la llamada «Lista de Bienes Civiles» que complementa la Lista Común de equipos militares del Código.
- Armonización de los Certificados de Último Destino en los Estados miembros de la UE.
- Creación de una página en Internet por parte de cada país miembro que contenga los datos nacionales más relevantes del comercio exterior de armamento.
- Presentación de una propuesta española de modificación del Arancel de Aduanas (TARIC).

Los resultados alcanzados en las sucesivas reuniones del Grupo COARM se pueden resumir como sigue.



MONOGRAFICO

Control de la intermediación en el comercio de armas

Éste constituye el punto que llevaba más tiempo siendo objeto de discusión debido a la dificultad de llegar a un control efectivo de estas actividades. Se trata aquí de conocer mejor y al mismo tiempo regular las transacciones (intermediación o compra para la reventa) que se efectúen por un operador desde el territorio comunitario, sin paso del material por éste. Estas operaciones, a menudo llamadas «operaciones triangulares», no son necesariamente ilegales pero pueden contribuir a alimentar los conflictos regionales y la proliferación, sobre todo de armas pequeñas y ligeras, en algunas partes del mundo.

La presidencia española ha conseguido el acuerdo de los quince países de la UE para la elaboración de un texto de Posición Común que incluye el compromiso consistente en someter a inscripción previa en un registro a los operadores y a autorización individual estas operaciones. Asimismo, la presidencia española ha solicitado información a aquellos países que disponen de legislación en esta materia con el objeto de generalizar estos controles en el resto de los países de la Unión Europea.

Aplicación a los tránsitos de armamento a través del territorio de la UE de los criterios del Código de Conducta

Por su alcance, ésta ha sido una de las iniciativas más importantes presentadas por la presidencia española. Se ha tratado de extender los ocho criterios del Código de Conducta a los tránsitos procedentes de terceros países y con destino también a terceros países. La importancia de esta propuesta es clara si se tiene en cuenta que algunos países comunitarios no han homogeneizado todavía sus listas de material de defensa en torno a la Lista Común del Código y, en consecuencia, se siguen produciendo diferencias de criterio a la hora de autorizar una exportación o un tránsito. La presidencia española ha conseguido que se aprobase un texto que se incluirá en el IV Informe Anual del Código y por el que los Quince se comprometen a aplicar

los ocho criterios a la hora de analizar un tránsito de este tipo.

Es necesario resaltar que España viene aplicando los criterios del Código a los tránsitos.

Producción de armamento en terceros países bajo licencia de un Estado miembro

Fue el primer tema cerrado durante la presidencia española. Se ha conseguido elevar al Consejo Europeo las conclusiones del Grupo COARM en esta materia, que suponen la aplicación estricta del Código de Conducta también en estos casos. En la práctica supone una adición al criterio 7 del Código. Así, se tiene en cuenta, antes de conceder una licencia para el establecimiento de una filial, los riesgos de reexportación o desvío por parte de terceros países en los que se produzca armamento bajo licencia concedida por una empresa perteneciente a un país de la UE. Dichas conclusiones aparecerán en el IV Informe Anual del Código.

Armonización de formatos de las contribuciones nacionales al Informe Anual del Código de Conducta

Se ha acordado un formato unificado de presentación de los datos nacionales referidos a las estadísticas de exportación de material de defensa en el año 2001. Cada Estado miembro suministrará el número de las licencias autorizadas por países de destino y regiones geográficas, además de las denegaciones habidas, aunque de forma agregada para los Quince en este último caso. Cualquier país podrá proporcionar de manera voluntaria el valor de lo efectivamente exportado por países de destino y áreas geográficas. Cabe recordar aquí que España viene informando desde el año 1997 al Congreso y a la opinión pública de las exportaciones realizadas por países de destino y, desde la aprobación del Código de Conducta en 1998, de las denegaciones habidas.

Elaboración de una lista de «bienes civiles».

La presidencia española ha urgido a la Comisión para que ésta finalice la elaboración de una «lista de bienes civiles», que vendría a completar como anexo la Lista Común de equipos militares



MONOGRAFICO

del Código de Conducta. Esta lista de «bienes civiles» se compondrá de dos partes: la primera se refiere a productos directa y específicamente diseñados para la tortura o la aplicación de la pena de muerte, y la segunda la componen aquellos artículos que aún siendo de uso civil, podrían ser utilizados en la violación de derechos humanos.

Conviene recordar en este punto que España se adelantó a la mayoría de países de la UE al incluir en su legislación, antes de que se aprobase el Código de Conducta, el control del denominado «material paramilitar y de seguridad». Estos equipos fueron incorporados como artículo 23 dentro de la Relación de Material de Defensa contenida en el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso. Asimismo, en diciembre de 2001 se procedió por parte de las autoridades españolas a la prohibición de exportar determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos tales como grilletas para pies y cadenas para cintura.

Armonización de los formatos de los Certificados de Último Destino (CUD)

Se ha recabado información sobre las prácticas nacionales basadas en la exigencia de estos documentos. Esta información, junto con la labor efectuada por la presidencia sueca, ha permitido llegar a una concreción de los elementos básicos que debe reunir un CUD, avanzando así hacia unos sistemas de control más armónicos.

Creación de páginas en Internet con las estadísticas nacionales

La práctica totalidad de los países de la UE disponen o están preparando una página con estos

datos, en las que el público puede acceder de forma inmediata a la información que se facilita a los Parlamentos (Anexo X).

Modificación del Arancel de Aduanas (TARIC)

Esta propuesta de la presidencia española persigue una mayor desagregación que permita llegar a identificar mejor determinados envíos (dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, equipos antidisturbios, combustibles, explosivos y determinadas armas y municiones). Esta propuesta tuvo una acogida favorable en el Grupo COARM, que, no obstante y al no tener competencias en la materia, decidió enviarla al subcomité aduanero encargado de estudiar estas cuestiones.

Durante el primer semestre de 2002, han tenido lugar también diversos contactos informales con delegaciones de Estados Unidos para tratar del posible reforzamiento de los controles a la exportación después de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001. Estos contactos se van a seguir manteniendo en la segunda mitad del año. Del 20 al 24 de mayo de 2002 tuvo lugar en Barcelona una conferencia auspiciada por dicho país, con la participación de delegaciones de los países de la UE y de algunos países árabes. En ella se estudió la mejora de los controles existentes en aquellos puertos a través de los cuales tiene lugar un mayor número de tránsitos y transbordos. Asimismo, se participó en un seminario sobre armas convencionales en Sofía (Bulgaria) los días 9 a 11 de abril de 2002 con presencia de delegaciones de los países candidatos. En este seminario se intercambiaron información sobre los sistemas nacionales de control de tales exportaciones.



MONOGRAFICO



BASE DE DATOS ICE

INFORMACION COMERCIAL ESPAÑOLA ofrece un servicio de búsquedas bibliográficas sobre la información aparecida en sus publicaciones periódicas.

PRODUCTOR: Subdirección General de Estudios del Sector Exterior. Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYME.

TIPO: Referencial (Bibliográfica).

TEMATICA: Economía general, economía española, economía internacional, teoría económica.

FUENTES: Información Comercial Española. Revista de Economía.
Boletín Económico de ICE.
Países de ICE.
Cuadernos Económicos de ICE.

COBERTURA TEMPORAL: Desde 1978.

ACTUALIZACION: Semanal.

VOLUMEN: 16.500 referencias.

MODELO DE REGISTRO

AUTOR: SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DEL SECTOR EXTERIOR.

TITULO: EL COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA EN AGOSTO DE 1996.

REVISTA: BOLETIN ECONOMICO DE ICE

NUMERO (FECHA)/PAGINAS: 2522 (NOVIEMBRE 11-17)/9-18..

DESCRIPTORES: EXPORTACIONES / IMPORTACIONES / DEFICIT COMERCIAL / SECTORES ECONOMICOS.

TOPONIMOS: ESPAÑA.

RESUMEN: El saldo de la Balanza Comercial en agosto de 1996 presentó un déficit de 179,9 miles de millones de pesetas, un 37,7 por 100 inferior al registrado en el mismo mes del año anterior. Este resultado se derivó de un crecimiento interanual de las exportaciones del 9,3 por 100 y del -4,6 por 100 en lo que respecta a las importaciones. Desde el punto de vista sectorial, la principal aportación al crecimiento de las exportaciones correspondió a los sectores de alimentación y bienes de equipo, mientras que, por el lado de las importaciones, las únicas contribuciones positivas al crecimiento correspondieron al sector del automóvil y productos energéticos. Con relación al análisis geográfico, el descenso del desequilibrio comercial fue del 57 por 100 frente a la UE y del 16,5 por 100 frente a países terceros.

AÑO DE PUBLICACION: 1996.

— Para solicitar información, dirjase a Base de Datos ICE. Biblioteca. Ministerio de Economía. P.º de la Castellana, 162, planta 1. 28071 Madrid. Teléfonos: (91) 349 35 14. Fax: (91) 349 60 75.

— Las publicaciones relativas a los documentos referenciados podrán adquirirse en el Punto de Venta de Publicaciones: P.º de la Castellana, 162, planta 0. 28071 Madrid. Teléf. (91) 349 36 47, o bien consultarse en Biblioteca, P.º de la Castellana, 162, 1.ª planta. Teléfono (91) 349 35 93.

PARTE II

EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

1. Normativa aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, ésta viene recogida en el Reglamento (CE) 1334/2000, de 22 de junio, modificado por los Reglamentos 2432/2001, de 20 de noviembre, y 880/2001, de 27 de mayo. El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*). En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

El Reglamento fue acompañado por la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados fines militares. En ella, se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce la sujeción a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición. Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

Por lo que respecta a la actualización de la legislación española, hay que decir que durante el año 2001 fue aprobado el Real Decreto 1315/2001, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento y tramitación del comercio exterior de importación e introducción relativo a las sustancias químicas a que se refieren las listas 1 y 2 del anexo de la Convención de Armas Químicas.

2. Análisis de las estadísticas

Datos de exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de productos y tecnologías de doble uso se incluyen en el Anexo III de este informe.

Las exportaciones realizadas de productos y tecnologías de doble uso muestran que el incremento significativo observado en 1999 respecto de los dos años anteriores se quiebra en el año 2000, con una pequeña caída del 2,3 por ciento, reduciéndose drásticamente en el 2001 (disminución del 76,4 por ciento). Ello se explica por el cierre de la planta en España de una conocida multinacional extranjera. Hasta el primer semestre de 2001, su filial había sido el primer exporta-

CUADRO 4
EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

Año	Valor (millones de euros)
1997	199,1
1998	209,6
1999	327,1
2000	319,5
2001	75,3

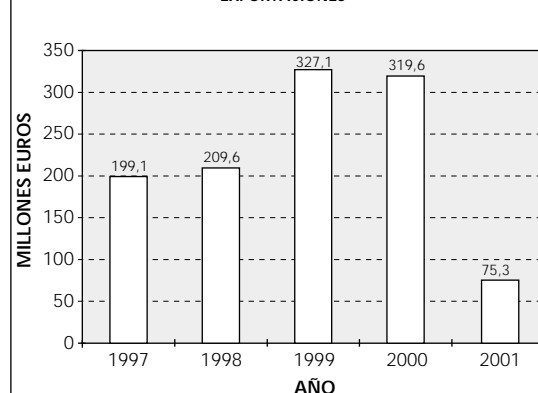
Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



MONOGRAFICO

GRAFICO 4
EXPORTACIONES



Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).

dor en doble uso merced a las ventas de circuitos electrónicos a países del Sudeste Asiático (fundamentalmente Singapur y Tailandia). La caída en las cifras de exportación de esta empresa se observa ya en el primer semestre del año en el caso de Singapur con 29,1 millones de euros, mientras que en los dos semestres del año 2000 sus exportaciones habían alcanzado 62,6 y 66,4 millones de euros respectivamente. La reducción de las exportaciones españolas en doble uso se basa asimismo en la no existencia durante el año 2001 de venta alguna a Estados Unidos y China de generadores de vapor y partes de reactor nuclear, a diferencia de lo sucedido en los dos años anteriores.

Los diez primeros destinos son los que se relacionan a continuación:

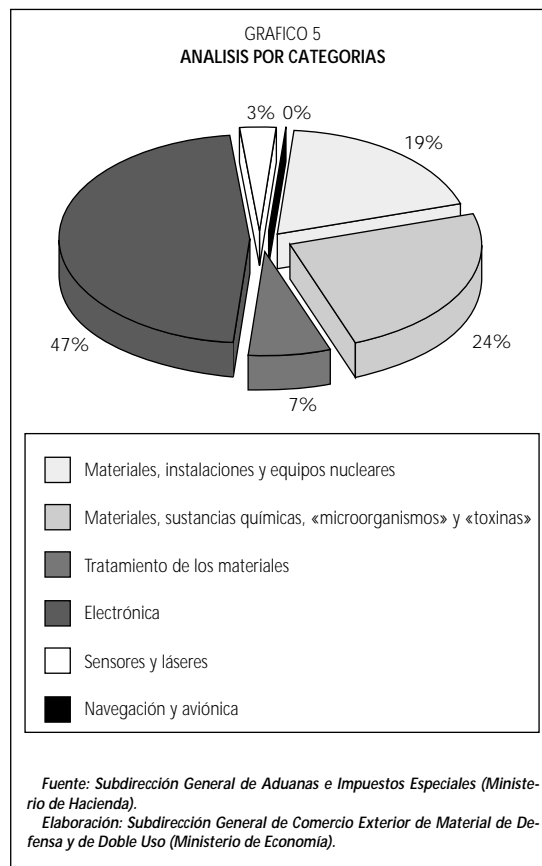
Países	Valor (millones de euros)
Singapur.....	29,1
Tailandia.....	7,5
Bielorrusia.....	4,5
Estados Unidos.....	3,8
China.....	3,3
Venezuela.....	3,2
Polonia.....	2,8
Taiwán.....	2,5
Turquía.....	2,3
Brasil.....	2,1

Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



MONOGRAFICO

De entre estos destinos destacan sobremanera los dos primeros, Singapur y Tailandia, que con 29 millones y 7,5 millones de euros respectivamente, absorben todavía y gracias a sus cifras del primer semestre un 48,6 por ciento del total exportado. Cabe mencionar en el primer semestre, sobre todo, las exportaciones de circuitos electrónicos integrados a Singapur. Durante todo el año 2001 han sido importantes las exportaciones de electrodos de grafito para hornos eléctricos a Tailandia, Bielorrusia, China, Taiwán y Turquía; la venta de uranio a Estados Unidos y la venta de fluoruro de hidrógeno para la industria petrolífera en Venezuela. Al margen de los diez primeros destinos, que representan un 81,5 por ciento del total exportado, el reducido porcentaje restante se distribuye entre 49 países de muy diversas áreas.



Tres categorías de productos han constituido tradicionalmente los campos de especialización de las empresas exportadoras españolas: electrónica (circuitos electrónicos integrados), sustancias químicas (con destino a la industria farmacéutica, laboratorios y curtidoras de pieles) y materiales y equipos nucleares (uranio, partes de reactor nuclear, generadores de vapor para centrales nucleares y electrodos de grafito para hornos eléctricos). Estas mismas categorías aparecen en el año 2001 como los tres principales conjuntos con un 90 por ciento del total exportado: «electrónica» (35,3 millones de euros, 47 por ciento), «sustancias químicas» (18,2 millones de euros, 24 por ciento) y «materiales, instalaciones y equipos nucleares» (14,1 millones de euros, 19 por ciento).

Datos de operaciones tramitadas

En el año 2001 se tramitaron 486 solicitudes de licencias de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 435 a licencias individuales, 21 a licencias globales, 6 a exportaciones temporales y 24 a rectificaciones de licencias

concedidas con anterioridad. De las 435 licencias individuales, 350 fueron aprobadas, 30 denegadas, 8 desistidas por el propio exportador y las 47 restantes caducaron. De las 21 licencias globales, 16 resultaron aprobadas, 3 fueron denegadas y en 2 desistieron las empresas de su tramitación. Todas las exportaciones temporales fueron aprobadas. No se produjo ningún acuerdo previo durante el año 2001.

Inscripciones en el Registro Especial de Exportadores

En el año 2001 se produjeron 11 inscripciones de empresas de productos y tecnologías de doble uso.

Datos de denegaciones

En el ámbito del doble uso, se produjeron 33 denegaciones: 27 de sustancias químicas, 3 de equipos relacionados con la industria química y 3 de electrónica. Las 30 primeras estuvieron motivadas por el riesgo de desvío a la fabricación de armas de destrucción masiva y las 3 restantes por la conveniencia de presentar licencias individuales en vez de globales con el objeto de conocer a los usuarios finales de la exportación en esos países concretos.

Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en 2001

Las características específicas de estos foros se explican en el Anexo V.

Arreglo de Wassenaar (AW)

En diciembre de 2001, se aprobó, con el respaldo principal de España, la introducción en los Elementos Iniciales del Arreglo de Wassenaar del compromiso de los países miembros para el establecimiento de controles más eficaces y rigurosos que impidan que tanto armas convencionales como de destrucción masiva puedan llegar a manos de grupos terroristas. También se resaltó la importancia de aplicar políticas nacionales responsables en la exportación de arma pequeña y ligera.

Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

En virtud de los principios acordados en las Conferencias de Revisión del Tratado de No Proliferación de 1995 y 2000, se incrementaron los esfuerzos del Grupo con el objetivo de promover la transparencia y la apertura del mismo a los países no miembros. Por otro lado, desde 2001 está en funcionamiento una página *web* abierta al público en general. En la Reunión Plenaria de 2001 se admitió a Eslovenia como nuevo miembro y se procedió a una reestructuración del Grupo.

Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

Durante el año 2001, el Plenario acordó que se elaborase un proyecto de Código Internacional de Conducta sobre Tecnología de Misiles (ICOC), y el inicio de su proceso de universalización. Las negociaciones para su aprobación continuaron en el año 2002, teniendo España un papel primordial, ya que la reunión para su discusión se celebró en Madrid en junio.

Grupo Australia (GA)

Durante las reuniones posteriores al 11 de septiembre se ha discutido la elaboración de una serie de Directrices para el Grupo inspiradas en las del RCTM. Por otro lado, se han realizado diversas propuestas sobre un posible reforzamiento del GA, puesto que existe una preocupación creciente por el hecho de que las fuentes de las que se nutren los países que mantienen programas de armas químicas y biológicas están cada vez más en países que no pertenecen al Grupo. Igualmente, se han impulsado diversas actuaciones para evitar la posible obtención por parte de terroristas de armas químicas y biológicas. Cabe señalar que, durante el año 2002, España ha conseguido que se adopte una cláusula *catch-all* similar a la existente en el Reglamento comunitario. Éste es un instrumento de importancia esencial en la lucha contra la posible adquisición de productos, equipos y tecnologías por países inmersos en programas de proliferación.



MONOGRAFICO

Convención de Armas Químicas (CAQ)

La principal actividad de este foro durante el año 2001 se centró en el Sistema Arancelario TARIC, con el objeto de recoger, en algunas partidas o subpartidas específicas, los productos sometidos a control. Todos los trabajos realizados se plasmaron en un acuerdo con la Organización Mundial de Aduanas para la prevención y detección del comercio prohibido de sustancias químicas cubiertas por la Convención. Asimismo, se adoptó el Procedimiento de Confidencialidad para el intercambio de información entre los distintos Estados Parte.

Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)

El proceso de ratificación de su Protocolo de Verificación ha seguido pendiente durante el año 2001. La Convención no contiene procedimientos de verificación y de cumplimiento obligatorio, ya que en el momento de su elaboración (período de la Guerra Fría) no se consideraba la guerra biológica como una amenaza. Así, se hacía necesario un régimen más fuerte para detectar y prevenir sus violaciones, y los países firmantes comenzaron en 1995 las negociaciones para establecer un Protocolo de Verificación que incluyese disposiciones de declaración, verificación e inspección similares a los existentes en la CAQ.

Objetivos y logros de la presidencia española del Consejo de la Unión Europea (primer semestre de 2002). Grupo ad hoc del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso

Este grupo de trabajo tiene como principal cometido la actualización de los anexos del Reglamento comunitario. Para ello, se tienen en cuenta los cambios decididos en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

Los objetivos fundamentales que se plantearon al comienzo de la presidencia española fueron los siguientes:

- Actualización de los Anexos I y IV del Reglamento 1334/2000 para incluir los cambios

habidos durante el año 2001 en los distintos foros internacionales.

- Control de las operaciones de intermediación en el comercio de productos y tecnologías de doble uso.
- Discusión de las propuestas referidas a la regulación de las principales categorías de productos (ordenadores, microprocesadores y máquinas-herramienta) en el Arreglo de Wassenaar.
- Estudio del grado de aplicación en las legislaciones nacionales de la Acción Común 2000/401/PESC de 22 de junio sobre el control de la asistencia técnica relacionada con usos finales militares.
- Análisis del control de la transferencia de software y tecnología por Internet.

El grado de consecución de los objetivos descritos en las anteriores líneas ha sido el que se detalla a continuación.

Actualización de los anexos I y IV del Reglamento comunitario de doble uso

Ésta se ha llevado a cabo a partir de los cambios acordados durante el año 2001 en el Arreglo de Wassenaar, el Grupo Australia y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. La mayoría de estos cambios han supuesto la eliminación o la elevación de los umbrales de control en determinados productos y tecnologías de uso civil e industrial cada vez más amplio. Asimismo, se han debatido dos propuestas de eliminación de productos de los Anexos IV y II (el Anexo II recoge la aplicación de una Autorización General comunitaria a las exportaciones dirigidas a una lista de diez países aliados; no se aplican, por tanto, licencias individuales en estos casos). Por último, durante la presidencia española se ha publicado el Reglamento 880/2002, de 27 de mayo, que modifica el Reglamento 1334/2000, más concretamente su Anexo IV. El nuevo Reglamento elimina de este anexo algunos productos nucleares.

Control de las operaciones de intermediación en el comercio de productos y tecnologías de doble uso

Durante la presidencia española se ha iniciado en este grupo, como ya se venía produciendo en



MONOGRAFICO

el seno del grupo COARM, la discusión referida al control de los intermediarios.

Discusión de las propuestas basadas en la simplificación de los controles en algunas categorías

La presidencia española ha propiciado también un amplio debate en el apartado de los controles de las principales categorías de productos incluidas en las listas de control del Arreglo de Wassenaar. Ello ha facilitado que, después de dos años de discusiones, determinados países hayan levantado finalmente su bloqueo a una solución en los parámetros de control de las máquinas-herramienta y en el de los umbrales de control de los microprocesadores.

Aplicación de la Acción Común 2000/401/PESC sobre el control de la asistencia técnica relacionada con usos finales militares.

Durante la presidencia la mayoría de países han informado del grado de incorporación de esta Acción Común a sus legislaciones.

Análisis del control de la transferencia de software y tecnología por Internet

En respuesta a la inquietud de algunos Estados miembros, que consideran que hay una ambigüedad en el artículo 2 del Reglamento 1334/2000, se ha propiciado un amplio e interesante debate sobre este punto. Se cuestiona si las transferencias de tecnología a las que se refiere el citado artículo podrían considerarse como exportaciones (incluida la mera carga en Internet de información técnica sometida a control). Los trabajos sobre este punto continuarán más allá de la presidencia española debido a su complejidad, estando a la espera también de informes de los servicios jurídicos del Consejo y de la Comisión.

El presente informe, junto con los diez anexos que se incorporan a continuación, tiene como finalidad el suministrar información oficial, completa y fiable, a las Comisiones de Defensa y de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados y, una vez conocida por éstas, a la opinión pública, de las exportaciones de material de defensa y de doble uso en España, así como de las actuaciones del Gobierno en materia de control de estas operaciones.



MONOGRAFICO

EL SECTOR EXTERIOR



A LA VENTA

COMERCIO MUNDIAL Y TENDENCIAS
DE POLÍTICA COMERCIAL

EL SECTOR EXTERIOR EN ESPAÑA

ESTRUCTURA SECTORIAL DEL COMERCIO EXTERIOR

ESTRUCTURA GEOGRÁFICA DEL SECTOR EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

LA POLÍTICA COMERCIAL ESPAÑOLA

APÉNDICE ESTADÍSTICO

Evolución histórica. Comercio exterior por sectores. Comercio exterior por áreas geográficas y países. Comercio exterior por comunidades autónomas. Turismo. Balanza de Pagos. Comercio internacional. Competitividad

Información y pedidos:

Ministerio de Economía. Paseo de la Castellana, 162-Vestíbulo
28071 Madrid - Teléf. 91 349 36 47

E-mail: venta.publicaciones@mineco.es

www.revistasICE.com

Informe sobre las estadísticas españolas de exportación de material de defensa y de doble uso

1. Introducción

Este informe, referido a las estadísticas de las exportaciones realizadas de material de defensa y de doble uso del año 2001, ha sido elaborado en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 18 de marzo de 1997 sobre transparencia en el comercio de armas (Anexo I).

En dicho Acuerdo se instaba al Gobierno, entre otras cuestiones, a:

- Divulgar con carácter anual los datos esenciales de las exportaciones a partir del año 1991, incluyendo las estadísticas por países de destino de aquellas ya realizadas, de acuerdo con la normativa española y los compromisos internacionales asumidos por España.
- Enviar semestralmente los datos esenciales de las exportaciones de material de defensa y de doble uso a las Comisiones de Defensa y Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados.

Dicho acuerdo se ha visto complementado con la aprobación por el Congreso el 11 de diciembre de 2001 de la Proposición no de Ley sobre transparencia y mejora de los controles en el comercio de armas ligeras (Anexo I). La Proposición no de Ley insta al Gobierno a continuar avanzando en la política de transparencia informativa en las exportaciones de material de defensa, de seguridad y policial, para lograr una mayor concreción de los productos por países.

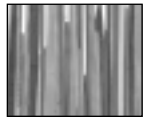
Con este informe se da cumplimiento a los dos acuerdos mencionados, y se plasma la voluntad del Gobierno español de ofrecer una detallada y transparente información tanto de las operaciones de exportación de este tipo de productos como de las acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación durante al año 2001.

Antes de entrar en el análisis específico de los datos de exportación, es conveniente precisar a qué tipo de productos se refieren estas estadísticas. La expresión «material de defensa» incluye productos específicamente concebidos para uso militar. El término «productos y tecnologías de doble uso» resulta más abierto. Se trata de productos y tecnologías de habitual utilización civil que pueden tener una finalidad militar: combustibles especiales, equipos de comunicaciones, cables de fibra óptica, ordenadores, equipos nucleares, pesticidas y otras sustancias químicas, etcétera.

Tanto en la fabricación como en el comercio exterior de «armas, municiones y material de guerra» los Estados preservan su soberanía nacional. En el caso europeo, esto viene reafirmado por el artículo 296 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea donde se establece que «todo Estado miembro podrá adoptar las medidas que considere necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad y que se refieran a la producción o al comercio de armas, municiones y material de guerra». Por ello, las medidas comunitarias de Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) deben ser aprobadas por unanimidad.

No sucede lo mismo con el doble uso, puesto que la adopción el 22 de junio de 2000 del Reglamento (CE) n° 1334/2000 supuso la transferencia del sistema de control del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso desde el ámbito PESC al ámbito comunitario.

El artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas reconoce a todos los países el derecho a su defensa legítima en caso de agresión. Consecuentemente, todos los países tienen el derecho de mantener sus fuerzas armadas, así como de fabricar e importar el armamento militar necesario que per-



MONOGRAFICO

mita garantizar su integridad nacional, siempre que esto no contravenga lo dispuesto en los tratados internacionales ni altere el equilibrio geoestratégico regional. En definitiva, el comercio exterior de material de defensa y de doble uso, siempre que esté debidamente regulado y controlado, es un comercio legítimo que permite garantizar la seguridad y defensa de todos los países pacíficos.

Por otro lado, el comercio exterior de armamento permite desarrollar acuerdos internacionales de defensa y profundizar en las relaciones políticas con los países aliados. En el marco de la Política Exterior de Seguridad y Defensa (PESD), se considera clave la consecución de una industria de defensa europea integrada que permita un elevado grado de autonomía y autoabastecimiento de las fuerzas armadas de los países de la Unión Europea.

Desde el punto de vista industrial, cabe destacar el alto valor añadido generado por la industria armamentística debido a su fuerte contenido tecnológico. En efecto, la industria de material de defensa tiene una capacidad de I+D superior a la del resto de los sectores, lo que hace especialmente relevante la obtención de economías de escala. En un contexto internacional de reducción progresiva de los presupuestos de defensa, la consecución de economías de escala sólo puede obtenerse a través de una mayor cuota de mercado internacional, lo que, por definición, exige una mayor competitividad en el comercio exterior de estos productos. De ahí la importancia de lograr una creciente integración de las empresas europeas de defensa y de fomentar la obtención de las sinergias existentes entre la industria militar y el sector de alta tecnología civil. La creación del consorcio europeo EADS (centrado en el campo de la tecnología aeroespacial) es un claro ejemplo de los beneficios que surgen de la interacción de ambos sectores. También y a modo de ejemplo, baste señalar la relevancia actual del radar, de la criptografía, o de Internet, tres tipos de tecnología inicialmente creados con una finalidad militar y posteriormente extendidos al uso civil.

Asimismo, la industria de defensa y de doble uso genera un empleo altamente cualificado. Además del empleo obtenido en las principales

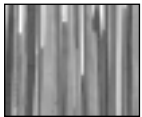
empresas de defensa, habría que añadir el empleo que corresponde a productos y tecnologías de doble uso manufacturados por sectores intensivos en I+D y alta tecnología, entre los que destacan el sector de las telecomunicaciones, la industria informática y los sectores aeroespacial y naval.

Es necesario resaltar que la relevancia del sector no es sólo económica. Desde el punto de vista político y estratégico la importancia del comercio exterior de material de defensa y de doble uso es indudable. Tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 muchos países han optado por reorientar su política de defensa y de seguridad interior, lo cual ha tenido reflejo tanto en el control que ejercen sobre el comercio exterior de los referidos materiales, como en su posición en los foros internacionales relacionados con esta materia. El Gobierno español no ha sido ajeno a la mayor preocupación existente por estas cuestiones. Ello tuvo un reflejo concreto en los últimos meses de 2001 y sobre todo durante la presidencia española del Consejo de la Unión Europea en el primer semestre de 2002.

Para finalizar esta nota introductoria y antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación de material de defensa y de doble uso, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración y presentación de las estadísticas a las que se refiere este informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa y de doble uso, una vez que la JIMDDU ha dado su informe sobre las mismas, es la Secretaría General de Comercio Exterior adscrita al Ministerio de Economía. Cabe recordar que ésta tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Hacienda.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Para el comercio intracomunitario, al no haber aduanas en fron-



MONOGRAFICO

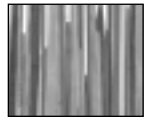
tera, la información se obtiene a través de las posiciones arancelarias mediante el sistema Intrastat.

Las autoridades españolas han preferido proporcionar desde 1997 la información referida a operaciones reales, a pesar de resultar mucho más inmediato y sencillo obtener datos de operaciones autorizadas. Algunos países europeos elaboran sus estadísticas a partir únicamente de autorizaciones, lo que conduce a una información incompleta y que no se ajusta a lo que realmente se acaba exportando.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2001 se compone de dos bloques. En el primero se incluye la información comentada relativa a la evolución de la industria de defensa española, la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa y de doble uso en el mencionado año, las principales acciones acometidas en los foros internacionales de control, así como los objetivos y logros alcanzados durante la presidencia española del Consejo de la Unión Europea en el primer semestre de 2002. El segundo bloque está compuesto por diez anexos con información referida a los cuadros estadísticos con las cifras de exportación en este tipo de pro-

ductos durante el año 2001, los textos de los acuerdos del Pleno del Congreso a los que se ha aludido al comienzo del informe, los criterios y disposiciones operativas del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas, los principales foros internacionales de control y no proliferación, la relación de embargos de material de defensa existente y la bibliografía publicada en esta materia por la Secretaría General de Comercio Exterior. Se incorpora también en estos anexos por primera vez información acerca de las cifras de comercio exterior sobre armas pequeñas y ligeras que se han remitido por parte española a la OSCE, la contribución al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas y al Informe Anual del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.

Las estadísticas españolas de exportación de material de defensa y de doble uso son publicadas anualmente en el *Boletín Económico de Información Comercial Española*, publicación del Ministerio de Economía. El contenido íntegro de estos artículos está incluido en la página *web* de la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso: (www.mcx.sgcomex.mddu).



MONOGRAFICO



INFORMACION COMERCIAL ESPAÑOLA

CUADERNOS ECONOMICOS

Número 66, 2002

MICROECONOMETRÍA Y CONDUCTA: APLICACIONES PARA EL CASO ESPAÑOL

Sumario

Presentación: Ensayos de microeconomía aplicada (en España). Un comentario
Sergi Jiménez-Martín

METODOLOGÍA

Métodos empíricos para el estudio de los mercados de trabajo con fricciones de búsqueda.
Un resumen de la literatura
Svi Eckstein y Gerard J. van den Berg

Modelos de elección discreta para datos de panel y modelos de duración: una revisión de la literatura
Raquel Carrasco

MICROECONOMETRÍA Y SALUD

Impacto del consumo de cigarrillos sobre la producción eficiente de salud del aparato respiratorio
Andrew M. Jones, Rob Manning, Matthew Sutton

EN PREPARACIÓN

Cautividad y demanda de seguros sanitarios privados
Joan Costa Font y Jaume García Villar

MICROECONOMETRÍA Y EMPRESA

Flexibilidad laboral y progreso técnico. Una aplicación a la industria española
Ester Martínez-Ros

Determinación de ofertas iniciales en la negociación de salarios en España
Jaume García Villar y Sergi Jiménez-Martín

MICROECONOMETRÍA Y OFERTA DE TRABAJO (FEMENINA)

Oferta de trabajo femenina en España: un modelo empírico aplicado a mujeres casadas
Maite Martínez-Granado

Comportamiento (condicionado) de las parejas casadas en materia laboral.
Una evidencia para el caso español
Marta Segura Bonet

PARTE I

EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

1. La industria de defensa en España

La industria de Defensa española (constituida por los subsectores «aeroespacial», «naval», «electrónica, comunicaciones, óptica e informática», «armamento y munición», «plataformas terrestres», «servicios, ingeniería y otros» y «material de seguridad») está atravesando una fase de consolidación dentro del contexto europeo, habiéndose producido una aceleración durante el año 2000 (último año del que se dispone de datos) del crecimiento iniciado en 1996.

Las perspectivas de futuro son más alentadoras que a lo largo de la primera mitad de los noventa, ya que la cartera de pedidos existente asegura una elevada actividad en el sector durante los próximos diez años. Por otra parte, las principales empresas españolas han sabido adaptarse a la globalización en curso, ya sea integrándose en grandes grupos europeos (caso del subsector «aeroespacial»), estableciendo alianzas estratégicas trasatlánticas (subsector «naval») o por haber sido adquiridas por empresas líderes mundiales (subsector de «plataformas terrestres»).

La facturación del sector de Defensa alcanzó en el año 2000 un valor de 1.530,19 millones de euros, que supone un incremento del 17,3 por ciento respecto del año anterior y consolida el crecimiento del sector. La demanda interna ascendió a 914,76 millones (incremento del 19,4 por ciento).

El subsector «aeroespacial» facturó 536,78 millones de euros, equivalentes a casi el 40 por ciento de la facturación total del sector de Defensa. Son magníficas las perspectivas en el mercado exterior de programas aeronáuticos como los desarrollos del CN 295 (avión medio de transporte militar), del Eurofighter Typhoon y del A 400M (avión de transporte militar) y la producción de los motores EJ 200 (que equiparán a los Eurofighter Typhoon).

El subsector de «electrónica, comunicaciones, óptica e informática» experimentó un incremento en su facturación del 42 por ciento. Entre los principales contratos de este subsector destaca el centro

de simulación y entrenamiento para helicópteros de transporte, adquirido por el Ejército de Tierra español por importe de 33,06 millones de euros. Es también muy significativo el que una empresa española haya obtenido un contrato de la Marina de los EEUU por importe de 8,11 millones de euros para modernizar tres simuladores del avión F 14. Siete empresas norteamericanas, entre las que figuraba la fabricante de los simuladores, compitieron con la empresa española por este contrato.

El subsector de «armamento y munición» facturó en el año 2000 un total de 128,02 millones de euros, con un crecimiento respecto al año anterior del 23,7 por ciento. Este buen comportamiento estuvo motivado fundamentalmente por la fuerte demanda interna, que alcanzó la cifra de 81,90 millones (el 64 por ciento de la facturación total).

En el resto de los subsectores existe una contratación importante, que todavía no se ha materializado en su producción. En el conjunto de la industria española de Defensa el índice de internacionalización (porcentaje de la facturación al que equivalen las exportaciones) se mantiene en torno al 40 por ciento.

Por lo que se refiere a la demanda interna, hay que mencionar que el aumento experimentado durante el año 2000 fue debido a dos causas principales:

a) La financiación facilitada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología a la industria española de Defensa para el desarrollo de los tres programas principales de las Fuerzas Armadas españolas (fragatas F100, aviones EF 2000 y carros de combate Leopard). Esta financiación supuso durante el año 2000 unos créditos extraordinarios por importe de 844,51 millones de euros.

b) La creciente capacidad de la industria nacional, que le ha permitido asumir las responsabilidades de contratista principal en los grandes programas de sistemas de armas de las Fuerzas Armadas (con lo que a la vez se reduce la dependencia del exterior).

El empleo también ha evolucionado positiva-



MONOGRAFICO

mente durante el año 2000. La industria de Defensa dio empleo directo a un total de 13.638 personas en ese año, con un crecimiento del 17,7 por ciento respecto a 1999. Esta cifra, aunque esté muy lejos de los 25.000 trabajadores que empleaba el sector a principios de los noventa, es positiva ya que por primera vez desde 1994 se han superado los 13.000 empleados.

Los principales incrementos de empleo se han producido en los subsectores «naval» (37,2 por ciento), «armamento y munición» (15,5 por ciento) y «electrónica, comunicaciones, óptica e informática» (13,1 por ciento).

La facturación por empleado se mantiene en torno a los 108.000 euros, ya que la facturación y el empleo tuvieron en el año 2000 un crecimiento similar.

Finalmente, hay que destacar el excepcional comportamiento de las pequeñas y medianas empresas del sector de Defensa, que durante el año 2000 aumentaron su facturación en un 23 por ciento y exportaron el 45 por ciento de su producción.

2. Legislación aplicable

La Ley Orgánica 3/1992 introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la actual Ley Orgánica 12/1995 de Represión del Contrabando, como los que exportaren material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

Debido a lo anterior, fue necesario en su momento promulgar una nueva normativa que se confió a una norma con rango de Real Decreto según se indicaba en la citada Ley Orgánica 3/1992. Ello tuvo lugar mediante la publicación del Real Decreto 824/1993, de 28 de mayo, por el que se aprobaba el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Material de Doble Uso. En él se agrupó la dispersa normativa existente hasta ese momento: Registro, Comercio Exterior de Exportación e Importación, Junta Interministerial, listas en las que estaba relacionado el material de defensa y de doble uso que iba a ser sometido a

control, tipos de licencias y documentos de control.

El Real Decreto 824/1993 fue sustituido por un nuevo Reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo.

Esta normativa tenía dos objetivos bien diferenciados: por una parte, actualizar la regulación del comercio exterior de material de defensa y, por otra, completar y desarrollar, en el marco establecido por la normativa comunitaria, la exportación/expedición de productos y tecnologías de doble uso. Al respecto, conviene recordar que la importación de productos y tecnologías de doble uso no está sometida a control.

El Real Decreto 491/1998 fue desarrollado por la Orden Ministerial de 30 de junio de 1998 por la que se regula el procedimiento y tramitación del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Los productos sometidos a control dentro de la legislación española se basan en la *Munitions List* del Arreglo de Wassenaar, además de incorporar las categorías 1 y 2 del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y un artículo 23 específico de materiales de uso paramilitar o de seguridad. Estos productos están recogidos en la Relación de Material de Defensa del Reglamento.

Los equipos incluidos en este artículo 23 son los siguientes:

- Armas de fuego o de proyección por gas.
- Visores y miras telescópicas.
- Proyector de humo y dispositivos lacrimógenos.
- Lanzadores de proyectiles antidisturbios.
- Bombas, granadas y dispositivos explosivos, y sus lanzadores.
- Vehículos blindados y todo terreno equipados con proyección antibalística.
- Equipos acústicos aturdidores para el control de disturbios.
- Dispositivos limitadores del movimiento de seres humanos.
- Equipos provocadores de descargas eléctricas y vehículos equipados con estos equipos.
- Cañones de agua antidisturbios.

Entre los productos que no están clasificados como material de defensa conviene hacer mención a determinados casos particulares. Así, los aviones de transporte que no tengan especificaciones ni equipos militares y que estén cataloga-



MONOGRAFICO

dos por la Dirección General de la Aviación Civil como aeronaves civiles están excluidos expresamente de las listas internacionales, ya que sus usos y aplicaciones se corresponden con la naturaleza civil de los mismos. Con respecto a navíos o buques de carga o transporte, si no tienen especificaciones ni equipos militares, tampoco están sometidos a control. Por último, las armas de caza y deportivas sin ánima rayada, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar, no son material de defensa y no están sometidas a control en la exportación. Lo mismo se puede decir de determinadas pólvoras de uso industrial y de las armas blancas.

El marco legislativo español deberá ser progresivamente modificado para incorporar las novedades adoptadas en los distintos foros internacionales.

Los cambios más relevantes que está previsto incorporar en la nueva legislación durante el año 2002 son los siguientes:

- Adaptación de los artículos 12 a 18 de la Parte 3 correspondiente al Acuerdo Marco de la Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI), con la creación de una nueva figura de Licencia Global de Proyecto para programas cooperativos de defensa.
- Registro y control de las operaciones de intermediación en el comercio de armas.
- Creación de una cláusula «escoba» para material de defensa.
- Modificación de la composición de la JIMDDU.
- Creación de un nuevo Registro denominado de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.

Estos cambios se fueron incorporando a lo largo del año 2001 en un proyecto de nuevo Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso que sustituirá al Real Decreto 491/1998 vigente en la actualidad.

3. Órganos de control

La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU)

Se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial y está ad-

crita funcionalmente al Ministerio de Economía. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada por el artículo 8 del Reglamento, donde se establece que estarán representadas aquellas Unidades de la Administración que estén directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso (ministerios de Economía, Asuntos Exteriores, Defensa, Interior, Hacienda y Ciencia y Tecnología). La Presidencia la ostenta el Secretario de Estado de Comercio y Turismo y la Vicepresidencia el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos tanto de material de defensa como de productos y tecnologías de doble uso que se soliciten.

Durante el año 2001 se celebraron 11 reuniones de la JIMDDU, siendo precedidas por otras 11 reuniones de su Grupo de Trabajo.

La Secretaría General de Comercio Exterior

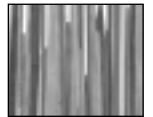
La autorización de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, así como las de exportación de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría General de Comercio Exterior. El proceso de tramitación de las licencias y de los documentos de control es realizado por la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

4. Análisis de las estadísticas

Datos de exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo II de este informe.

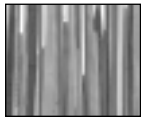
Antes de entrar en el análisis concreto de los datos, hay que resaltar que España es un modesto



MONOGRAFICO

CUADRO 1 EVOLUCION DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA	
Año	Valor (millones de euros)
1997	571,7
1998	163,8
1999	141,3
2000	138,3
2001	231,2

*Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).*



MONOGRAFICO

exportador en el comercio internacional de armas y sus ventas han fluctuado de manera significativa de año en año dependiendo de los contratos alcanzados por las empresas del sector. No obstante, en los últimos años los flujos de exportación e importación han tenido un carácter más regular como consecuencia de la entrada de varias empresas españolas en programas de cooperación conjunta en el ámbito militar (programas Eurofighter, futuro avión de transporte A 400M, Leopard y MIDS).

Las exportaciones españolas de material de defensa, que dieron un salto espectacular en 1997 debido a la venta a Tailandia de un portaaeronaves, se sitúan en cifras más reducidas en los años posteriores, y desde luego más acordes con el peso específico de la industria de defensa española en el mundo.

En el año 2001 se produce un aumento del 67 por ciento respecto a 2000, incremento que podría consolidarse en el futuro si los acontecimientos

CUADRO 2 DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA			
Países	Valor	%	Categorías
Países UE OTAN	130,55	56,47	
Reino Unido	46,70	20,20	4
Italia	33,78	14,61	3
Alemania	24,06	10,41	3
Francia	12,44	5,38	3
Portugal	11,91	5,15	4
Resto	1,66	0,72	1, 3, 6
Países UE no OTAN	1,37	0,31	
Suecia	1,33	0,31	3
Resto	0,04	0,00	5, 6
Países OTAN (no UE)	27,49	11,35	
Estados Unidos	26,15	11,31	4
Noruega	0,63	0,02	3
Turquia	0,36	0,01	2
Resto OTAN (no UE)	0,35	0,01	1, 2
OTAN+UE	159,41	68,13	
Otros países	64,42	28,69	
Marruecos	28,34	12,25	3
Arabia Saudita	26,29	11,37	2
Kuwait	2,81	1,21	1
Malasia	2,32	1,01	2
Suiza	1,90	0,82	6
Sri Lanka	1,62	0,73	2
India	1,14	0,51	3
Resto de países	7,35	3,17	
TOTAL	231,18	100,00	

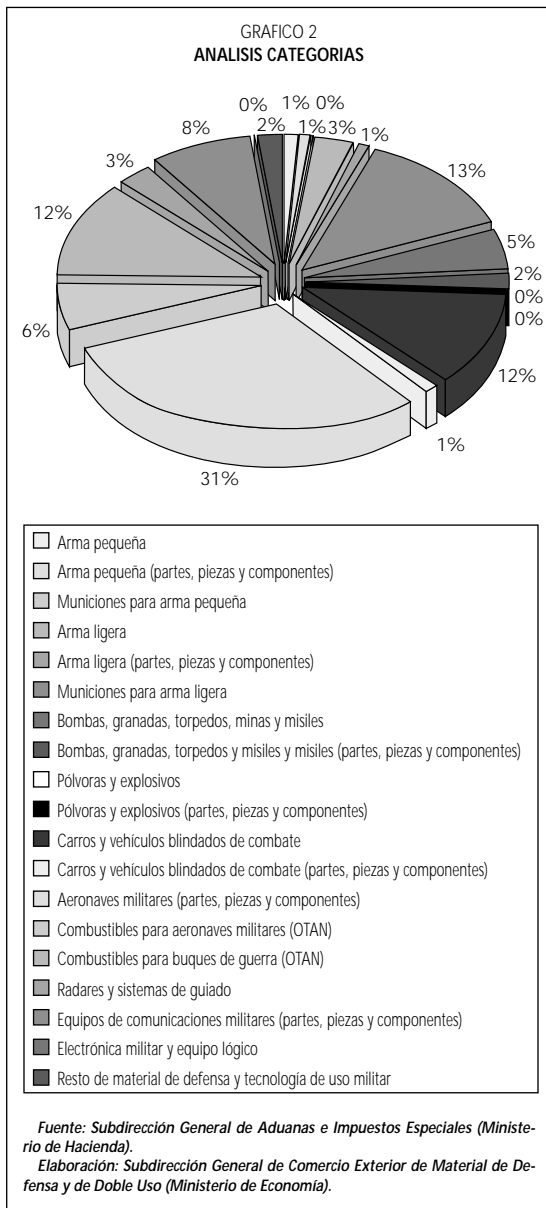
*Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).*

del 11 de septiembre tienen una traducción concreta en los presupuestos de defensa y de seguridad de algunos países.

Los principales mercados de la exportación española se detallan en el Cuadro 2. Esta ha sido elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo III, recogiendo en ella una agrupación por países y grupos de países (OTAN y UE), además del valor, el porcentaje en la exportación total y las principales categorías exportadas en cada caso.

Se observa, pues, como las exportaciones se concentran en los países pertenecientes a la Organización del Tratado del Atlántico Norte. En porcentaje y para el conjunto de países de la Unión Europea, las exportaciones suponen un 56,8 por ciento, mientras que si éstas se refieren a los países OTAN, el porcentaje asciende al 67,8 por ciento (Países OTAN: países UE, excluidos Irlanda, Suecia, Finlandia y Austria, a los que se debe sumar Estados Unidos, Canadá, Turquía, Noruega, Islandia, República Checa, Hungría y Polonia).

Las ventas a países de la UE se elevan a 131,9



millones de euros, distribuidas principalmente entre Reino Unido, Italia, Alemania, Francia y Portugal. La partida principal corresponde a partes y piezas para el avión EF 2000 con destino a Alemania, Italia y el Reino Unido, además de combustibles a este último país. También se ha de destacar la importante cifra de exportación a Estados Unidos que se consolida como uno de los principales mercados para el sector de defensa español, exportándose básicamente combustibles y misiles y sus partes.

Las ventas restantes, 71,9 millones de euros (un 31,9 por ciento), una vez descontadas las exportaciones a países de la UE y países OTAN,

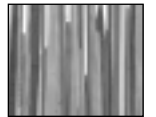
se reparten entre 32 países, entre los que destacan Marruecos con 28,3 millones de euros, Arabia Saudita con 26,2 millones de euros, Kuwait con 2,8 millones de euros, y Malasia con 2,3 millones de euros. Otros mercados, pero de mucha menor importancia, se encuentran en países de Iberoamérica y del Sudeste Asiático.

Por categorías de productos, destacan las exportaciones de «partes, piezas y componentes de aeronaves» (71,2 millones de euros, 31 por ciento del total), como es lógico, vista la participación española en el programa Eurofighter y que éste se encuentra en una fase de crecientes intercambios de componentes completos para su ensamblaje final. También son relevantes las ventas de «combustibles militares» (39,6 millones de euros, 18 por ciento), partida tradicional dentro de las exportaciones españolas de material de defensa, repartida entre combustibles para aeronaves (13,1 millones de euros, 6 por ciento) y combustibles para buques (26,6 millones de euros, 12 por ciento). La tercera partida corresponde a «munición para arma ligera» (30 millones de euros, 13 por ciento). La cuarta categoría más exportada es la de «carros y vehículos blindados de combate» (28,7 millones de euros, 12 por ciento).

Por último, es significativa también la partida de «partes, piezas y componentes para equipos de comunicaciones militares» (18,5 millones de euros, 8 por ciento), que tiene su origen en contratos tanto directos del Ministerio de Defensa español como de empresas (caso del programa MIDS de comunicaciones electrónicas).

Exportaciones de arma pequeña y ligera

Como se puede observar de la comparación de las exportaciones de las categorías relativas a arma pequeña y ligera (categorías 1 a 6) entre los años 2000 y 2001, en todas las categorías analizadas, excepto en dos (referidas a partes, piezas y componentes para arma pequeña y a municiones para arma ligera), se reduce el valor de las exportaciones en 2001 con referencia a los envíos efectuados en 2000.

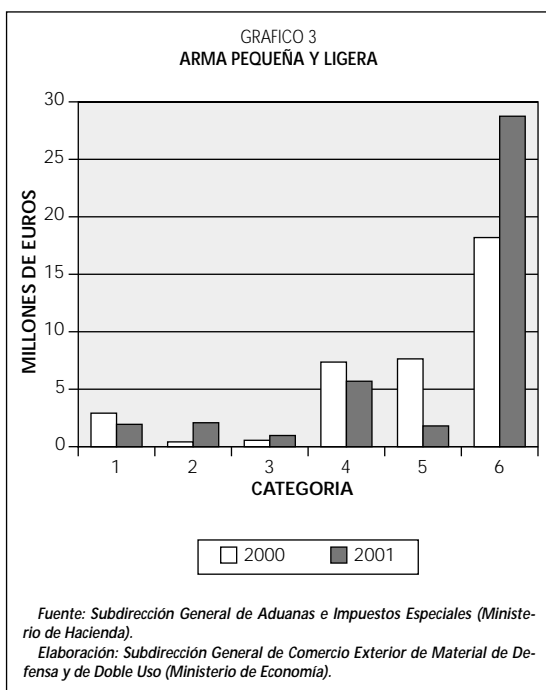


MONOGRAFICO

**CUADRO 3
EXPORTACIONES DE ARMA PEQUEÑA Y LIGERA**

Categorías	Año	
	2000	2001
1. Arma pequeña.....	3,07	2,04
2. Arma pequeña (partes, piezas y componentes)	0,48	2,19
3. Municiones para arma pequeña.....	0,62	1,04
4. Arma ligera.....	7,44	5,85
5. Arma ligera (partes, piezas y componentes)...	7,70	1,86
6. Municiones para arma ligera.....	18,25	29,89

*Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).*



Datos de operaciones tramitadas

En el año 2001 se tramitaron 1.012 solicitudes de licencias de material de defensa, correspondiendo 449 a licencias individuales, 9 a licencias globales (permiten la realización de varios envíos a diferentes países y destinatarios), 200 a licencias temporales, 5 a tráficó de perfeccionamiento activo y 349 a rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (la rectificación se refiere a una ampliación del plazo o a un cambio de la aduana de despacho). De las 449 licencias individuales, 369 fueron aprobadas, 31 denegadas, 9 desistidas por el propio exportador y 40 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia. Las 9 licencias globales, las 200 temporales y los 5 tráficó fueron todos aprobados. Hay

que decir también que en 2001 se aprobaron 3 acuerdos previos de exportación, siendo ésta una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros, siempre que en el momento de efectuar dichos envíos las circunstancias no hayan cambiado.

Inscripciones en el Registro Especial de Exportadores

En el año 2001 se produjeron 11 inscripciones de empresas de material de defensa en el Registro.

Datos de denegaciones

Durante el año 2001 ha habido 29 denegaciones como resultado de la aplicación del Código de Conducta. De estas denegaciones, 20 correspondieron a arma pequeña y ligera, siendo el criterio aplicado en 19 de ellas el 7 (riesgo de desvío, en estos casos por no presentar el destinatario suficientes garantías) y el 8 (adecuación técnica y económica de la exportación) en la restante. Otras 3 denegaciones lo fueron de material antidisturbios y las 6 restantes de munición de guerra, aplicándose en 6 de ellas los criterios 3 (situación interna) y 4 (estabilidad regional) y en 3 el criterio 3.

Las 29 denegaciones fueron comunicadas a los Estados miembros de la UE. Además de las 29 denegaciones anteriores, las autoridades españolas procedieron durante el año 2001 a la denegación de 2 exportaciones adicionales de productos no incluidos en la Lista Común del Código de Conducta denegaciones que son plenamente efectivas aunque no se comuniquen a los restantes países de la UE.

A la hora de autorizar las operaciones en el año 2001, la JIMDDU llevó a cabo un análisis individual de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- a) Respeto absoluto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VI).
- b) Aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas a las exportaciones de material de defensa.

c) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atentar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.

d) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviesen una naturaleza pública (fuerzas armadas y de seguridad). En estos casos se exige, por tanto, un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

e) Por último, se prohibieron las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos tales como grilletas para pies y cadenas para cintura. Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

5. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en 2001

Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas

El Código de Conducta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas que son recogidos en el Anexo IV.

Entre los avances más importantes habidos durante el año 2001 cabe destacar los siguientes:

- Se han alcanzado progresos significativos a la hora de precisar el concepto de «operaciones esencialmente idénticas».
- Se ha ampliado el formato del Informe Anual, incluyendo una agregación de los datos de exportación por regiones geográficas.

- Se ha estudiado la posibilidad de llegar a autorizar exportaciones de equipos que vayan destinados a fines humanitarios en países a los que se deniegan otras exportaciones de material de defensa.

- Se ha dado un impulso importante al debate del posible control de las operaciones de intermediación de armas, definiendo el ámbito y los mecanismos de control (registros y autorizaciones).

- Se ha reconocido la importancia de someter a control las transferencias electrónicas de equipos y tecnologías asociadas a los productos que figuran en la Lista Común del Código.

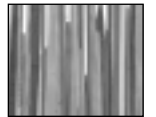
- Se ha proseguido con los contactos con otros países interesados en adherirse al Código (países asociados de Europa Central, Chipre, Malta y Turquía).

En el Anexo VII de este informe se incluye la contribución española al IV Informe Anual del Código de Conducta. Los datos que se proporcionan corresponden al formato del año 2002: número de licencias aprobadas y, de forma voluntaria, valor de las exportaciones realizadas, por países de destino y áreas geográficas. El número de las denegaciones habidas se proporciona de forma agregada.

Dentro de la distribución por áreas geográficas se observa la importancia que tienen, tanto por el número de autorizaciones como por el valor de lo autorizado, destinos como América del Norte (básicamente Estados Unidos) y la Unión Europea. Por otro lado, destaca la escasa importancia relativa, en lo que a destinos de las exportaciones se refiere, de regiones como Norte de África, África Subsahariana, o América Central y el Caribe, situándose en un punto intermedio destinos en Sudamérica y Oriente Medio.

Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas

Durante el año 2001, España ha procedido a la remisión de los datos a este registro. La información es obtenida por el Ministerio de Defensa, previa consulta a los ministerios de Economía y de Hacienda, así como a las propias empresas. Dicha información se encuentra recogida en el Anexo VIII y contempla el número de unidades exportadas por España de las siete categorías de



MONOGRAFICO

armas convencionales del Registro de Naciones Unidas. Las siete categorías son las descritas en los cuadros. En el cuadro incluido en el citado anexo se observa como, en la vertiente de las exportaciones, no se han producido envíos definitivos de productos completos correspondientes a estas categorías durante el año 2001.

Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre

El principal objetivo de esta Acción Común, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, consiste en luchar contra la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas de pequeño calibre. Asimismo, se pretende contribuir a la reducción de la acumulación existente a un nivel que se corresponda con las necesidades legítimas en materia de seguridad de cada país.

Durante el año 2001, la Unión Europea ha prestado asistencia financiera y técnica a los Gobiernos de Camboya (1,5 millones euros) y Albania (550.000 euros) para la lucha contra la acumulación y la difusión de armas pequeñas y ligeras.



MONOGRAFICO

Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras

La Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objetivo el promover el control del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, especialmente el comercio realizado por intermediarios.

Los trabajos se reflejaron en un Plan de Acción que deberá ser desarrollado en el futuro. Dicho Plan de Acción cuenta con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, tomando como base los establecidos en el Código de Conducta de la UE.
- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y reconocidas internacionalmente, desarrollando el actual Protocolo Internacional de Marcaje.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que fuese jurídicamente vinculante y que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y des-

trucción de estas armas, así como la integración y readaptación de combatientes.

- Incremento de la cooperación policial.

España tuvo una actitud muy activa tanto en las tres Comisiones Preparatorias como en la misma Conferencia. Las propuestas españolas y de la UE en general se centraron en la creación de registros de control para los intermediarios, la generalización del uso de documentos de control efectivos y la búsqueda de una definición precisa de armas pequeñas y ligeras. En lo referente al marcaje, España tiene incluida esta obligación en la fabricación de armas pequeñas y ligeras desde el año 1921.

Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las armas pequeñas y ligeras y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento, los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, principios y medidas necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual, anualmente y no más tarde del 30 de junio de cada año empezando en 2002, todos los países deben informar al resto sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde el resto de Estados participantes. La información aportada por España a la OSCE y que se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2001 puede consultarse en el Anexo IX que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de «arma pequeña»: revólveres y pistolas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En «arma ligera» se incluyen: lanza-

granadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas antitanque portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información en la OSCE se limita, primero, a fuerzas armadas y de seguridad en cuanto a los destinatarios de las armas y, segundo, a países OSCE en lo relativo a los países de origen y de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de arma pequeña y ligera. Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traducéndose en envíos.

En la vertiente de la exportación, en la que se centra este informe, destacan únicamente las operaciones autorizadas a Reino Unido (320 sistemas de lanzamiento de misiles) y Suiza (99 fusiles de asalto y 5 lanzagranadas). Se autorizaron envíos también a Alemania, Canadá, Polonia, Francia, Estados Unidos e Irlanda, pero en cantidades muy poco significativas. De estas operaciones, sólo se llegó a realizar una exportación de 4 lanzagranadas con destino a Estados Unidos.

Carta de Intenciones para la reestructuración de la industria europea de defensa (LoI)

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis grupos de trabajo, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países —Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España—, de la Carta de Intenciones (LoI) para la reestructuración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de Defensa. El Acuerdo Marco sienta las

bases para la creación de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de la Defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

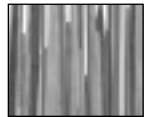
Principales objetivos y logros de la presidencia española del Consejo de la Unión Europea (primer semestre de 2002). Grupo COARM del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales

El cometido de este grupo es el estudio de aquellas iniciativas basadas en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con el Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.

Los principales objetivos de la presidencia española fueron los siguientes:

- Mayor control de las operaciones de intermediación en el comercio de armamento.
- Presentación de una propuesta española consistente en la aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta de la Unión Europea a los tránsitos intracomunitarios de armamento.
- Estudio de una propuesta de control de la producción bajo licencia de armamento en el extranjero.
- Armonización de las contribuciones nacionales al Informe Anual del Código de Conducta.
- Elaboración por la Comisión de la llamada «Lista de Bienes Civiles» que complementa la Lista Común de equipos militares del Código.
- Armonización de los Certificados de Último Destino en los Estados miembros de la UE.
- Creación de una página en Internet por parte de cada país miembro que contenga los datos nacionales más relevantes del comercio exterior de armamento.
- Presentación de una propuesta española de modificación del Arancel de Aduanas (TARIC).

Los resultados alcanzados en las sucesivas reuniones del Grupo COARM se pueden resumir como sigue.



MONOGRAFICO

Control de la intermediación en el comercio de armas

Éste constituye el punto que llevaba más tiempo siendo objeto de discusión debido a la dificultad de llegar a un control efectivo de estas actividades. Se trata aquí de conocer mejor y al mismo tiempo regular las transacciones (intermediación o compra para la reventa) que se efectúen por un operador desde el territorio comunitario, sin paso del material por éste. Estas operaciones, a menudo llamadas «operaciones triangulares», no son necesariamente ilegales pero pueden contribuir a alimentar los conflictos regionales y la proliferación, sobre todo de armas pequeñas y ligeras, en algunas partes del mundo.

La presidencia española ha conseguido el acuerdo de los quince países de la UE para la elaboración de un texto de Posición Común que incluye el compromiso consistente en someter a inscripción previa en un registro a los operadores y a autorización individual estas operaciones. Asimismo, la presidencia española ha solicitado información a aquellos países que disponen de legislación en esta materia con el objeto de generalizar estos controles en el resto de los países de la Unión Europea.

Aplicación a los tránsitos de armamento a través del territorio de la UE de los criterios del Código de Conducta

Por su alcance, ésta ha sido una de las iniciativas más importantes presentadas por la presidencia española. Se ha tratado de extender los ocho criterios del Código de Conducta a los tránsitos procedentes de terceros países y con destino también a terceros países. La importancia de esta propuesta es clara si se tiene en cuenta que algunos países comunitarios no han homogeneizado todavía sus listas de material de defensa en torno a la Lista Común del Código y, en consecuencia, se siguen produciendo diferencias de criterio a la hora de autorizar una exportación o un tránsito. La presidencia española ha conseguido que se aprobase un texto que se incluirá en el IV Informe Anual del Código y por el que los Quince se comprometen a aplicar

los ocho criterios a la hora de analizar un tránsito de este tipo.

Es necesario resaltar que España viene aplicando los criterios del Código a los tránsitos.

Producción de armamento en terceros países bajo licencia de un Estado miembro

Fue el primer tema cerrado durante la presidencia española. Se ha conseguido elevar al Consejo Europeo las conclusiones del Grupo COARM en esta materia, que suponen la aplicación estricta del Código de Conducta también en estos casos. En la práctica supone una adición al criterio 7 del Código. Así, se tiene en cuenta, antes de conceder una licencia para el establecimiento de una filial, los riesgos de reexportación o desvío por parte de terceros países en los que se produzca armamento bajo licencia concedida por una empresa perteneciente a un país de la UE. Dichas conclusiones aparecerán en el IV Informe Anual del Código.

Armonización de formatos de las contribuciones nacionales al Informe Anual del Código de Conducta

Se ha acordado un formato unificado de presentación de los datos nacionales referidos a las estadísticas de exportación de material de defensa en el año 2001. Cada Estado miembro suministrará el número de las licencias autorizadas por países de destino y regiones geográficas, además de las denegaciones habidas, aunque de forma agregada para los Quince en este último caso. Cualquier país podrá proporcionar de manera voluntaria el valor de lo efectivamente exportado por países de destino y áreas geográficas. Cabe recordar aquí que España viene informando desde el año 1997 al Congreso y a la opinión pública de las exportaciones realizadas por países de destino y, desde la aprobación del Código de Conducta en 1998, de las denegaciones habidas.

Elaboración de una lista de «bienes civiles».

La presidencia española ha urgido a la Comisión para que ésta finalice la elaboración de una «lista de bienes civiles», que vendría a completar como anexo la Lista Común de equipos militares



MONOGRAFICO

del Código de Conducta. Esta lista de «bienes civiles» se compondrá de dos partes: la primera se refiere a productos directa y específicamente diseñados para la tortura o la aplicación de la pena de muerte, y la segunda la componen aquellos artículos que aún siendo de uso civil, podrían ser utilizados en la violación de derechos humanos.

Conviene recordar en este punto que España se adelantó a la mayoría de países de la UE al incluir en su legislación, antes de que se aprobase el Código de Conducta, el control del denominado «material paramilitar y de seguridad». Estos equipos fueron incorporados como artículo 23 dentro de la Relación de Material de Defensa contenida en el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso. Asimismo, en diciembre de 2001 se procedió por parte de las autoridades españolas a la prohibición de exportar determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos tales como grilletes para pies y cadenas para cintura.

Armonización de los formatos de los Certificados de Último Destino (CUD)

Se ha recabado información sobre las prácticas nacionales basadas en la exigencia de estos documentos. Esta información, junto con la labor efectuada por la presidencia sueca, ha permitido llegar a una concreción de los elementos básicos que debe reunir un CUD, avanzando así hacia unos sistemas de control más armónicos.

Creación de páginas en Internet con las estadísticas nacionales

La práctica totalidad de los países de la UE disponen o están preparando una página con estos

datos, en las que el público puede acceder de forma inmediata a la información que se facilita a los Parlamentos (Anexo X).

Modificación del Arancel de Aduanas (TARIC)

Esta propuesta de la presidencia española persigue una mayor desagregación que permita llegar a identificar mejor determinados envíos (dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, equipos antidisturbios, combustibles, explosivos y determinadas armas y municiones). Esta propuesta tuvo una acogida favorable en el Grupo COARM, que, no obstante y al no tener competencias en la materia, decidió enviarla al subcomité aduanero encargado de estudiar estas cuestiones.

Durante el primer semestre de 2002, han tenido lugar también diversos contactos informales con delegaciones de Estados Unidos para tratar del posible reforzamiento de los controles a la exportación después de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001. Estos contactos se van a seguir manteniendo en la segunda mitad del año. Del 20 al 24 de mayo de 2002 tuvo lugar en Barcelona una conferencia auspiciada por dicho país, con la participación de delegaciones de los países de la UE y de algunos países árabes. En ella se estudió la mejora de los controles existentes en aquellos puertos a través de los cuales tiene lugar un mayor número de tránsitos y transbordos. Asimismo, se participó en un seminario sobre armas convencionales en Sofía (Bulgaria) los días 9 a 11 de abril de 2002 con presencia de delegaciones de los países candidatos. En este seminario se intercambió información sobre los sistemas nacionales de control de tales exportaciones.



MONOGRAFICO



BASE DE DATOS ICE

INFORMACION COMERCIAL ESPAÑOLA ofrece un servicio de búsquedas bibliográficas sobre la información aparecida en sus publicaciones periódicas.

PRODUCTOR: Subdirección General de Estudios del Sector Exterior. Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYME.

TIPO: Referencial (Bibliográfica).

TEMATICA: Economía general, economía española, economía internacional, teoría económica.

FUENTES: Información Comercial Española. Revista de Economía.
Boletín Económico de ICE.
Países de ICE.
Cuadernos Económicos de ICE.

COBERTURA TEMPORAL: Desde 1978.

ACTUALIZACION: Semanal.

VOLUMEN: 16.500 referencias.

MODELO DE REGISTRO

AUTOR: SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DEL SECTOR EXTERIOR.

TITULO: EL COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA EN AGOSTO DE 1996.

REVISTA: BOLETIN ECONOMICO DE ICE

NUMERO (FECHA)/PAGINAS: 2522 (NOVIEMBRE 11-17)/9-18..

DESCRIPTORES: EXPORTACIONES / IMPORTACIONES / DEFICIT COMERCIAL / SECTORES ECONOMICOS.

TOPONIMOS: ESPAÑA.

RESUMEN: El saldo de la Balanza Comercial en agosto de 1996 presentó un déficit de 179,9 miles de millones de pesetas, un 37,7 por 100 inferior al registrado en el mismo mes del año anterior. Este resultado se derivó de un crecimiento interanual de las exportaciones del 9,3 por 100 y del -4,6 por 100 en lo que respecta a las importaciones. Desde el punto de vista sectorial, la principal aportación al crecimiento de las exportaciones correspondió a los sectores de alimentación y bienes de equipo, mientras que, por el lado de las importaciones, las únicas contribuciones positivas al crecimiento correspondieron al sector del automóvil y productos energéticos. Con relación al análisis geográfico, el descenso del desequilibrio comercial fue del 57 por 100 frente a la UE y del 16,5 por 100 frente a países terceros.

AÑO DE PUBLICACION: 1996.

— Para solicitar información, dirjase a Base de Datos ICE. Biblioteca. Ministerio de Economía. P.º de la Castellana, 162, planta 1. 28071 Madrid. Teléfonos: (91) 349 35 14. Fax: (91) 349 60 75.

— Las publicaciones relativas a los documentos referenciados podrán adquirirse en el Punto de Venta de Publicaciones: P.º de la Castellana, 162, planta 0. 28071 Madrid. Teléf. (91) 349 36 47, o bien consultarse en Biblioteca, P.º de la Castellana, 162, 1.ª planta. Teléfono (91) 349 35 93.

PARTE II

EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

1. Normativa aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, ésta viene recogida en el Reglamento (CE) 1334/2000, de 22 de junio, modificado por los Reglamentos 2432/2001, de 20 de noviembre, y 880/2001, de 27 de mayo. El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*). En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

El Reglamento fue acompañado por la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados fines militares. En ella, se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce la sujeción a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición. Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

Por lo que respecta a la actualización de la legislación española, hay que decir que durante el año 2001 fue aprobado el Real Decreto 1315/2001, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento y tramitación del comercio exterior de importación e introducción relativo a las sustancias químicas a que se refieren las listas 1 y 2 del anexo de la Convención de Armas Químicas.

2. Análisis de las estadísticas

Datos de exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de productos y tecnologías de doble uso se incluyen en el Anexo III de este informe.

Las exportaciones realizadas de productos y tecnologías de doble uso muestran que el incremento significativo observado en 1999 respecto de los dos años anteriores se quiebra en el año 2000, con una pequeña caída del 2,3 por ciento, reduciéndose drásticamente en el 2001 (disminución del 76,4 por ciento). Ello se explica por el cierre de la planta en España de una conocida multinacional extranjera. Hasta el primer semestre de 2001, su filial había sido el primer exporta-

CUADRO 4
EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

Año	Valor (millones de euros)
1997	199,1
1998	209,6
1999	327,1
2000	319,5
2001	75,3

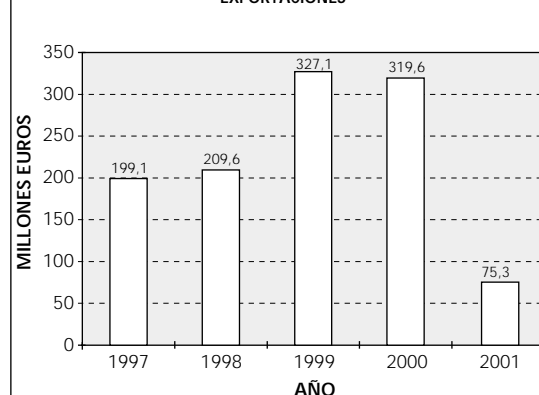
Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



MONOGRAFICO

GRAFICO 4
EXPORTACIONES



Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).

dor en doble uso merced a las ventas de circuitos electrónicos a países del Sudeste Asiático (fundamentalmente Singapur y Tailandia). La caída en las cifras de exportación de esta empresa se observa ya en el primer semestre del año en el caso de Singapur con 29,1 millones de euros, mientras que en los dos semestres del año 2000 sus exportaciones habían alcanzado 62,6 y 66,4 millones de euros respectivamente. La reducción de las exportaciones españolas en doble uso se basa asimismo en la no existencia durante el año 2001 de venta alguna a Estados Unidos y China de generadores de vapor y partes de reactor nuclear, a diferencia de lo sucedido en los dos años anteriores.

Los diez primeros destinos son los que se relacionan a continuación:

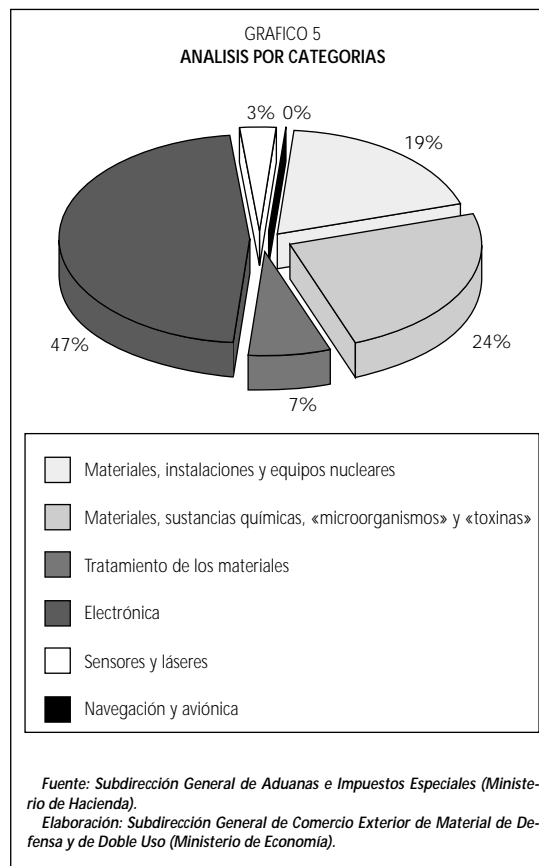
Países	Valor (millones de euros)
Singapur.....	29,1
Tailandia.....	7,5
Bielorrusia.....	4,5
Estados Unidos.....	3,8
China.....	3,3
Venezuela.....	3,2
Polonia.....	2,8
Taiwán.....	2,5
Turquía.....	2,3
Brasil.....	2,1

Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



MONOGRAFICO

De entre estos destinos destacan sobremanera los dos primeros, Singapur y Tailandia, que con 29 millones y 7,5 millones de euros respectivamente, absorben todavía y gracias a sus cifras del primer semestre un 48,6 por ciento del total exportado. Cabe mencionar en el primer semestre, sobre todo, las exportaciones de circuitos electrónicos integrados a Singapur. Durante todo el año 2001 han sido importantes las exportaciones de electrodos de grafito para hornos eléctricos a Tailandia, Bielorrusia, China, Taiwán y Turquía; la venta de uranio a Estados Unidos y la venta de fluoruro de hidrógeno para la industria petrolífera en Venezuela. Al margen de los diez primeros destinos, que representan un 81,5 por ciento del total exportado, el reducido porcentaje restante se distribuye entre 49 países de muy diversas áreas.



Tres categorías de productos han constituido tradicionalmente los campos de especialización de las empresas exportadoras españolas: electrónica (circuitos electrónicos integrados), sustancias químicas (con destino a la industria farmacéutica, laboratorios y curtidoras de pieles) y materiales y equipos nucleares (uranio, partes de reactor nuclear, generadores de vapor para centrales nucleares y electrodos de grafito para hornos eléctricos). Estas mismas categorías aparecen en el año 2001 como los tres principales conjuntos con un 90 por ciento del total exportado: «electrónica» (35,3 millones de euros, 47 por ciento), «sustancias químicas» (18,2 millones de euros, 24 por ciento) y «materiales, instalaciones y equipos nucleares» (14,1 millones de euros, 19 por ciento).

Datos de operaciones tramitadas

En el año 2001 se tramitaron 486 solicitudes de licencias de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 435 a licencias individuales, 21 a licencias globales, 6 a exportaciones temporales y 24 a rectificaciones de licencias

concedidas con anterioridad. De las 435 licencias individuales, 350 fueron aprobadas, 30 denegadas, 8 desistidas por el propio exportador y las 47 restantes caducaron. De las 21 licencias globales, 16 resultaron aprobadas, 3 fueron denegadas y en 2 desistieron las empresas de su tramitación. Todas las exportaciones temporales fueron aprobadas. No se produjo ningún acuerdo previo durante el año 2001.

Inscripciones en el Registro Especial de Exportadores

En el año 2001 se produjeron 11 inscripciones de empresas de productos y tecnologías de doble uso.

Datos de denegaciones

En el ámbito del doble uso, se produjeron 33 denegaciones: 27 de sustancias químicas, 3 de equipos relacionados con la industria química y 3 de electrónica. Las 30 primeras estuvieron motivadas por el riesgo de desvío a la fabricación de armas de destrucción masiva y las 3 restantes por la conveniencia de presentar licencias individuales en vez de globales con el objeto de conocer a los usuarios finales de la exportación en esos países concretos.

Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en 2001

Las características específicas de estos foros se explican en el Anexo V.

Arreglo de Wassenaar (AW)

En diciembre de 2001, se aprobó, con el respaldo principal de España, la introducción en los Elementos Iniciales del Arreglo de Wassenaar del compromiso de los países miembros para el establecimiento de controles más eficaces y rigurosos que impidan que tanto armas convencionales como de destrucción masiva puedan llegar a manos de grupos terroristas. También se resaltó la importancia de aplicar políticas nacionales responsables en la exportación de arma pequeña y ligera.

Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

En virtud de los principios acordados en las Conferencias de Revisión del Tratado de No Proliferación de 1995 y 2000, se incrementaron los esfuerzos del Grupo con el objetivo de promover la transparencia y la apertura del mismo a los países no miembros. Por otro lado, desde 2001 está en funcionamiento una página *web* abierta al público en general. En la Reunión Plenaria de 2001 se admitió a Eslovenia como nuevo miembro y se procedió a una reestructuración del Grupo.

Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

Durante el año 2001, el Plenario acordó que se elaborase un proyecto de Código Internacional de Conducta sobre Tecnología de Misiles (ICOC), y el inicio de su proceso de universalización. Las negociaciones para su aprobación continuaron en el año 2002, teniendo España un papel primordial, ya que la reunión para su discusión se celebró en Madrid en junio.

Grupo Australia (GA)

Durante las reuniones posteriores al 11 de septiembre se ha discutido la elaboración de una serie de Directrices para el Grupo inspiradas en las del RCTM. Por otro lado, se han realizado diversas propuestas sobre un posible reforzamiento del GA, puesto que existe una preocupación creciente por el hecho de que las fuentes de las que se nutren los países que mantienen programas de armas químicas y biológicas están cada vez más en países que no pertenecen al Grupo. Igualmente, se han impulsado diversas actuaciones para evitar la posible obtención por parte de terroristas de armas químicas y biológicas. Cabe señalar que, durante el año 2002, España ha conseguido que se adopte una cláusula *catch-all* similar a la existente en el Reglamento comunitario. Éste es un instrumento de importancia esencial en la lucha contra la posible adquisición de productos, equipos y tecnologías por países inmersos en programas de proliferación.



MONOGRAFICO

Convención de Armas Químicas (CAQ)

La principal actividad de este foro durante el año 2001 se centró en el Sistema Arancelario TARIC, con el objeto de recoger, en algunas partidas o subpartidas específicas, los productos sometidos a control. Todos los trabajos realizados se plasmaron en un acuerdo con la Organización Mundial de Aduanas para la prevención y detección del comercio prohibido de sustancias químicas cubiertas por la Convención. Asimismo, se adoptó el Procedimiento de Confidencialidad para el intercambio de información entre los distintos Estados Parte.

Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)

El proceso de ratificación de su Protocolo de Verificación ha seguido pendiente durante el año 2001. La Convención no contiene procedimientos de verificación y de cumplimiento obligatorio, ya que en el momento de su elaboración (período de la Guerra Fría) no se consideraba la guerra biológica como una amenaza. Así, se hacía necesario un régimen más fuerte para detectar y prevenir sus violaciones, y los países firmantes comenzaron en 1995 las negociaciones para establecer un Protocolo de Verificación que incluyese disposiciones de declaración, verificación e inspección similares a los existentes en la CAQ.

Objetivos y logros de la presidencia española del Consejo de la Unión Europea (primer semestre de 2002). Grupo ad hoc del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso

Este grupo de trabajo tiene como principal cometido la actualización de los anexos del Reglamento comunitario. Para ello, se tienen en cuenta los cambios decididos en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

Los objetivos fundamentales que se plantearon al comienzo de la presidencia española fueron los siguientes:

- Actualización de los Anexos I y IV del Reglamento 1334/2000 para incluir los cambios

habidos durante el año 2001 en los distintos foros internacionales.

- Control de las operaciones de intermediación en el comercio de productos y tecnologías de doble uso.
- Discusión de las propuestas referidas a la regulación de las principales categorías de productos (ordenadores, microprocesadores y máquinas-herramienta) en el Arreglo de Wassenaar.
- Estudio del grado de aplicación en las legislaciones nacionales de la Acción Común 2000/401/PESC de 22 de junio sobre el control de la asistencia técnica relacionada con usos finales militares.
- Análisis del control de la transferencia de software y tecnología por Internet.

El grado de consecución de los objetivos descritos en las anteriores líneas ha sido el que se detalla a continuación.

Actualización de los anexos I y IV del Reglamento comunitario de doble uso

Ésta se ha llevado a cabo a partir de los cambios acordados durante el año 2001 en el Arreglo de Wassenaar, el Grupo Australia y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. La mayoría de estos cambios han supuesto la eliminación o la elevación de los umbrales de control en determinados productos y tecnologías de uso civil e industrial cada vez más amplio. Asimismo, se han debatido dos propuestas de eliminación de productos de los Anexos IV y II (el Anexo II recoge la aplicación de una Autorización General comunitaria a las exportaciones dirigidas a una lista de diez países aliados; no se aplican, por tanto, licencias individuales en estos casos). Por último, durante la presidencia española se ha publicado el Reglamento 880/2002, de 27 de mayo, que modifica el Reglamento 1334/2000, más concretamente su Anexo IV. El nuevo Reglamento elimina de este anexo algunos productos nucleares.

Control de las operaciones de intermediación en el comercio de productos y tecnologías de doble uso

Durante la presidencia española se ha iniciado en este grupo, como ya se venía produciendo en



MONOGRAFICO

el seno del grupo COARM, la discusión referida al control de los intermediarios.

Discusión de las propuestas basadas en la simplificación de los controles en algunas categorías

La presidencia española ha propiciado también un amplio debate en el apartado de los controles de las principales categorías de productos incluidas en las listas de control del Arreglo de Wassenaar. Ello ha facilitado que, después de dos años de discusiones, determinados países hayan levantado finalmente su bloqueo a una solución en los parámetros de control de las máquinas-herramienta y en el de los umbrales de control de los microprocesadores.

Aplicación de la Acción Común 2000/401/PESC sobre el control de la asistencia técnica relacionada con usos finales militares.

Durante la presidencia la mayoría de países han informado del grado de incorporación de esta Acción Común a sus legislaciones.

Análisis del control de la transferencia de software y tecnología por Internet

En respuesta a la inquietud de algunos Estados miembros, que consideran que hay una ambigüedad en el artículo 2 del Reglamento 1334/2000, se ha propiciado un amplio e interesante debate sobre este punto. Se cuestiona si las transferencias de tecnología a las que se refiere el citado artículo podrían considerarse como exportaciones (incluida la mera carga en Internet de información técnica sometida a control). Los trabajos sobre este punto continuarán más allá de la presidencia española debido a su complejidad, estando a la espera también de informes de los servicios jurídicos del Consejo y de la Comisión.

El presente informe, junto con los diez anexos que se incorporan a continuación, tiene como finalidad el suministrar información oficial, completa y fiable, a las Comisiones de Defensa y de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados y, una vez conocida por éstas, a la opinión pública, de las exportaciones de material de defensa y de doble uso en España, así como de las actuaciones del Gobierno en materia de control de estas operaciones.



MONOGRAFICO

EL SECTOR EXTERIOR



A LA VENTA

COMERCIO MUNDIAL Y TENDENCIAS
DE POLÍTICA COMERCIAL

EL SECTOR EXTERIOR EN ESPAÑA

ESTRUCTURA SECTORIAL DEL COMERCIO EXTERIOR

ESTRUCTURA GEOGRÁFICA DEL SECTOR EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

LA POLÍTICA COMERCIAL ESPAÑOLA

APÉNDICE ESTADÍSTICO

Evolución histórica. Comercio exterior por sectores. Comercio exterior por áreas geográficas y países. Comercio exterior por comunidades autónomas. Turismo. Balanza de Pagos. Comercio internacional. Competitividad

Información y pedidos:

Ministerio de Economía. Paseo de la Castellana, 162-Vestíbulo
28071 Madrid - Teléf. 91 349 36 47

E-mail: venta.publicaciones@mineco.es

www.revistasICE.com

ANEXO I
Acuerdos del pleno del Congreso de los Diputados sobre transparencia en el comercio de armas

Texto del Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 18 de marzo de 1997

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Incorporar a la legislación española y desarrollar los ocho criterios sobre transparencia y control de las actividades de exportación de material de defensa y material de doble uso aprobados por la Unión Europea en 1991 y 1992.

2. Incorporar en la legislación y en la información referida al comercio de armamentos todas las transferencias militares de seguridad y policiales, tanto de material como de personal, formación o tecnología.

3. Divulgar con carácter anual los datos esenciales de las exportaciones a partir del año 1991 incluyendo las estadísticas por países de destino de aquéllas ya realizadas, de acuerdo con la nor-

mativa española y los compromisos internacionales asumidos por España.

4. Enviar semestralmente los datos esenciales de las exportaciones de material de defensa y de doble uso a las Comisiones de Defensa y Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados.

5. Facilitar a las Comisiones de Defensa y Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados la lista de países que por su situación de derechos humanos, conflictividad o militarización, se encuentran sometidos a embargo por las Naciones Unidas, la Unión Europea y las demás organizaciones internacionales a las que pertenece España y que deberían estar sujetos a restricciones en cuanto a exportación de defensa y de doble uso.

Texto del Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 11 de diciembre de 2001

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar avanzando en la política de transparencia informativa en las exportaciones de material de defensa, de seguridad y policial, para lograr una mayor concreción de los productos por países, en la línea de lo aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 18 de marzo de 1997.

2. Aplicar de forma individualizada, operación a operación, el Código de Conducta de la Unión Europea aprobado en 1998, manteniendo la postura firme de no autorizar exportaciones cuando no se cumplen los criterios señalados en el Código.

3. Promover, durante la próxima Presidencia de la Unión Europea y en el marco del COARM, el estudio de todas aquellas iniciativas que aumenten el nivel de transparencia y el control de la exportación de armamento convencional, y en concreto sobre las siguientes: una mejora y reforma del Código de Conducta sobre las transferen-

cias de material de defensa, de seguridad y policial; un impulso a la ampliación de los productos que debe tratar dicho Código siguiendo la definición establecida por las Naciones Unidas en 1997 e incluyendo el material para torturar y aplicar la pena de muerte; una mejora de los mecanismos de control sobre los agentes intermediarios, promoviendo la utilidad de la creación de un registro sobre los mismos y del estudio y control de las operaciones; el establecimiento de controles sobre la producción bajo licencia y de mecanismos efectivos de control de uso final de las transferencias y la extensión del Código de Conducta de la Unión Europea a todos los países de la OSCE.

4. Seguir participando en los diferentes foros internacionales que tratan el problema de la proliferación y control de las armas ligeras.

5. Promover en el seno de la Unión Europea y del Grupo de trabajo a tal efecto el estudio de ini-



MONOGRAFICO

ciativas de recompra, recolección y destrucción de armas en países o zonas concretas.

6. Comparecer ante la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados para detallar las operaciones de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso y las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno para contribuir a un mejor control de las armas ligeras.

7. Proponer, en el ámbito de la Unión Europea, un debate sobre el control de los tránsitos aéreos, marítimos o terrestres de armamento por el territorio de los Estados miembros.

8. Aplicar los resultados de la Conferencia de Naciones Unidas celebrada el pasado mes de julio en Nueva York sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.



MONOGRAFICO

ANEXO II

Estadísticas de exportación de material de defensa. Año 2001

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES DE DESTINO			
País	Primer semestre Valor (miles de euros)	Segundo semestre Valor (miles de euros)	Total año 2001 Valor (millones de euros)
Alemania.....	1.888,23	22.175,75	24,06
Andorra.....	7,2		0,01
Angola.....		30	0,03
Arabia Saudita.....	16.276,45	10.018,57	26,29
Argentina.....	517,63	257,67	0,77
Australia.....	1,67		*
Bahrein.....	758,71		0,76
Belgica.....	125,52	916,66	1,04
Brasil.....		420,65	0,42
Canadá.....		46,84	0,05
Chile.....	200,76	177,13	0,38
Colombia.....	42,05	56,35	0,10
Costa Rica.....	18,93	8,87	0,03
Cuba.....		3,48	*
Dinamarca.....	121,77		0,12
Ecuador.....	4,47		*
Egipto.....	932,13	395,23	1,33
Emiratos Árabes.....	52,69		0,05
Estados Unidos.....	17.798,12	8.357,16	26,15
Estonia.....	29,49		0,03
Filipinas.....		1.070,18	1,07
Finlandia.....	5,12		0,01
Francia.....	3.118,06	9.329,50	12,44
Grecia.....	233,43		0,23
Holanda.....	106,67		0,11
India.....		1.143,87	1,14
Indonesia.....		42,84	0,04
Irlanda.....	31,19		0,03
Israel.....	435,63	52,34	0,49
Italia.....	7.501,26	26.281,83	33,78
Kuwait.....	2.808,96		2,81
Luxemburgo.....		7,08	0,01
Malasia.....	1.418,87	904,94	2,32
Marruecos.....		28.341,05	28,34
Nicaragua.....		343,21	0,34
Noruega.....	281,26	349,99	0,63
Pakistán.....	242,58		0,24
Panamá.....		452,52	0,45
Polonia.....	0,06	5,9	0,01
Portugal.....	10.822,74	1.090,06	11,91
Reino Unido.....	23.850,24	22.851,02	46,70
Rep. Checa.....		84,41	0,08
Rep. Dominicana.....	431,85		0,43
Singapur.....	45,48	292,93	0,34
Sri Lanka.....	1.623,90	0,58	1,62
Suecia.....	5,49	1.324,27	1,33
Suiza.....	68,67	1.835,89	1,90
Tailandia.....	257,92	47,4	0,30
Turquía.....	0,08	364,21	0,36
Uruguay.....	8,65		0,01
Venezuela.....	10,99	18,92	0,03
TOTAL.....	92.085,12	139.099,48	231,18

* Cifras redondeadas al valor 0,01 (10.000 euros). Por debajo de este valor no aparece el dato.
Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



MONOGRAFICO

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR CATEGORÍAS DE PRODUCTOS

Categoría	Descripción	Primer semestre Valor (miles de euros)	Segundo semestre Valor (miles de euros)	Total año 2001 Valor (millones de euros)
1	Arma pequeña	1.243,89	798,84	2,04
2	Arma pequeña (partes, piezas y componentes).....	1.983,66	206,98	2,19
3	Municiones para arma pequeña	965,57	84,41	1,04
4	Arma ligera	4.216,84	1.639,40	5,86
5	Arma ligera (partes, piezas y componentes).....	312,96	1.552,71	1,86
6	Municiones para arma ligera	16.783,58	13.112,60	29,90
7	Bombas, granadas, torpedos, minas y misiles	1.322,54	9.868,19	11,19
8	Bombas, granadas, torpedos y misiles, (partes, piezas y componentes)	4.831,22	172,16	5,00
9	Cohetes para entrenamiento, equipos de barrido			
10	Pólvoras y explosivos	9,59	216,76	0,23
11	Pólvoras y explosivos (partes, piezas y componentes) ..	55,79		0,06
12	Carros y vehículos blindados de combate	431,25	28.341,05	28,77
13	Carros y vehículos blindados de combate (partes, piezas y componentes)	1.269,10	781,27	2,05
14	Buques de guerra.....			
15	Buques de guerra (partes, piezas y componentes).....			
16	Aeronaves militares			
17	Aeronaves militares (partes, piezas y componentes)....	14.426,20	56.826,67	71,25
18	Combustibles para aeronaves militares (OTAN).....	12.543,29	561,61	13,10
19	Combustibles para buques de guerra (OTAN)	26.656,68		26,66
20	Radars y sistemas de guiado	3.209,04	4.467,99	7,68
21	Radars y sistemas de guiado (partes, piezas y componentes)			
22	Equipos de comunicaciones militares			
23	Equipos de comunicaciones militares (partes, piezas y componentes)	667,11	17.796,90	18,46
24	Electrónica militar y equipo lógico	114,20	230,24	0,34
25	Electrónica militar y equipo lógico (partes, piezas y componentes)			
26	Satélites militares			
27	Satélites militares (partes, piezas y componentes)			
28	Equipo de medida y reconocimiento			
29	Equipo de medida y reconocimiento (partes, piezas y componentes)			
30	Resto de material de defensa y tecnología de uso militar (1).....	1.042,60	2.441,69	3,48
	TOTAL.....	92.085,11	139.099,47	231,18

(1) En el resto de material de defensa está incluida la tecnología (Artº. 22 del R.D. 491/1998) y el material policial y de seguridad (Artº. 23 del R.D. 491/1998), así como aparatos eléctricos, bancos de pruebas y modelos para demostraciones, entre otros equipos.

Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



MONOGRAFICO

ANEXO III

Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso. Año 2001

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS DE DOBLE USO POR PAISES DE DESTINO			
País	Primer semestre Valor (miles de euros)	Segundo semestre Valor (miles de euros)	Total año 2001 Valor (millones de euros)
Alemania.....		63,84	0,06
Antillas.....		97,07	0,10
Arabia Saudita.....	4,97	2,32	(*)0,01
Argelia.....	557,44	213,15	0,77
Argentina.....	771,04	912,91	1,64
Australia.....	5,89		0,01*
Bielorrusia.....	1.135,73	3.337,18	4,47
Bosnia-Herzegovina.....	1,53		0,01*
Brasil.....	1.670,47	403,24	2,07
Bulgaria.....	200,64	46,42	0,25
Burkina Faso.....	46,11	45,72	0,09
Colombia.....	49,06	20,82	0,07
Corea del Sur.....	2,06	517,96	0,52
Cuba.....	7,28	13,04	0,02
Chile.....		7,18	(*)0,01
China.....	720,94	2.594,57	3,31
Ecuador.....	4,94		(*)0,01
Egipto.....	569,61		0,57
Eslovaquia.....	158,43		0,16
Eslovenia.....	0,01		(*)0,01
Estados Unidos.....	1.226,8	2.549,46	3,78
Filipinas.....	19,92	18,4	0,04
Guatemala.....		7,08	(*)0,01
Hungría.....	0,12	22,02	0,02
India.....	625,93		0,63
Indonesia.....	432,06	297,66	0,73
Irán.....	757,53	717,33	1,47
Israel.....	67,08	32,12	0,10
Japón.....	51,24	77,11	0,13
Jordania.....		63	0,06
Kenia.....	1,99	1,34	(*)0,01
Libia.....	518,01		0,52
Malasia.....	256,35	202,49	0,46
Mali.....	35,86	40,13	0,08
Marruecos.....	139,6	118,41	0,26
Méjico.....	485,17		0,48
Nigeria.....	109,76	225,54	0,33
Nueva Zelanda.....		0,04	(*)0,01
Pakistán.....		1,62	(*)0,01
Paraguay.....	36,18	23,86	0,06
Perú.....	6,18	18,8	0,02
Polonia.....	39,08	2.760,35	2,80
Rep. Checa.....		12,18	(*)0,01
Rep. Dominicana.....	0,15		(*)0,01
Rumania.....	329,79	24,25	0,35
Rusia.....	916,98	139,36	1,05
Senegal.....	13,7		(*)0,01
Singapur.....	29.119,71		29,12
Siria.....	0,19		(*)0,01
Sudáfrica.....	250,54	112,39	0,36
Suiza.....		0,04	(*)0,01*
Tailandia.....	6.185,77	1.299,08	7,48
Taiwán.....	1.568,65	932,53	2,50
Trinidad y Tobago.....	1.287,99		1,29
Túnez.....	30,07	0,02	0,03
Turquía.....	841,25	1.487,12	2,33
Ucrania.....	1	1.144,87	1,15
Uruguay.....	61,48	71,72	0,13
Venezuela.....	1.653,25	1.602,93	3,26
TOTAL.....	52.992,46	22.290,83	75,28

(*) Cifras redondeadas al valor 0,01 (10.000 EUROS). Por debajo de este valor no aparece el dato.

Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



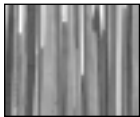
MONOGRAFICO

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS DE DOBLE USO POR CATEGORÍAS DE PRODUCTOS				
Categoría	Descripción	Primer semestre Valor (miles de euros)	Segundo semestre Valor (miles de euros)	Total año 2001 Valor (millones de euros)
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares.....	541,17	13.602,85	14,14
1	Materiales, sustancias químicas, «microorganismos» y «toxinas»	14.453,21	3.795,07	18,25
2	Tratamiento de los materiales.....	2.754,52	2.553,69	5,30
3	Electrónica	35.219,38	63,84	35,28
4	Ordenadores			
5	Telecomunicaciones y «seguridad de la información»			
6	Sensores y láseres.....		2.268,61	2,27
7	Navegación y aviónica.....	24,18	6,77	0,03
8	Marina.....			
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados.....			
	TOTAL.....	52.992,46	22.290,83	75,28

*Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).*

RELACIÓN ENTRE LAS 10 CATEGORÍAS DE LAS ESTADÍSTICAS Y LAS CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DEL REGLAMENTO CE 1334/2000		
Categoría	Descripción	Relación de productos incluidos
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisionables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito.
1	Materiales, sustancias químicas, «microorganismos» y «toxinas»	Máscaras antigás, trajes blindados, dosímetros personales, preimpregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados.
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida, robots, simuladores de movimientos y centros de mecanizado.
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores y detonadores explosivos accionados eléctricamente.
4	Ordenadores.....	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos.
5	Telecomunicaciones y «seguridad de la información»	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de teledemanda y telecontrol y sistemas de seguridad.
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar.
7	Navegación y aviónica.....	Acelerómetros para navegación inercial, giroscopios, GPS y GLONASS, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electroópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas (fly by wire).
8	Marina.....	Vehículos sumergibles o buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática.
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turborreactores y turbofanos, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada.

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



MONOGRAFICO

ANEXO IV

Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas

El Consejo de la Unión Europea,

BASÁNDOSE en los criterios comunes acordados en los Consejos Europeos de Luxemburgo y Lisboa de 1991 y de 1992,

RECONOCIENDO la especial responsabilidad de los países exportadores de armas,

DECIDIDOS a establecer normas comunes rigurosas para la gestión y reducción de las transferencias de armas convencionales de todos los Estados miembros de la UE, y a acrecentar el intercambio de información perteneciente al objeto de alcanzar una mayor transparencia,

DECIDIDOS a impedir la exportación de equipos que pudieran utilizarse para la represión interna o la agresión internacional, o contribuir a la inestabilidad regional,

DESEOSOS, en el marco de la PESC, de reforzar su cooperación y de promover su convergencia en el sector de la exportación de armas convencionales,

TOMANDO NOTA de las medidas complementarias adoptadas por la UE contra las transferencias ilícitas, plasmadas en el programa de la UE para prevenir y luchar contra el tráfico ilícito de armas convencionales,

RECONOCIENDO el deseo de los Estados miembros de la UE de mantener una industria de defensa como componente tanto de su base industrial como de su esfuerzo de defensa,

RECONOCIENDO que los Estados tienen derecho a transferir sus medios de autodefensa, derecho que es coherente con el derecho a la autodefensa reconocido por la Carta de las Naciones Unidas,

Han adoptado el Código de Conducta y las disposiciones operativas siguientes:

Criterio 1

Respeto de los compromisos internacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, en particular las sanciones decretadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las decretadas por la Comunidad, los acuerdos de no proliferación y otros temas, así como otras obligaciones internacionales

Deberá denegarse la licencia de exportación en caso de que su aprobación no sea compatible, entre otras cosas, con:

a) las obligaciones internacionales de los Estados miembros y sus compromisos de respetar los embargos de armas de la ONU, la OSCE y la UE;

b) las obligaciones internacionales de los Estados miembros con arreglo al Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, a la Convención sobre Armas Bacteriológicas y Tóxicas y a la Convención sobre Armas Químicas;

c) sus compromisos en el marco del Grupo de Australia, el Régimen de Control de Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Arreglo de Wassenaar;

d) su compromiso de no exportar ninguna forma de mina antipersonal.

Criterio 2

Respeto de los derechos humanos en el país de destino final

Tras evaluar la actitud del país receptor con respecto a los principios pertinentes establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados miembros

a) no expedirán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que la exportación propuesta pueda utilizarse con fines de represión interna.

b) ponderarán con especial detenimiento la concesión de licencias, caso por caso, y según la naturaleza de los equipos, a países en los que los organismos competentes de las Naciones Unidas o la Unión Europea hayan constatado graves violaciones de los derechos humanos;

A tal efecto se considerarán equipos que pueden utilizarse con fines de represión interna, entre otros, aquéllos respecto de los cuales existan indicios de la utilización de éstos o de equipos similares con fines de represión interna por parte del destinatario final previsto, o respecto de los cuales existan motivos para suponer que serán desviados de su destino o de su destinatario final declarados con fines de represión inter-



MONOGRAFICO

na. En consonancia con el apartado 1 de las disposiciones operativas del presente Código, deberá examinarse con cuidado la naturaleza de los equipos, en particular si van a ser empleados por el país receptor con fines de seguridad interna. Se considerará represión interna, entre otros, la tortura y otros tratos o sanciones crueles, inhumanos y degradantes, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias y toda violación grave de los derechos humanos y de las libertades fundamentales como se definen en los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Criterio 3

Situación interna del país de destino final, en términos de la existencia de tensiones o conflictos armados

Los Estados miembros no permitirán las exportaciones que provoquen o prolonguen conflictos armados o que agraven las tensiones o los conflictos existentes en el país de destino final.

Criterio 4

Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales

Los Estados miembros no expedirán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que el receptor previsto pueda utilizar el producto exportado para agredir a otro país o para imponer por la fuerza una reivindicación territorial.

Al estudiar dichos riesgos, los Estados miembros de la UE tendrán en cuenta, entre otras cosas:

- a) la existencia o la probabilidad de un conflicto armado entre el país receptor y otro país;
- b) la reivindicación de territorio de un país vecino que el receptor haya intentado imponer o haya amenazado con obtener por la fuerza en el pasado;
- c) si existe la probabilidad de que el equipo sea utilizado con fines distintos de la seguridad nacional y la legítima defensa del receptor;

d) la necesidad de no perjudicar de forma importante la estabilidad regional.

Criterio 5

Seguridad nacional de los Estados miembros y de los territorios cuyas relaciones exteriores son responsabilidad de un Estado miembro, así como de los países amigos y aliados

Los Estados miembros tendrán en cuenta:

- a) el efecto potencial de la exportación propuesta en sus intereses de seguridad y defensa y en los de sus amigos, aliados y otros Estados miembros, reconociendo al mismo tiempo que este factor no puede influir sobre la consideración de los criterios de respeto de los derechos humanos y de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;
- b) el riesgo de utilización de los productos de que se trate contra sus propias fuerzas o las de sus amigos, aliados u otros Estados miembros;
- c) el riesgo de compilación inversa o de transferencia tecnológica no intencionada.

Criterio 6

Comportamiento del país comprador frente a la comunidad internacional, en especial por lo que se refiere a su actitud frente al terrorismo, la naturaleza de sus alianzas y el respeto del Derecho Internacional

Los Estados miembros tendrán en cuenta, entre otras cosas, los antecedentes del país comprador en materia de:

- a) su apoyo o fomento del terrorismo y de la delincuencia internacional organizada;
- b) el respeto de sus compromisos internacionales, en especial sobre la no utilización de la fuerza, incluso con arreglo a las normas internacionales de derecho humanitario aplicables a los conflictos, sean o no internacionales;
- c) su compromiso de no proliferación y en otros ámbitos del control de armas y el desarme, en particular la firma, la ratificación y la aplicación de los correspondientes convenios de control de armas y de desarme a los que se refiere la letra b) del Criterio 1.



MONOGRAFICO

Criterio 7

Existencia del riesgo de que el equipo se desvíe dentro del país comprador o se reexporte en condiciones no deseadas

Al evaluar la repercusión de la exportación propuesta en el país importador y el riesgo de que los productos exportados puedan desviarse a un destinatario final no deseado, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) los legítimos intereses de defensa y seguridad interior del país receptor, incluida su participación en actividades de mantenimiento de la paz de la ONU u otras organizaciones;
- b) la capacidad técnica del país receptor para utilizar el equipo;
- c) la capacidad del país receptor de ejercer controles efectivos sobre la exportación;
- d) el riesgo de que las armas sean reexportadas o desviadas a organizaciones terroristas (en este contexto debería examinarse cuidadosamente el caso del equipo antiterrorista).

Criterio 8

Compatibilidad de las exportaciones de armas con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos

Los Estados miembros estudiarán, a la luz de los datos de fuentes pertinentes tales como el PNUD, el Banco Mundial, el FMI y los informes de la OCDE, si la exportación propuesta obstaculizaría de forma importante el desarrollo sostenible del país receptor. En este contexto tendrán particularmente en cuenta los niveles relativos de gasto militar y social y tendrán en cuenta también cualquier ayuda bilateral o de la UE.

Disposiciones Operativas

1. Todos los Estados miembros cotejarán una por una las solicitudes de licencia de exportación de equipo militar que reciban con los criterios del Código de Conducta.

2. Este Código no irá en contra del derecho de los Estados miembros de aplicar normas nacionales más estrictas.

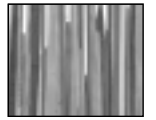
3. Los Estados miembros de la UE difundirán por cauces diplomáticos los datos de las licencias denegadas en virtud del Código de Conducta para equipo militar junto con una explicación del motivo de la denegación de la licencia. Los detalles que deberán notificarse se recogen en forma de un proyecto de formulario en el Anexo A. Antes de que cualquier Estado miembro conceda una licencia que haya sido denegada por otro u otros Estados miembros para una transacción esencialmente idéntica en los tres años anteriores, consultará al Estado o Estados miembros que hayan pronunciado la denegación. Si después de celebrar consultas, el primer Estado miembro decidiera expedir la licencia, notificará este hecho al Estado o Estados miembros que hayan denegado la licencia, exponiendo detalladamente sus motivos.

La decisión de transferir o de denegar la transferencia de cualquier producto de equipo militar será competencia de cada uno de los Estados miembros. Se entenderá que existe denegación de licencia cuando el Estado miembro se haya negado a autorizar la venta efectiva o la exportación física del elemento del equipo militar de que se trate, cuando de otro modo se habría realizado una venta, o la celebración del contrato pertinente. Para ello, una denegación notificable podrá, de acuerdo con los procedimientos nacionales, incluir la denegación del permiso de iniciar negociaciones o una respuesta negativa a la solicitud inicial formal respecto de un pedido específico.

4. Los Estados miembros de la UE mantendrán la confidencialidad de las mencionadas denegaciones y consultas y no las utilizarán con fines comerciales.

5. Los Estados miembros de la UE obrarán para la pronta adopción de una lista común de equipo militar incluido en el Código, basada en listas nacionales e internacionales similares. Mientras tanto, el Código funcionará sobre la base de listas de control nacionales que incorporen cuando convenga elementos de las listas internacionales pertinentes.

6. A los productos de doble uso especificados en el Anexo 1 de la Decisión del Consejo 94/942/



MONOGRAFICO

PESC en su versión modificada también se les aplicarán los criterios del Código y el procedimiento de consulta establecido en el apartado 3 de las disposiciones operativas cuando haya motivos fundados para creer que las fuerzas armadas o los cuerpos de seguridad interna u organismos similares del país receptor serán el destinatario final de dichos productos.

7. Con objeto de optimizar la eficacia del Código, los Estados miembros de la UE trabajarán en el marco de la PESC para reforzar su cooperación y fomentar su convergencia en el ámbito de las exportaciones de armas convencionales

8. Cada Estado miembro de la UE distribuirá a los demás socios de la UE con carácter confidencial un informe anual sobre sus exportaciones de armas y sobre su aplicación del Código. Estos informes se debatirán en una reunión anual que se celebrará en el marco de la PESC. En la reunión se analizará también el funcionamiento del Código, se determinarán las mejoras necesarias y se presentarán al Consejo un informe común, basado en las aportaciones de los Estados miembros.

9. Los Estados miembros de la UE evaluarán según convenga, en el marco de la PESC, la situación de los receptores existentes o potenciales de las exportaciones de armas de los Estados miembros de la UE, a la luz de los principios y criterios del Código de Conducta.

10. Se reconoce que los Estados miembros, cuando proceda, podrán también tener en cuenta

el efecto de las exportaciones propuestas en sus intereses económicos, sociales, comerciales e industriales, pero estos factores no afectarán a la aplicación de los criterios anteriores.

11. Los Estados miembros utilizarán sus mejores recursos para alentar a otros Estados exportadores de armas a que acepten el presente Código de Conducta.

12. El presente Código de Conducta, así como las disposiciones operativas sustituirán toda elaboración previa de los Criterios Comunes de 1991 y 1992.

Anexo A

(Nombre del Estado miembro) tiene el honor de comunicar a sus socios la siguiente denegación en virtud del Código de Conducta:

País de destino:

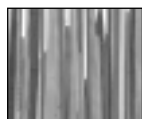
Breve descripción del equipo, incluida la cantidad y, en su caso, las especificaciones técnicas:

Destinatario propuesto:

Destinatario final propuesto (en el caso de que sea diferente):

Motivo de la denegación:

Fecha de la denegación:



MONOGRAFICO

ANEXO V Foros internacionales de control

A. Arreglo de Wassenaar (AW)

El denominado Arreglo de Wassenaar nace el 19 de diciembre de 1995 en sustitución del Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Este último había desarrollado su actividad desde 1950 hasta marzo de 1994, tomando como fundamento una serie de acuerdos informales entre los gobiernos de 17 países –países OTAN, junto con Japón y Australia– y los de 6 países colaboradores (Austria, Finlandia, Irlanda, Nueva Zelanda, Suecia y Suiza). Con la caída del Muro de Berlín en noviembre de 1989 y el final de la Guerra Fría, los Estados miembros del COCOM consideraron que ya no tenía mucho sentido perseverar en un sistema de control común para la exportación de productos y tecnologías sensibles frente a los países del antiguo Pacto de Varsovia. Sin embargo, la existencia de conflictos regionales y la amenaza latente constituida por la posible acumulación de armas de destrucción masiva en algunas regiones, aconsejaban mantener un tipo de acuerdo general basado en el control de las exportaciones de armamento y productos y tecnologías de doble uso. Después de prolongadas discusiones se decidió negociar un nuevo acuerdo que fuese menos restrictivo y no estuviese orientado hacia un bloque de «países proscritos». Finalmente se alcanzaría el 19 de diciembre de 1995 en la reunión celebrada en la localidad holandesa de Wassenaar un acuerdo «de mínimos» llamado «Arreglo de Wassenaar». Además de los países pertenecientes al COCOM y de los seis países colaboradores, el acuerdo fue suscrito por Rusia y otras 4 naciones del extinto bloque socialista (Hungría, Polonia, República Checa y Eslovaquia). A esos 28 países fundadores se les añadieron otros 5 (Argentina, Bulgaria, Corea, Rumanía y Ucrania), hasta formar los 33 miembros actuales.

Cabe recordar que España entró en el COCOM en 1985. El Secretariado del Arreglo se encuentra en Viena.

Dentro del Arreglo hay dos listas de control de las exportaciones: la Lista Militar (Munitions

List) y la Lista de Productos y Tecnologías de Doble Uso (Dual Use List). La Lista de Doble Uso (Tier 1) tiene dos anexos: el primero corresponde a «productos y tecnologías sensibles» (Sensitive List - Tier 2), y el segundo es el relativo a «productos y tecnologías muy sensibles» (Very Sensitive List - Subset Tier 2).

En lo referente al caso español, el Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, incluye en su Anexo I (Relación de Material de Defensa) la Lista Militar además de una serie de equipos de uso paramilitar o de seguridad.

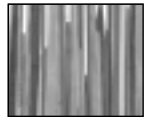
La lista Wassenaar de doble uso se corresponde en esencia con las Categorías 1 a 9 del Anexo I del Reglamento (CE) 1334/2000 (modificado por el Reglamento 2432/2001 de 20 de noviembre), incluyendo aquella una categoría 0 de «nuclear duro» y una relación más extensa de productos de otros foros (Grupo Australia y Régimen de Control de la Tecnología de Misiles).

El principal objetivo del Arreglo es fomentar la transparencia internacional, desarrollar sistemas eficaces de cooperación e información y promover una mayor responsabilidad en el comercio exterior de material de defensa y de doble uso, evitando acumulaciones de armamento que pudieran poner en peligro la seguridad mundial y la estabilidad en las regiones más conflictivas.

B. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

El GSN es un grupo formado por países suministradores nucleares cuyo objetivo es contribuir a la no proliferación de las armas nucleares mediante el cumplimiento de dos conjuntos de Directrices aplicables a la exportación de productos nucleares, así como de materiales, «software» y tecnología relacionados. Todo ello sin impedir el comercio y la cooperación internacional en el ámbito nuclear.

El primer conjunto de Directrices se aplica a una lista inicial denominada «Trigger List», que



MONOGRAFICO

incluye material nuclear y equipo específico de uso nuclear, así como la tecnología relacionada. Por tanto, se enmarca dentro del GSN. El segundo conjunto de Directrices se enmarca dentro del Régimen de Doble Uso (creado en 1992 por el GSN), y se aplica a una lista de equipos, materiales y tecnología de doble uso nuclear (nuclear-industrial) que podrían ser utilizados en actividades nucleares o del ciclo del combustible nuclear no sometido a salvaguardias.

El GSN no tiene sede, sino un punto de contacto situado en Viena. Está compuesto por 39 países miembros. España ingresó en el GSN en 1988.

Además del GSN, existe el llamado Comité Zangger (CZ) o Comité de Exportadores Nucleares, constituido como otro marco de no proliferación nuclear con la finalidad de aplicar de manera consistente las obligaciones derivadas del Artículo III.2 del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP).

Las Directrices y Listas de Control del GSN y del Comité Zangger están publicadas por el OIEA como INFCIRC 254/ Parte 1ª, INFCIRC 254/ Parte 2ª e INFCIRC 209 respectivamente.



MONOGRAFICO

C. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

El RCTM es un régimen de control de exportaciones orientado a restringir la proliferación de ciertos sistemas de misiles y su tecnología relacionada. Fue creado en 1987 por 7 países preocupados por la proliferación de misiles capaces de transportar armas nucleares. Actualmente está formado por 33 Estados miembros. España entró a formar parte del Régimen en 1989. El punto de contacto, donde se celebran regularmente las reuniones del RCTM, está en París.

El RCTM supone la adopción de una serie de directrices comunes sobre la política de exportación aplicable a una lista de productos entre los que destacan los equipos y tecnología necesarios para el desarrollo, producción y utilización de misiles.

Las Directrices del RCTM restringen la transferencia de misiles capaces de transportar armas de destrucción masiva a una distancia de al menos 300 km., y de su tecnología relacionada. Las Directrices originales (1987) restringían la trans-

ferencia de misiles capaces de transportar armas nucleares y su tecnología relacionada. Sin embargo, desde enero de 1993, las Directrices se aplican también al control de los sistemas capaces de transportar cualquier tipo de armas de destrucción masiva (químicas, biológicas y nucleares).

La Lista de productos sometidos a control (Anexo) del RCTM está dividida en 2 secciones:

- «Productos de Categoría I»: Comprenden los sistemas de misiles completos (y sus subsistemas principales) capaces de transportar una carga de pago superior de 500 kg. Se trata de productos muy sensibles sujetos a una «alta presunción de denegación de exportación». Las transferencias de instalaciones de producción para productos de la Categoría I están absolutamente prohibidas.

- «Productos de Categoría II»: Comprenden otros componentes relacionados con misiles. En general, no existen grandes trabas a su exportación siempre que su uso final no sea el desarrollo de los misiles regulados en el RCTM.

D. Grupo Australia (GA)

El Grupo Australia fue creado en junio de 1985 como resultado de un acuerdo informal, y su finalidad es permitir que los países de exportación o de tránsito minimicen el riesgo de contribuir a la proliferación de armas químicas y biológicas. El Grupo limitó sus encuentros a una sola plenaria hasta el año 2001, habiendo tenido lugar diversas reuniones desde febrero de 2002 debido a la creciente preocupación con motivo de los atentados del 11 de septiembre de 2001.

El Grupo Australia está formado por 33 Estados miembros y su punto de contacto es la Embajada de Australia en París. Dispone de seis anejos de productos sobre los que se ejerce el control (precursores químicos, productos y equipos químicos de doble uso, agentes patógenos para las plantas y los animales, y equipos biológicos de doble uso). España ingresó en el Grupo Australia en diciembre de 1985.

Los participantes en el Grupo Australia no contraen obligaciones jurídicamente vinculantes. La eficacia de la cooperación entre sus participantes depende únicamente de su compromiso con los objetivos de no proliferación de armas químicas y

biológicas y de la efectividad de las medidas que cada uno de ellos adopte en el ámbito nacional. Así, los participantes en el Grupo deben tener en cuenta que dichas medidas deben ser eficaces a la hora de poner trabas a la producción de armas químicas y biológicas, que deben ser razonablemente fáciles de aplicar y que no deben obstaculizar el comercio normal de materiales y equipos utilizados con fines legítimos. Todos los Estados participantes en el Grupo Australia son Estados Parte en la Convención de Armas Químicas y en la Convención sobre Armas Biológicas y Toxínicas.

E. La Convención de Armas Químicas (CAQ)

La Convención para la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, firmada en París el 13 de enero de 1993, constituye un instrumento jurídico internacional único en la historia del desarme y de la no proliferación, que entró plenamente en vigor el 29 de abril de 1997. Cuenta en la actualidad con 174 países signatarios y 145 ratificadores (Estados Parte). El organismo internacional encargado de su aplicación efectiva es la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), con sede en La Haya (Países Bajos).

La CAQ establece la prohibición absoluta de desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar o conservar armas químicas y transferir tales armas directa o indirectamente. Los productos controlados por la CAQ no sólo incluyen las armas químicas sino también las sustancias químicas tóxicas y sus precursores, salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por la CAQ, y siempre que los tipos y cantidades de que se trate sean compatibles con esos fines.

Así, la CAQ establece tres listas de sustancias químicas:

- Lista 1: Compuestos y precursores que son considerados como armas químicas por no tener un uso civil. Su comercio, incluso dentro de los países de la OPAQ, está estrictamente prohibido salvo para cantidades limitadas y determinadas aplicaciones específicas (uso médico y de investigación en laboratorios)

- Lista 2: Sustancias químicas y precursores de doble uso. Su exportación a países fuera de la OPAQ está prohibida.

- Lista 3: Sustancias químicas y precursores de gran difusión comercial. Se permite su exportación, incluso a países no pertenecientes a la OPAQ, pero bajo estrictos controles que incluyen la solicitud de licencia y la presentación de certificado de último destino.

No obstante, la Convención no sólo establece ciertas normas de comportamiento entre Estados Parte –en guerra o en paz–, sino también un conjunto de estrictas medidas de verificación para asegurar su cumplimiento. Concretamente, cada Estado Parte ha de hacer una serie de declaraciones periódicas a la OPAQ, proporcionando información exhaustiva referente a las instalaciones civiles o militares afectadas por la CAQ, así como de los datos relativos a las operaciones de comercio exterior realizadas. Tomando como base estas declaraciones, la Organización tiene la potestad de llevar a cabo inspecciones de rutina, o incluso por denuncia, con el objeto de comprobar la veracidad de los datos suministrados por los Estados, evitando así el desvío ilícito de sustancias químicas para la fabricación de ADM.

En España, el Real Decreto 663/1997, de 12 de mayo, ha regulado la composición y funcionamiento de la Autoridad Nacional para la Prohibición de Armas Químicas (ANPAQ), órgano colegiado de la Administración General del Estado, presidido por el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y compuesto por los Subsecretarios de los nueve Departamentos Ministeriales directamente implicados en la CAQ.

Como órgano ejecutivo de la ANPAQ se constituyó una Secretaría General permanente adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología, y como órgano de asistencia se creó un Grupo de Trabajo. Asimismo, existe una Representación Permanente de España ante la OPAQ, en la Embajada de La Haya.

F. La Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)

Firmada en 1972 y ratificada hasta el momento por 145 países (18 países firmantes no la han ratificado todavía), la Convención de Armas Bio-



MONOGRAFICO

lógicas y Tóxicas adquirió un nuevo impulso a partir de mediados de los años 90.

La Convención prohíbe desarrollar, producir, acumular, adquirir y retener agentes microbiológicos y otros agentes biológicos, o toxinas, cualquiera que sea su origen o método de producción, del tipo o en cantidades que no justifiquen fines pacíficos, así como las armas, equipos o medios de transmisión diseñados para emplear dichos agentes o toxinas para fines hostiles o en conflicto armado. Los Estados firmantes se comprometen a destruir o desviar para fines pacíficos todos los agentes, toxinas y armas prohibidas, a no transferir directa o indirectamente dichos materiales y a no inducir o dar asistencia técnica a nadie para que los desarrolle, produzca, acumule, adquiera o retenga. Asimismo, se comprometen a reformar sus leyes para cumplir con las disposiciones de la Convención, a realizar consultas y cooperar con el resto de Estados miembros y a denunciar cualquier violación de la Convención ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El problema fundamental reside en que la Convención no contiene procedimientos de verificación y de cumplimiento obligatorio, ya que en el momento de su elaboración (período de la Guerra Fría) no se consideraba la guerra biológica como una amenaza. Así, se hacía necesario un régimen más fuerte para detectar y prevenir las violaciones de la Convención, y los países firmantes comenzaron en 1995 las negociaciones para establecer un Protocolo de Verificación que incluyese disposiciones de declaración, verificación e inspección similares a los de la Convención de Armas Químicas.



MONOGRAFICO

G. Lista de países pertenecientes a foros internacionales de control de las exportaciones de material de defensa y de productos y tecnologías de doble uso

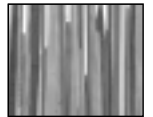
LISTA DE PAÍSES PERTENECIENTES A FOROS INTERNACIONALES DE CONTROL DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO					
Países	AW	RCTM	GSN	GA	CZ
Alemania.....	X	X	X	X	X
Argentina.....	X	X	X	X	X
Australia.....	X	X	X	X	X
Austria.....	X	X	X	X	X
Bélgica.....	X	X	X	X	X
Bielorrusia.....			X		
Brasil.....		X	X		
Bulgaria.....	X		X	X	X
Canadá.....	X	X	X	X	X
Rep. Dem. Corea.....	X	X	X	X	X
Rep. Checa.....	X	X	X	X	X
China.....					X
Chipre.....			X	X	
Dinamarca.....	X	X	X	X	X
Rep. Eslovaca.....	X		X	X	X
Eslovenia.....			X		X
España.....	X	X	X	X	X
Estados Unidos.....	X	X	X	X	X
Finlandia.....	X	X	X	X	X
Francia.....	X	X	X	X	X
Grecia.....	X	X	X	X	X
Hungría.....	X	X	X	X	X
Irlanda.....	X	X	X	X	X
Islandia.....		X	X	X	
Italia.....	X	X	X	X	X
Japón.....	X	X	X	X	X
Letonia.....			X		
Luxemburgo.....	X	X	X	X	X
Noruega.....	X	X	X	X	X
Nueva Zelanda.....	X	X	X	X	
Países Bajos.....	X	X	X	X	X
Polonia.....	X	X	X	X	X
Portugal.....	X	X	X	X	X
Reino Unido.....	X	X	X	X	X
Rumania.....	X		X	X	X
Fed. Rusa.....	X	X	X		X
Sudáfrica.....		X	X		X
Suecia.....	X	X	X	X	X
Suiza.....	X	X	X	X	X
Turquía.....	X	X	X	X	X
Ucrania.....	X	X	X		X
Comisión Europea.....			OBS	OBS	OBS

ANEXO VI

Embargos vigentes de material de defensa

EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA			
Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE
Afganistán (****)	Octubre 1996 Diciembre 2000 (Mod)	Diciembre 1996 Enero 2001	
Angola	Junio 1993 *	Octubre 1997	
Armenia	Julio 1993 (v)		Marzo 1992
Azerbaijan	Julio 1993 (v)		Marzo 1992
Bosnia-Herzegovina		Febrero 1996 Julio 1999 (Mod)	
China		Junio 1989	
Etiopía y Eritrea	Febrero 1999 (v) Mayo 2000 (v)	Marzo 1999 Marzo 2000	
Irak	Agosto 1990	Agosto 1990	
Liberia	Marzo 2001	Mayo 2001	
Libia		Abril 1986 Abril 1999	
Myanmar (Birmania)		Julio 1991 Abril 2001 (Mod)	
Nagorno-Karabakh			Marzo 1992
Rep. Dem. Congo (Zaire)		Abril 1993	
Rep. Fed. de Yugoslavia	Marzo 1998** Junio 1999 (Mod)**	Febrero 1996*** Marzo 1998 (Mod)***	
Ruanda	Mayo 1994 * Agosto 1995 *		
Sierra Leona	Octubre 1997 * Mayo 2000 (Mod) *	Junio 1998 *	
Somalia	Enero 1992 Junio 2001 (Mod)		
Sudán		Marzo 1994	
Yemen	Junio 1994 (v)		
Zimbabwe*****		Febrero 2002	

** Autorizadas únicamente las exportaciones que tengan como destinatario el Gobierno y que sean realizadas a través de determinados puntos de entrada en el país.
 ** Incluida Kosovo.
 *** El embargo a Eslovenia fue levantado en fecha 5.8.98.
 **** Zona controlada por los Taliban.
 ***** Prohibición a la venta de armas y municiones, salvo equipos no letales empleados en acciones humanitarias
 (v) Embargo voluntario a la venta de armas y municiones (Resolución n° 1227 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas).
 (Mod) Indica que se muestra fecha de modificación.
 Fuente: Oficina de Información Diplomática (Ministerio de Asuntos Exteriores).*



MONOGRAFICO

ANEXO VII

Contribución española al informe anual del código de conducta de la Unión Europea sobre exportación de armas

1. Período al que se refiere este informe

1 enero - 31 diciembre de 2001.

2. Legislación nacional

Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, y Orden Ministerial de 30 de junio de 1998 por la que se regula su procedimiento y tramitación.

3. Lista de productos utilizada

La lista de material de defensa utilizada en la legislación española es la Munitions List del Arreglo de Wassenaar, además de las categorías 1 y 2 del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y un artículo 23 específico de materiales de uso paramilitar o de seguridad. Es en este artículo 23 donde hay más diferencias en cuanto a los productos propuestos para su inclusión en la Lista Común del Código.

No existe en la legislación española una cláusula *catch-all* que permita someter a control determinados equipos que no figuren en la lista de material de defensa.

4. Licencias de exportación autorizadas y exportaciones realizadas por países de destino

En el año 2001 se tramitaron 663 licencias de exportación de material de defensa (licencias individuales, licencias globales y licencias de exportación temporal, incluidos los tráficos de perfeccionamiento), con el desglose indicado en el Cuadro 1 correspondiente al número de licencias que fueron autorizadas (incluidas las denegadas) por países de destino.

El importe total realizado en dicho período asciende a 231,18 millones de euros.

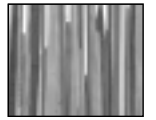
5. Denegaciones

Durante el año 2001 ha habido 29 denegaciones como resultado de la aplicación del Código de Conducta. De estas denegaciones, 20 correspondieron a arma corta y ligera, siendo el criterio aplicado en 19 de ellas el 7 (riesgo de desvío, en estos casos por no presentar el destinatario suficientes garantías) y el 8 (adecuación técnica y económica de la exportación) en la restante. Otras 3 denegaciones lo fueron de material antidisturbios y las 6 restantes de munición de guerra, aplicándose en 6 de ellas los criterios 3 (situación interna) y 4 (estabilidad regional) y en 3 sólo el criterio 3. Las 29 denegaciones fueron comunicadas a los restantes Estados miembros. Durante el año 2001 no se ha producido consulta alguna referida a denegaciones.



MONOGRAFICO

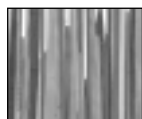
INFORMACION SOBRE EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES E IMPLEMENTACION DEL CODIGO DE CONDUCTA HTE EN LOS ESTADOS MIEMBROS DURANTE EL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2001			
Regiones/Paises	(a) Número de licencias emitidas	(b) valor de las licencias emitidas (miles de euros)	(c) valor de las exportaciones de armas (miles de euros)
Norte Africa	5	29.829,27	28.341,05
Argelia			
Libia			
Marruecos	4	29.813,67	28.341,05
Tunez	1	15,60	
Africa Subsahariana	6	272,61	30,00
Angola	4	51,39	30,00
Benin			
Botswana			
Burkina Faso			
Burundi			
Camerún			
Cabo Verde			
República Centroafricana			
Chad			
Comoras			
Congo (Republica del)			
Congo (Republica Democrática del)			
Djibouti			
Guinea Ecuatorial			
Eritrea			
Etiopía			
Gabón			
Gambia			
Ghana			
Guinea			
Guinea-Bissau			
Costa de Marfil			
Kenia	1	217,18	
Lesotho			
Liberia			
Madagascar			
Malawi			
Mali			
Mauritania			
Mauricio	1	4,04	
Mozambique			
Namibia			
Niger			
Nigeria			
Ruanda			
Senegal			
Santo Tomé y Príncipe			
Seychelles			
Sierra Leona			
Somalia			
Sudáfrica			
Sudán			
Swazilandia			
Tanzania			
Togo			
Uganda			
Zambia			
Zimbabwe			
América del Norte	95	62.860,91	26.202,14
Canadá	6	447,20	46,85
EEUU	89	62.413,71	26.155,29
América Central y Caribe	46	7.092,72	1.258,90
Antigua y Barbuda			
Bahamas			
Barbados			
Belice			
Costa Rica	26	386,53	27,81
Cuba	5	64,70	3,49
Dominica			
República Dominicana	7	5.811,16	431,86
El Salvador	2	39,63	
Granada			
Guatemala			
Haití			
Honduras			



MONOGRAFICO

INFORMACION SOBRE EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES E IMPLEMENTACION DEL CODIGO DE CONDUCTA HTE EN LOS ESTADOS MIEMBROS DURANTE EL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

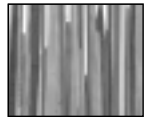
Regiones/Paises	(a) Número de licencias emitidas	(b) valor de las licencias emitidas (miles de euros)	(c) valor de las exportaciones de armas (miles de euros)
América Central y Caribe (cont.)			
Jamaica			
México	1	1,20	
Nicaragua	2	373,38	343,21
Panamá	3	416,12	452,53
Santa Kitts and Nevis			
Santa Lucía			
San Vicente y las Granadinas			
Trinidad y Tobago			
América del Sur	80	38.578,28	1.715,31
Argentina	12	2.385,17	775,31
Bolivia			
Brasil	4	497,50	420,65
Chile	17	3.995,35	377,90
Colombia	11	1.284,12	98,40
Ecuador	2	9,20	4,47
Guyana			
Paraguay	2	53,70	
Perú	2	1,33	
Suriname			
Uruguay	6	44,41	8,65
Venezuela	24	30.307,50	29,93
Asia Central			
Kazajstán			
Kirguistán			
Tajikistán			
Turkmenistán			
Uzbekistán			
Nordeste Asiático			
China			
República Democrática Popular de Corea			
República Democrática de Corea			
Japón			
Mongolia			
Taiwan			
Sudeste Asiático	22	6.147,65	4.080,60
Brunei			
Camboya			
Indonesia	4	450,34	42,84
República Democrática Popular de Laos			
Malaysia	7	3.778,07	2.323,82
Myanmar			
Filipinas	4	1.476,52	1.070,19
Singapur	4	293,07	338,42
Tailandia	3	149,65	305,33
Vietnam			
Asia del Sur	12	18.589,76	3.010,94
Afghanistán			
Bangladesh	1	424,59	
Bhutan			
India	2	4.658,80	1.143,88
Maldivas			
Nepal			
Pakistan	2	258,09	242,58
Sri Lanka	7	13.248,28	1.624,48
Unión Europea	309	143.717,55	131.785,99
Austria			
Belgica	13	3.557,22	1.042,20
Dinamarca	2	16,50	121,78
Finlandia	1	0,29	5,12
Francia	84	10.042,59	12.447,57
Alemania	60	33.658,51	24.063,99
Grecia	7	16.495,11	233,43
Irlanda	2	0,00	31,20
Italia	33	19.346,84	33.783,09
Luxemburgo	20	26,21	7,09
Holanda	7	2.769,79	106,67
Portugal	5	754,17	11.912,82
España			
Suiza	6	1.426,43	1.329,77
Reino Unido	69	55.623,89	46.701,26



MONOGRAFICO

INFORMACION SOBRE EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES E IMPLEMENTACION DEL CODIGO DE CONDUCTA HTE EN LOS ESTADOS MIEMBROS DURANTE EL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Regiones/Paises	(a) Número de licencias emitidas	(b) valor de las licencias emitidas (miles de euros)	(c) valor de las exportaciones de armas (miles de euros)
Otros Países Europeos	46	2.010,00	3.027,20
Albania			
Andorra	13	360,46	7,20
Armenia			
Azerbaiyán			
Bielorrusia			
Bosnia y Herzegovina			
Bulgaria	1	2,50	
Croacia			
Chipre			
República Checa	4	234,10	84,41
Estonia	1	28,97	29,50
Georgia	1	0,76	
Santa Sede			
Hungría	2	16,00	
Islandia			
Latvia			
Liechtenstein			
Lituania			
Macedonia			
Malta			
Mónaco			
Noruega	5	750,11	631,26
Moldavia			
Polonia	4	10,24	5,96
Rumania			
Federación Rusa			
Eslovaquia	1	18,15	
Eslovenia			
San Marino			
Suiza	12	588,71	1.904,57
Turquía	2	0,00	364,30
Ucrania			
República Federal de Yugoslavia			
Oriente Medio	40	31.642,32	31.730,77
Bahrein			758,72
Egipto	9	3.471,49	1.327,37
Iran	1	1,26	
Iraq			
Israel	18	1.314,19	487,98
Jordania			
Kuwait	2	4.802,97	2.808,97
Libano			
Oman			
Palestina			
Qatar			
Arabia Saudí	3	21.997,04	26.295,03
Siria			
Emiratos Arabes Unidos	7	55,37	52,70
Yemen			
Oceania	2	82,00	1,68
Australia	2	82,00	1,68
Fiji			
Kiribati			
Islas Marshall			
Federación de Estados de Micronesia			
Nauru			
Nueva Zelanda			
Palap			
Papúa Nueva Guinea			
Samoa			
Islas Salomón			
Tonga			
Tuvalu			
Vanuatu			
TOTALS	663	340.823,07	231.184,58



MONOGRAFICO

Algunos casos (Turquía, Irlanda), (c) muestra los valores específicos cuando (b) refleja 0 licencias emitidas. Esto es debido a las licencias concedidas en 2000 y con un período de validez ampliado a 2001.

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).

ANEXO VIII

Estadísticas españolas referidas al comercio exterior de las siete categorías de armas convencionales del registro de Naciones Unidas

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE INFORMES SOBRE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS CONVENCIONALES						
EXPORTACIONES						
Informe sobre transferencias de armas convencionales, de conformidad con la Resolución 46/36 L de la Asamblea General de la ONU						
País que presenta la información: España.						
AÑO CIVIL: 2001						
Categorías (I-VII)	Importador Estado (s)	Número de piezas	Estado de origen (si no exportador)	Localidad intermedia (si procede)	Descripción pieza	Comentarios
I. Carros de Combate		0				
II. Vehículos blindados		0				
III. Sistemas artillería gran calibre		0				
IV. Aviones de combate		0				
V. Helicópteros de ataque		0				
VI. Naves de guerra		0				
VII. Misiles y lanzamientos		0				
<p><i>Crterios nacionales sobre transferencias</i></p> <p><i>Exportaciones:</i> Salida del equipo del territorio del exportador y transferencia.</p> <p><i>Importaciones:</i> Llegada del equipo al territorio del importador y transferencia de titularidad.</p> <p><i>Fuente:</i> Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).</p>						



MONOGRAFICO

ANEXO IX

Estadísticas españolas referidas al comercio exterior de armas pequeñas y ligeras del Documento OSCE

De acuerdo con el Documento OSCE relativo a arma pequeña y ligera, España, como Estado participante, debe presentar anualmente (y como primera vez antes de 30 de junio de 2002), en el formato acordado, la información relativa a exportaciones e importaciones a/desde el resto de Estados participantes.

Dicho documento define arma pequeña como aquella destinada a uso de miembros individuales de fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad. Se incluyen bajo esta denominación revólveres y pistolas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. Por otro lado, en este mismo documento, se define arma ligera como aquella destinada al uso de varios miembros de fuerzas armadas o de cuerpos de

seguridad actuando como grupo; incluyéndose, lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas antitanque portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

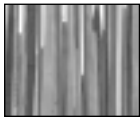
En este anexo se incluyen los datos de autorizaciones y realizaciones aportados para el ejercicio de 2001. Los datos ofrecidos en este apartado no tienen necesariamente que coincidir con los de los cuadros anteriores, ya que el intercambio de información en la OSCE se limita, primero, a fuerzas armadas y de seguridad en cuanto a los destinatarios de las armas, y a países OSCE en lo relativo a países de destino.



MONOGRAFICO

EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2001 TEMPLATE FOR THE ANNUAL INFORMATION ON SALW EXPORTS (GRANTED)					
Reporting Country: Spain Original language: English		Report for Calendar Year: 2001 Date of submission: 22 nd April 2002			
Category and Sub-Category	Final importer State	Number of Items	State of Origin (if not importer)	Intermediate location (if any)	Comment on the transfer
A. Small arms					
1. Revolvers and self-loading pistols	Germany	1	Spain		
2. Rifles and carbines					
3. Sub-machine guns					
4. Assault rifles	Switzerland	99	Spain		
5. Light machine guns	Canada	1	Spain		
	Poland	2	"		
B. Light weapons					
1. Heavy machine guns	France	3	Spain		
2. Hand-held under-barrel and mounted grenade launchers	Switzerland	5	"		
	USA	4	"		
3. Portable anti-aircraft guns					
4. Portable anti-tank guns					
5. Recoilless rifles					
6. Portable launchers of anti-tank missile and rocket systems	United Kingdom	320	Spain		
7. Portable launchers of anti-aircraft missile systems					
8. Mortars of calibres less than 100 mm	Ireland	1	Spain		

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía)



MONOGRAFICO

EXPORTACIONES REALIZADAS 2001 TEMPLATE FOR THE ANNUAL INFORMATION ON SALW EXPORTS (GRANTED)					
Reporting Country: Spain Original language: English		Report for Calendar Year: 2001 Date of submission: 22 nd April 2002			
Category and Sub-Category	Final importer State	Number of Items	State of Origin (if not importer)	Intermediate location (if any)	Comment on the transfer
C. Small arms					
6. Revolvers and self-loading pistols					
7. Rifles and carbines					
8. Sub-machine guns					
9. Assault rifles					
10. Light machine guns					
D. Light weapons					
9. Heavy machine guns					
10. Hand-held under-barrel and mounted grenade launchers	USA	4	Spain		
11. Portable anti-aircraft guns					
12. Portable anti-tank guns					
13. Recoilless rifles					
14. Portable launchers of anti-tank missile and rocket systems					
15. Portable launchers of anti-aircraft missile systems					
16. Mortars of calibres less than 100 mm.					

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía)

ANEXO X Información

Artículos publicados (Secretaría de Estado de Comercio y Turismo)

1. El Control del Comercio Exterior de Material de Defensa y Material de Doble Uso en España (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.409, del 18 al 24 de abril de 1994).

2. Régimen Comunitario de Control de las Exportaciones de Productos de Doble Uso (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.468, del 4 al 10 de septiembre de 1995).

3. Comercio Exterior Español de Material de Defensa y de Doble Uso 1991-1994 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.478, del 13 al 19 de noviembre de 1995).

4. Informe sobre Autorizaciones de Exportación de Material de Defensa y de Doble Uso concedidas por la Dirección General de Comercio Exterior en el año 1995 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.527, del 16 al 22 de diciembre de 1996).

5. Exportaciones de Material de Defensa por países de destino. Período 1991-1996 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.566, del 2 al 15 de febrero de 1998).

6. Exportaciones de Material de Defensa y de Doble Uso en 1997, por países de destino (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.589, del 5 al 11 de octubre de 1998).

7. El Control del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso en España (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.594-2.596, del 9 al 22 de noviembre de 1998).

8. El Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso en España 1er. semestre de 1998 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.625 del 2 de agosto al 5 de septiembre de 1999).

9. El Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso 2º semestre de 1998 (Boletín Económico de Información Comercial

Española nº 2.638, del 20 de diciembre de 1999 al de enero de 2000).

10. La Convención de Armas Químicas (CWC) y el comercio exterior (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.649, del 10 al 23 de enero de 2000).

11. El Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.644, del 21 al 27 de febrero de 2000).

12. Estadísticas de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, del año 1999 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.666, del 9 al 15 de octubre de 2000).

13. El futuro de los regímenes de no proliferación de armas de destrucción masiva. El régimen de control de las exportaciones (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.687, del 2 al 15 de abril de 2001).

14. Estadísticas de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, del año 2000 (Boletín Económico de Información Comercial Española n. 2.708, del 2 al 18 de noviembre de 2001).

15. El comercio exterior y la no proliferación de armas químicas y biológicas (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.723, del 18 al 31 de marzo de 2002).

Otros artículos

1. «15 Años de cooperación industrial en el ámbito de la Defensa». Ministerio de Defensa (2000).

2. «El sector industrial de Defensa». Informe Anual 2001. AFARMADE (2001).

Informes de países disponibles en Internet

1. España

<http://www.mcx.sgcomex/mddu>

- link a publicaciones



MONOGRAFICO

2. Alemania

<http://www.bmwi.de/Homepage/Startseite.jsp>
- y seleccionar «Politikfelder».

3. Bélgica

http://diplobel.fgov.be/Politics/policy_exportation_d'armes_FR.htm

4. Dinamarca

<http://www.um.dk>

5. Finlandia

<http://www.vn.fi/plm/evkas.htm>
(informe 2000)

6. Irlanda

<http://www.entemp.ie/export/military.htm>
(informe 2000)

7. Noruega

<http://www.odin.dep.no>

8. Países Bajos

<http://www.minez.nl/ezenglish/export.htm>

9. Reino Unido

<http://www.fco.gov.uk/news/newstext>

10. Suecia

<http://www.utrikes.regeringen.se/prefak>
<http://www.utrikes.regeringen.se/prefak/document.jsp>

11. Australia

<http://www.dmo.defence.gov.au/id/export/ar2000.pdf>

12. Canadá

<http://www.dfait-maeci.gc.ca>

13. Estados Unidos de América

<http://www.state.gov/www/global/arms/bureauac.html>

Páginas en Internet de foros internacionales

1. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

<http://www.gsn.org>

2. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

<http://www.state.gov/www/global/arms/np/mtr/mtr.html>

3. Arreglo de Wassenaar (AW)

<http://www.wassenaar.org>

4. Grupo Australia (GA)

<http://www.australiagroup.net>



MONOGRAFICO

ANEXO II

Estadísticas de exportación de material de defensa. Año 2001

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES DE DESTINO			
País	Primer semestre Valor (miles de euros)	Segundo semestre Valor (miles de euros)	Total año 2001 Valor (millones de euros)
Alemania.....	1.888,23	22.175,75	24,06
Andorra.....	7,2		0,01
Angola.....		30	0,03
Arabia Saudita.....	16.276,45	10.018,57	26,29
Argentina.....	517,63	257,67	0,77
Australia.....	1,67		*
Bahrein.....	758,71		0,76
Belgica.....	125,52	916,66	1,04
Brasil.....		420,65	0,42
Canadá.....		46,84	0,05
Chile.....	200,76	177,13	0,38
Colombia.....	42,05	56,35	0,10
Costa Rica.....	18,93	8,87	0,03
Cuba.....		3,48	*
Dinamarca.....	121,77		0,12
Ecuador.....	4,47		*
Egipto.....	932,13	395,23	1,33
Emiratos Árabes.....	52,69		0,05
Estados Unidos.....	17.798,12	8.357,16	26,15
Estonia.....	29,49		0,03
Filipinas.....		1.070,18	1,07
Finlandia.....	5,12		0,01
Francia.....	3.118,06	9.329,50	12,44
Grecia.....	233,43		0,23
Holanda.....	106,67		0,11
India.....		1.143,87	1,14
Indonesia.....		42,84	0,04
Irlanda.....	31,19		0,03
Israel.....	435,63	52,34	0,49
Italia.....	7.501,26	26.281,83	33,78
Kuwait.....	2.808,96		2,81
Luxemburgo.....		7,08	0,01
Malasia.....	1.418,87	904,94	2,32
Marruecos.....		28.341,05	28,34
Nicaragua.....		343,21	0,34
Noruega.....	281,26	349,99	0,63
Pakistán.....	242,58		0,24
Panamá.....		452,52	0,45
Polonia.....	0,06	5,9	0,01
Portugal.....	10.822,74	1.090,06	11,91
Reino Unido.....	23.850,24	22.851,02	46,70
Rep. Checa.....		84,41	0,08
Rep. Dominicana.....	431,85		0,43
Singapur.....	45,48	292,93	0,34
Sri Lanka.....	1.623,90	0,58	1,62
Suecia.....	5,49	1.324,27	1,33
Suiza.....	68,67	1.835,89	1,90
Tailandia.....	257,92	47,4	0,30
Turquía.....	0,08	364,21	0,36
Uruguay.....	8,65		0,01
Venezuela.....	10,99	18,92	0,03
TOTAL.....	92.085,12	139.099,48	231,18

* Cifras redondeadas al valor 0,01 (10.000 euros). Por debajo de este valor no aparece el dato.
Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



MONOGRAFICO

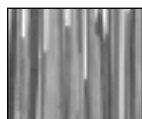
EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR CATEGORÍAS DE PRODUCTOS

Categoría	Descripción	Primer semestre Valor (miles de euros)	Segundo semestre Valor (miles de euros)	Total año 2001 Valor (millones de euros)
1	Arma pequeña	1.243,89	798,84	2,04
2	Arma pequeña (partes, piezas y componentes).....	1.983,66	206,98	2,19
3	Municiones para arma pequeña	965,57	84,41	1,04
4	Arma ligera	4.216,84	1.639,40	5,86
5	Arma ligera (partes, piezas y componentes).....	312,96	1.552,71	1,86
6	Municiones para arma ligera	16.783,58	13.112,60	29,90
7	Bombas, granadas, torpedos, minas y misiles	1.322,54	9.868,19	11,19
8	Bombas, granadas, torpedos y misiles, (partes, piezas y componentes)	4.831,22	172,16	5,00
9	Cohetes para entrenamiento, equipos de barrido			
10	Pólvoras y explosivos	9,59	216,76	0,23
11	Pólvoras y explosivos (partes, piezas y componentes) ..	55,79		0,06
12	Carros y vehículos blindados de combate	431,25	28.341,05	28,77
13	Carros y vehículos blindados de combate (partes, piezas y componentes)	1.269,10	781,27	2,05
14	Buques de guerra.....			
15	Buques de guerra (partes, piezas y componentes).....			
16	Aeronaves militares			
17	Aeronaves militares (partes, piezas y componentes)....	14.426,20	56.826,67	71,25
18	Combustibles para aeronaves militares (OTAN).....	12.543,29	561,61	13,10
19	Combustibles para buques de guerra (OTAN)	26.656,68		26,66
20	Radares y sistemas de guiado	3.209,04	4.467,99	7,68
21	Radares y sistemas de guiado (partes, piezas y componentes)			
22	Equipos de comunicaciones militares			
23	Equipos de comunicaciones militares (partes, piezas y componentes)	667,11	17.796,90	18,46
24	Electrónica militar y equipo lógico	114,20	230,24	0,34
25	Electrónica militar y equipo lógico (partes, piezas y componentes)			
26	Satélites militares			
27	Satélites militares (partes, piezas y componentes)			
28	Equipo de medida y reconocimiento			
29	Equipo de medida y reconocimiento (partes, piezas y componentes)			
30	Resto de material de defensa y tecnología de uso militar (1).....	1.042,60	2.441,69	3,48
	TOTAL	92.085,11	139.099,47	231,18

(1) En el resto de material de defensa está incluida la tecnología (Artº. 22 del R.D. 491/1998) y el material policial y de seguridad (Artº. 23 del R.D. 491/1998), así como aparatos eléctricos, bancos de pruebas y modelos para demostraciones, entre otros equipos.

Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



MONOGRAFICO

ANEXO III

Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso. Año 2001

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS DE DOBLE USO POR PAISES DE DESTINO			
Pais	Primer semestre Valor (miles de euros)	Segundo semestre Valor (miles de euros)	Total año 2001 Valor (millones de euros)
Alemania.....		63,84	0,06
Antillas.....		97,07	0,10
Arabia Saudita.....	4,97	2,32	(*)0,01
Argelia.....	557,44	213,15	0,77
Argentina.....	771,04	912,91	1,64
Australia.....	5,89		0,01*
Bielorrusia.....	1.135,73	3.337,18	4,47
Bosnia-Herzegovina.....	1,53		0,01*
Brasil.....	1.670,47	403,24	2,07
Bulgaria.....	200,64	46,42	0,25
Burkina Faso.....	46,11	45,72	0,09
Colombia.....	49,06	20,82	0,07
Corea del Sur.....	2,06	517,96	0,52
Cuba.....	7,28	13,04	0,02
Chile.....		7,18	(*)0,01
China.....	720,94	2.594,57	3,31
Ecuador.....	4,94		(*)0,01
Egipto.....	569,61		0,57
Eslovaquia.....	158,43		0,16
Eslovenia.....	0,01		(*)0,01
Estados Unidos.....	1.226,8	2.549,46	3,78
Filipinas.....	19,92	18,4	0,04
Guatemala.....		7,08	(*)0,01
Hungría.....	0,12	22,02	0,02
India.....	625,93		0,63
Indonesia.....	432,06	297,66	0,73
Irán.....	757,53	717,33	1,47
Israel.....	67,08	32,12	0,10
Japón.....	51,24	77,11	0,13
Jordania.....		63	0,06
Kenia.....	1,99	1,34	(*)0,01
Libia.....	518,01		0,52
Malasia.....	256,35	202,49	0,46
Mali.....	35,86	40,13	0,08
Marruecos.....	139,6	118,41	0,26
Méjico.....	485,17		0,48
Nigeria.....	109,76	225,54	0,33
Nueva Zelanda.....		0,04	(*)0,01
Pakistán.....		1,62	(*)0,01
Paraguay.....	36,18	23,86	0,06
Perú.....	6,18	18,8	0,02
Polonia.....	39,08	2.760,35	2,80
Rep. Checa.....		12,18	(*)0,01
Rep. Dominicana.....	0,15		(*)0,01
Rumania.....	329,79	24,25	0,35
Rusia.....	916,98	139,36	1,05
Senegal.....	13,7		(*)0,01
Singapur.....	29.119,71		29,12
Siria.....	0,19		(*)0,01
Sudáfrica.....	250,54	112,39	0,36
Suiza.....		0,04	(*)0,01*
Tailandia.....	6.185,77	1.299,08	7,48
Taiwán.....	1.568,65	932,53	2,50
Trinidad y Tobago.....	1.287,99		1,29
Túnez.....	30,07	0,02	0,03
Turquía.....	841,25	1.487,12	2,33
Ucrania.....	1	1.144,87	1,15
Uruguay.....	61,48	71,72	0,13
Venezuela.....	1.653,25	1.602,93	3,26
TOTAL.....	52.992,46	22.290,83	75,28

(*) Cifras redondeadas al valor 0,01 (10.000 EUROS). Por debajo de este valor no aparece el dato.

Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



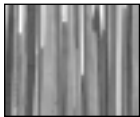
MONOGRAFICO

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS DE DOBLE USO POR CATEGORÍAS DE PRODUCTOS				
Categoría	Descripción	Primer semestre Valor (miles de euros)	Segundo semestre Valor (miles de euros)	Total año 2001 Valor (millones de euros)
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares.....	541,17	13.602,85	14,14
1	Materiales, sustancias químicas, «microorganismos» y «toxinas»	14.453,21	3.795,07	18,25
2	Tratamiento de los materiales.....	2.754,52	2.553,69	5,30
3	Electrónica	35.219,38	63,84	35,28
4	Ordenadores			
5	Telecomunicaciones y «seguridad de la información»			
6	Sensores y láseres.....		2.268,61	2,27
7	Navegación y aviónica.....	24,18	6,77	0,03
8	Marina.....			
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados.....			
	TOTAL.....	52.992,46	22.290,83	75,28

*Fuente: Subdirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).*

RELACIÓN ENTRE LAS 10 CATEGORÍAS DE LAS ESTADÍSTICAS Y LAS CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DEL REGLAMENTO CE 1334/2000		
Categoría	Descripción	Relación de productos incluidos
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisionables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito.
1	Materiales, sustancias químicas, «microorganismos» y «toxinas»	Máscaras antigás, trajes blindados, dosímetros personales, preimpregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados.
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida, robots, simuladores de movimientos y centros de mecanizado.
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores y detonadores explosivos accionados eléctricamente.
4	Ordenadores.....	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos.
5	Telecomunicaciones y «seguridad de la información»	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de teledifusión y telecontrol y sistemas de seguridad.
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar.
7	Navegación y aviónica.....	Acelerómetros para navegación inercial, giroscopios, GPS y GLONASS, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electroópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas (fly by wire).
8	Marina.....	Vehículos sumergibles o buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática.
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turborreactores y turbofanos, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada.

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



MONOGRAFICO

ANEXO IV

Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas

El Consejo de la Unión Europea,

BASÁNDOSE en los criterios comunes acordados en los Consejos Europeos de Luxemburgo y Lisboa de 1991 y de 1992,

RECONOCIENDO la especial responsabilidad de los países exportadores de armas,

DECIDIDOS a establecer normas comunes rigurosas para la gestión y reducción de las transferencias de armas convencionales de todos los Estados miembros de la UE, y a acrecentar el intercambio de información perteneciente al objeto de alcanzar una mayor transparencia,

DECIDIDOS a impedir la exportación de equipos que pudieran utilizarse para la represión interna o la agresión internacional, o contribuir a la inestabilidad regional,

DESEOSOS, en el marco de la PESC, de reforzar su cooperación y de promover su convergencia en el sector de la exportación de armas convencionales,

TOMANDO NOTA de las medidas complementarias adoptadas por la UE contra las transferencias ilícitas, plasmadas en el programa de la UE para prevenir y luchar contra el tráfico ilícito de armas convencionales,

RECONOCIENDO el deseo de los Estados miembros de la UE de mantener una industria de defensa como componente tanto de su base industrial como de su esfuerzo de defensa,

RECONOCIENDO que los Estados tienen derecho a transferir sus medios de autodefensa, derecho que es coherente con el derecho a la autodefensa reconocido por la Carta de las Naciones Unidas,

Han adoptado el Código de Conducta y las disposiciones operativas siguientes:

Criterio 1

Respeto de los compromisos internacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, en particular las sanciones decretadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las decretadas por la Comunidad, los acuerdos de no proliferación y otros temas, así como otras obligaciones internacionales

Deberá denegarse la licencia de exportación en caso de que su aprobación no sea compatible, entre otras cosas, con:

a) las obligaciones internacionales de los Estados miembros y sus compromisos de respetar los embargos de armas de la ONU, la OSCE y la UE;

b) las obligaciones internacionales de los Estados miembros con arreglo al Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, a la Convención sobre Armas Bacteriológicas y Toxínicas y a la Convención sobre Armas Químicas;

c) sus compromisos en el marco del Grupo de Australia, el Régimen de Control de Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Arreglo de Wassenaar;

d) su compromiso de no exportar ninguna forma de mina antipersonal.

Criterio 2

Respeto de los derechos humanos en el país de destino final

Tras evaluar la actitud del país receptor con respecto a los principios pertinentes establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados miembros

a) no expedirán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que la exportación propuesta pueda utilizarse con fines de represión interna.

b) ponderarán con especial detenimiento la concesión de licencias, caso por caso, y según la naturaleza de los equipos, a países en los que los organismos competentes de las Naciones Unidas o la Unión Europea hayan constatado graves violaciones de los derechos humanos;

A tal efecto se considerarán equipos que pueden utilizarse con fines de represión interna, entre otros, aquéllos respecto de los cuales existan indicios de la utilización de éstos o de equipos similares con fines de represión interna por parte del destinatario final previsto, o respecto de los cuales existan motivos para suponer que serán desviados de su destino o de su destinatario final declarados con fines de represión inter-



MONOGRAFICO

na. En consonancia con el apartado 1 de las disposiciones operativas del presente Código, deberá examinarse con cuidado la naturaleza de los equipos, en particular si van a ser empleados por el país receptor con fines de seguridad interna. Se considerará represión interna, entre otros, la tortura y otros tratos o sanciones crueles, inhumanos y degradantes, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias y toda violación grave de los derechos humanos y de las libertades fundamentales como se definen en los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Criterio 3

Situación interna del país de destino final, en términos de la existencia de tensiones o conflictos armados

Los Estados miembros no permitirán las exportaciones que provoquen o prolonguen conflictos armados o que agraven las tensiones o los conflictos existentes en el país de destino final.

Criterio 4

Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales

Los Estados miembros no expedirán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que el receptor previsto pueda utilizar el producto exportado para agredir a otro país o para imponer por la fuerza una reivindicación territorial.

Al estudiar dichos riesgos, los Estados miembros de la UE tendrán en cuenta, entre otras cosas:

- a) la existencia o la probabilidad de un conflicto armado entre el país receptor y otro país;
- b) la reivindicación de territorio de un país vecino que el receptor haya intentado imponer o haya amenazado con obtener por la fuerza en el pasado;
- c) si existe la probabilidad de que el equipo sea utilizado con fines distintos de la seguridad nacional y la legítima defensa del receptor;

d) la necesidad de no perjudicar de forma importante la estabilidad regional.

Criterio 5

Seguridad nacional de los Estados miembros y de los territorios cuyas relaciones exteriores son responsabilidad de un Estado miembro, así como de los países amigos y aliados

Los Estados miembros tendrán en cuenta:

- a) el efecto potencial de la exportación propuesta en sus intereses de seguridad y defensa y en los de sus amigos, aliados y otros Estados miembros, reconociendo al mismo tiempo que este factor no puede influir sobre la consideración de los criterios de respeto de los derechos humanos y de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;
- b) el riesgo de utilización de los productos de que se trate contra sus propias fuerzas o las de sus amigos, aliados u otros Estados miembros;
- c) el riesgo de compilación inversa o de transferencia tecnológica no intencionada.

Criterio 6

Comportamiento del país comprador frente a la comunidad internacional, en especial por lo que se refiere a su actitud frente al terrorismo, la naturaleza de sus alianzas y el respeto del Derecho Internacional

Los Estados miembros tendrán en cuenta, entre otras cosas, los antecedentes del país comprador en materia de:

- a) su apoyo o fomento del terrorismo y de la delincuencia internacional organizada;
- b) el respeto de sus compromisos internacionales, en especial sobre la no utilización de la fuerza, incluso con arreglo a las normas internacionales de derecho humanitario aplicables a los conflictos, sean o no internacionales;
- c) su compromiso de no proliferación y en otros ámbitos del control de armas y el desarme, en particular la firma, la ratificación y la aplicación de los correspondientes convenios de control de armas y de desarme a los que se refiere la letra b) del Criterio 1.



MONOGRAFICO

Criterio 7

Existencia del riesgo de que el equipo se desvíe dentro del país comprador o se reexporte en condiciones no deseadas

Al evaluar la repercusión de la exportación propuesta en el país importador y el riesgo de que los productos exportados puedan desviarse a un destinatario final no deseado, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) los legítimos intereses de defensa y seguridad interior del país receptor, incluida su participación en actividades de mantenimiento de la paz de la ONU u otras organizaciones;
- b) la capacidad técnica del país receptor para utilizar el equipo;
- c) la capacidad del país receptor de ejercer controles efectivos sobre la exportación;
- d) el riesgo de que las armas sean reexportadas o desviadas a organizaciones terroristas (en este contexto debería examinarse cuidadosamente el caso del equipo antiterrorista).

Criterio 8

Compatibilidad de las exportaciones de armas con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos

Los Estados miembros estudiarán, a la luz de los datos de fuentes pertinentes tales como el PNUD, el Banco Mundial, el FMI y los informes de la OCDE, si la exportación propuesta obstaculizaría de forma importante el desarrollo sostenible del país receptor. En este contexto tendrán particularmente en cuenta los niveles relativos de gasto militar y social y tendrán en cuenta también cualquier ayuda bilateral o de la UE.

Disposiciones Operativas

1. Todos los Estados miembros cotejarán una por una las solicitudes de licencia de exportación de equipo militar que reciban con los criterios del Código de Conducta.

2. Este Código no irá en contra del derecho de los Estados miembros de aplicar normas nacionales más estrictas.

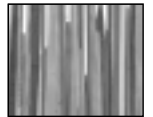
3. Los Estados miembros de la UE difundirán por cauces diplomáticos los datos de las licencias denegadas en virtud del Código de Conducta para equipo militar junto con una explicación del motivo de la denegación de la licencia. Los detalles que deberán notificarse se recogen en forma de un proyecto de formulario en el Anexo A. Antes de que cualquier Estado miembro conceda una licencia que haya sido denegada por otro u otros Estados miembros para una transacción esencialmente idéntica en los tres años anteriores, consultará al Estado o Estados miembros que hayan pronunciado la denegación. Si después de celebrar consultas, el primer Estado miembro decidiera expedir la licencia, notificará este hecho al Estado o Estados miembros que hayan denegado la licencia, exponiendo detalladamente sus motivos.

La decisión de transferir o de denegar la transferencia de cualquier producto de equipo militar será competencia de cada uno de los Estados miembros. Se entenderá que existe denegación de licencia cuando el Estado miembro se haya negado a autorizar la venta efectiva o la exportación física del elemento del equipo militar de que se trate, cuando de otro modo se habría realizado una venta, o la celebración del contrato pertinente. Para ello, una denegación notificable podrá, de acuerdo con los procedimientos nacionales, incluir la denegación del permiso de iniciar negociaciones o una respuesta negativa a la solicitud inicial formal respecto de un pedido específico.

4. Los Estados miembros de la UE mantendrán la confidencialidad de las mencionadas denegaciones y consultas y no las utilizarán con fines comerciales.

5. Los Estados miembros de la UE obrarán para la pronta adopción de una lista común de equipo militar incluido en el Código, basada en listas nacionales e internacionales similares. Mientras tanto, el Código funcionará sobre la base de listas de control nacionales que incorporen cuando convenga elementos de las listas internacionales pertinentes.

6. A los productos de doble uso especificados en el Anexo 1 de la Decisión del Consejo 94/942/



MONOGRAFICO

PESC en su versión modificada también se les aplicarán los criterios del Código y el procedimiento de consulta establecido en el apartado 3 de las disposiciones operativas cuando haya motivos fundados para creer que las fuerzas armadas o los cuerpos de seguridad interna u organismos similares del país receptor serán el destinatario final de dichos productos.

7. Con objeto de optimizar la eficacia del Código, los Estados miembros de la UE trabajarán en el marco de la PESC para reforzar su cooperación y fomentar su convergencia en el ámbito de las exportaciones de armas convencionales

8. Cada Estado miembro de la UE distribuirá a los demás socios de la UE con carácter confidencial un informe anual sobre sus exportaciones de armas y sobre su aplicación del Código. Estos informes se debatirán en una reunión anual que se celebrará en el marco de la PESC. En la reunión se analizará también el funcionamiento del Código, se determinarán las mejoras necesarias y se presentarán al Consejo un informe común, basado en las aportaciones de los Estados miembros.

9. Los Estados miembros de la UE evaluarán según convenga, en el marco de la PESC, la situación de los receptores existentes o potenciales de las exportaciones de armas de los Estados miembros de la UE, a la luz de los principios y criterios del Código de Conducta.

10. Se reconoce que los Estados miembros, cuando proceda, podrán también tener en cuenta

el efecto de las exportaciones propuestas en sus intereses económicos, sociales, comerciales e industriales, pero estos factores no afectarán a la aplicación de los criterios anteriores.

11. Los Estados miembros utilizarán sus mejores recursos para alentar a otros Estados exportadores de armas a que acepten el presente Código de Conducta.

12. El presente Código de Conducta, así como las disposiciones operativas sustituirán toda elaboración previa de los Criterios Comunes de 1991 y 1992.

Anexo A

(Nombre del Estado miembro) tiene el honor de comunicar a sus socios la siguiente denegación en virtud del Código de Conducta:

País de destino:

Breve descripción del equipo, incluida la cantidad y, en su caso, las especificaciones técnicas:

.....

Destinatario propuesto:

Destinatario final propuesto (en el caso de que sea diferente):

Motivo de la denegación:

Fecha de la denegación:



MONOGRAFICO

ANEXO V Foros internacionales de control

A. Arreglo de Wassenaar (AW)

El denominado Arreglo de Wassenaar nace el 19 de diciembre de 1995 en sustitución del Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Este último había desarrollado su actividad desde 1950 hasta marzo de 1994, tomando como fundamento una serie de acuerdos informales entre los gobiernos de 17 países –países OTAN, junto con Japón y Australia– y los de 6 países colaboradores (Austria, Finlandia, Irlanda, Nueva Zelanda, Suecia y Suiza). Con la caída del Muro de Berlín en noviembre de 1989 y el final de la Guerra Fría, los Estados miembros del COCOM consideraron que ya no tenía mucho sentido perseverar en un sistema de control común para la exportación de productos y tecnologías sensibles frente a los países del antiguo Pacto de Varsovia. Sin embargo, la existencia de conflictos regionales y la amenaza latente constituida por la posible acumulación de armas de destrucción masiva en algunas regiones, aconsejaban mantener un tipo de acuerdo general basado en el control de las exportaciones de armamento y productos y tecnologías de doble uso. Después de prolongadas discusiones se decidió negociar un nuevo acuerdo que fuese menos restrictivo y no estuviese orientado hacia un bloque de «países proscritos». Finalmente se alcanzaría el 19 de diciembre de 1995 en la reunión celebrada en la localidad holandesa de Wassenaar un acuerdo «de mínimos» llamado «Arreglo de Wassenaar». Además de los países pertenecientes al COCOM y de los seis países colaboradores, el acuerdo fue suscrito por Rusia y otras 4 naciones del extinto bloque socialista (Hungría, Polonia, República Checa y Eslovaquia). A esos 28 países fundadores se les añadieron otros 5 (Argentina, Bulgaria, Corea, Rumanía y Ucrania), hasta formar los 33 miembros actuales.

Cabe recordar que España entró en el COCOM en 1985. El Secretariado del Arreglo se encuentra en Viena.

Dentro del Arreglo hay dos listas de control de las exportaciones: la Lista Militar (Munitions

List) y la Lista de Productos y Tecnologías de Doble Uso (Dual Use List). La Lista de Doble Uso (Tier 1) tiene dos anexos: el primero corresponde a «productos y tecnologías sensibles» (Sensitive List - Tier 2), y el segundo es el relativo a «productos y tecnologías muy sensibles» (Very Sensitive List - Subset Tier 2).

En lo referente al caso español, el Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, incluye en su Anexo I (Relación de Material de Defensa) la Lista Militar además de una serie de equipos de uso paramilitar o de seguridad.

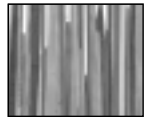
La lista Wassenaar de doble uso se corresponde en esencia con las Categorías 1 a 9 del Anexo I del Reglamento (CE) 1334/2000 (modificado por el Reglamento 2432/2001 de 20 de noviembre), incluyendo aquella una categoría 0 de «nuclear duro» y una relación más extensa de productos de otros foros (Grupo Australia y Régimen de Control de la Tecnología de Misiles).

El principal objetivo del Arreglo es fomentar la transparencia internacional, desarrollar sistemas eficaces de cooperación e información y promover una mayor responsabilidad en el comercio exterior de material de defensa y de doble uso, evitando acumulaciones de armamento que pudieran poner en peligro la seguridad mundial y la estabilidad en las regiones más conflictivas.

B. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

El GSN es un grupo formado por países suministradores nucleares cuyo objetivo es contribuir a la no proliferación de las armas nucleares mediante el cumplimiento de dos conjuntos de Directrices aplicables a la exportación de productos nucleares, así como de materiales, «software» y tecnología relacionados. Todo ello sin impedir el comercio y la cooperación internacional en el ámbito nuclear.

El primer conjunto de Directrices se aplica a una lista inicial denominada «Trigger List», que



MONOGRAFICO

incluye material nuclear y equipo específico de uso nuclear, así como la tecnología relacionada. Por tanto, se enmarca dentro del GSN. El segundo conjunto de Directrices se enmarca dentro del Régimen de Doble Uso (creado en 1992 por el GSN), y se aplica a una lista de equipos, materiales y tecnología de doble uso nuclear (nuclear-industrial) que podrían ser utilizados en actividades nucleares o del ciclo del combustible nuclear no sometido a salvaguardias.

El GSN no tiene sede, sino un punto de contacto situado en Viena. Está compuesto por 39 países miembros. España ingresó en el GSN en 1988.

Además del GSN, existe el llamado Comité Zangger (CZ) o Comité de Exportadores Nucleares, constituido como otro marco de no proliferación nuclear con la finalidad de aplicar de manera consistente las obligaciones derivadas del Artículo III.2 del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP).

Las Directrices y Listas de Control del GSN y del Comité Zangger están publicadas por el OIEA como INFCIRC 254/ Parte 1ª, INFCIRC 254/ Parte 2ª e INFCIRC 209 respectivamente.



MONOGRAFICO

C. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

El RCTM es un régimen de control de exportaciones orientado a restringir la proliferación de ciertos sistemas de misiles y su tecnología relacionada. Fue creado en 1987 por 7 países preocupados por la proliferación de misiles capaces de transportar armas nucleares. Actualmente está formado por 33 Estados miembros. España entró a formar parte del Régimen en 1989. El punto de contacto, donde se celebran regularmente las reuniones del RCTM, está en París.

El RCTM supone la adopción de una serie de directrices comunes sobre la política de exportación aplicable a una lista de productos entre los que destacan los equipos y tecnología necesarios para el desarrollo, producción y utilización de misiles.

Las Directrices del RCTM restringen la transferencia de misiles capaces de transportar armas de destrucción masiva a una distancia de al menos 300 km., y de su tecnología relacionada. Las Directrices originales (1987) restringían la trans-

ferencia de misiles capaces de transportar armas nucleares y su tecnología relacionada. Sin embargo, desde enero de 1993, las Directrices se aplican también al control de los sistemas capaces de transportar cualquier tipo de armas de destrucción masiva (químicas, biológicas y nucleares).

La Lista de productos sometidos a control (Anexo) del RCTM está dividida en 2 secciones:

- «Productos de Categoría I»: Comprenden los sistemas de misiles completos (y sus subsistemas principales) capaces de transportar una carga de pago superior de 500 kg. Se trata de productos muy sensibles sujetos a una «alta presunción de denegación de exportación». Las transferencias de instalaciones de producción para productos de la Categoría I están absolutamente prohibidas.

- «Productos de Categoría II»: Comprenden otros componentes relacionados con misiles. En general, no existen grandes trabas a su exportación siempre que su uso final no sea el desarrollo de los misiles regulados en el RCTM.

D. Grupo Australia (GA)

El Grupo Australia fue creado en junio de 1985 como resultado de un acuerdo informal, y su finalidad es permitir que los países de exportación o de tránsito minimicen el riesgo de contribuir a la proliferación de armas químicas y biológicas. El Grupo limitó sus encuentros a una sola plenaria hasta el año 2001, habiendo tenido lugar diversas reuniones desde febrero de 2002 debido a la creciente preocupación con motivo de los atentados del 11 de septiembre de 2001.

El Grupo Australia está formado por 33 Estados miembros y su punto de contacto es la Embajada de Australia en París. Dispone de seis anejos de productos sobre los que se ejerce el control (precursores químicos, productos y equipos químicos de doble uso, agentes patógenos para las plantas y los animales, y equipos biológicos de doble uso). España ingresó en el Grupo Australia en diciembre de 1985.

Los participantes en el Grupo Australia no contraen obligaciones jurídicamente vinculantes. La eficacia de la cooperación entre sus participantes depende únicamente de su compromiso con los objetivos de no proliferación de armas químicas y

biológicas y de la efectividad de las medidas que cada uno de ellos adopte en el ámbito nacional. Así, los participantes en el Grupo deben tener en cuenta que dichas medidas deben ser eficaces a la hora de poner trabas a la producción de armas químicas y biológicas, que deben ser razonablemente fáciles de aplicar y que no deben obstaculizar el comercio normal de materiales y equipos utilizados con fines legítimos. Todos los Estados participantes en el Grupo Australia son Estados Parte en la Convención de Armas Químicas y en la Convención sobre Armas Biológicas y Toxínicas.

E. La Convención de Armas Químicas (CAQ)

La Convención para la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, firmada en París el 13 de enero de 1993, constituye un instrumento jurídico internacional único en la historia del desarme y de la no proliferación, que entró plenamente en vigor el 29 de abril de 1997. Cuenta en la actualidad con 174 países signatarios y 145 ratificadores (Estados Parte). El organismo internacional encargado de su aplicación efectiva es la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), con sede en La Haya (Países Bajos).

La CAQ establece la prohibición absoluta de desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar o conservar armas químicas y transferir tales armas directa o indirectamente. Los productos controlados por la CAQ no sólo incluyen las armas químicas sino también las sustancias químicas tóxicas y sus precursores, salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por la CAQ, y siempre que los tipos y cantidades de que se trate sean compatibles con esos fines.

Así, la CAQ establece tres listas de sustancias químicas:

- Lista 1: Compuestos y precursores que son considerados como armas químicas por no tener un uso civil. Su comercio, incluso dentro de los países de la OPAQ, está estrictamente prohibido salvo para cantidades limitadas y determinadas aplicaciones específicas (uso médico y de investigación en laboratorios)

- Lista 2: Sustancias químicas y precursores de doble uso. Su exportación a países fuera de la OPAQ está prohibida.

- Lista 3: Sustancias químicas y precursores de gran difusión comercial. Se permite su exportación, incluso a países no pertenecientes a la OPAQ, pero bajo estrictos controles que incluyen la solicitud de licencia y la presentación de certificado de último destino.

No obstante, la Convención no sólo establece ciertas normas de comportamiento entre Estados Parte –en guerra o en paz–, sino también un conjunto de estrictas medidas de verificación para asegurar su cumplimiento. Concretamente, cada Estado Parte ha de hacer una serie de declaraciones periódicas a la OPAQ, proporcionando información exhaustiva referente a las instalaciones civiles o militares afectadas por la CAQ, así como de los datos relativos a las operaciones de comercio exterior realizadas. Tomando como base estas declaraciones, la Organización tiene la potestad de llevar a cabo inspecciones de rutina, o incluso por denuncia, con el objeto de comprobar la veracidad de los datos suministrados por los Estados, evitando así el desvío ilícito de sustancias químicas para la fabricación de ADM.

En España, el Real Decreto 663/1997, de 12 de mayo, ha regulado la composición y funcionamiento de la Autoridad Nacional para la Prohibición de Armas Químicas (ANPAQ), órgano colegiado de la Administración General del Estado, presidido por el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y compuesto por los Subsecretarios de los nueve Departamentos Ministeriales directamente implicados en la CAQ.

Como órgano ejecutivo de la ANPAQ se constituyó una Secretaría General permanente adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología, y como órgano de asistencia se creó un Grupo de Trabajo. Asimismo, existe una Representación Permanente de España ante la OPAQ, en la Embajada de La Haya.

F. La Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)

Firmada en 1972 y ratificada hasta el momento por 145 países (18 países firmantes no la han ratificado todavía), la Convención de Armas Bio-



MONOGRAFICO

lógicas y Tóxicas adquirió un nuevo impulso a partir de mediados de los años 90.

La Convención prohíbe desarrollar, producir, acumular, adquirir y retener agentes microbiológicos y otros agentes biológicos, o toxinas, cualquiera que sea su origen o método de producción, del tipo o en cantidades que no justifiquen fines pacíficos, así como las armas, equipos o medios de transmisión diseñados para emplear dichos agentes o toxinas para fines hostiles o en conflicto armado. Los Estados firmantes se comprometen a destruir o desviar para fines pacíficos todos los agentes, toxinas y armas prohibidas, a no transferir directa o indirectamente dichos materiales y a no inducir o dar asistencia técnica a nadie para que los desarrolle, produzca, acumule, adquiera o retenga. Asimismo, se comprometen a reformar sus leyes para cumplir con las disposiciones de la Convención, a realizar consultas y cooperar con el resto de Estados miembros y a denunciar cualquier violación de la Convención ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El problema fundamental reside en que la Convención no contiene procedimientos de verificación y de cumplimiento obligatorio, ya que en el momento de su elaboración (período de la Guerra Fría) no se consideraba la guerra biológica como una amenaza. Así, se hacía necesario un régimen más fuerte para detectar y prevenir las violaciones de la Convención, y los países firmantes comenzaron en 1995 las negociaciones para establecer un Protocolo de Verificación que incluyese disposiciones de declaración, verificación e inspección similares a los de la Convención de Armas Químicas.



MONOGRAFICO

G. Lista de países pertenecientes a foros internacionales de control de las exportaciones de material de defensa y de productos y tecnologías de doble uso

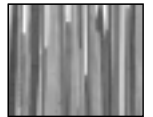
LISTA DE PAÍSES PERTENECIENTES A FOROS INTERNACIONALES DE CONTROL DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO					
Países	AW	RCTM	GSN	GA	CZ
Alemania.....	X	X	X	X	X
Argentina.....	X	X	X	X	X
Australia.....	X	X	X	X	X
Austria.....	X	X	X	X	X
Bélgica.....	X	X	X	X	X
Bielorrusia.....			X		
Brasil.....		X	X		
Bulgaria.....	X		X	X	X
Canadá.....	X	X	X	X	X
Rep. Dem. Corea.....	X	X	X	X	X
Rep. Checa.....	X	X	X	X	X
China.....					X
Chipre.....			X	X	
Dinamarca.....	X	X	X	X	X
Rep. Eslovaca.....	X		X	X	X
Eslovenia.....			X		X
España.....	X	X	X	X	X
Estados Unidos.....	X	X	X	X	X
Finlandia.....	X	X	X	X	X
Francia.....	X	X	X	X	X
Grecia.....	X	X	X	X	X
Hungría.....	X	X	X	X	X
Irlanda.....	X	X	X	X	X
Islandia.....		X	X	X	
Italia.....	X	X	X	X	X
Japón.....	X	X	X	X	X
Letonia.....			X		
Luxemburgo.....	X	X	X	X	X
Noruega.....	X	X	X	X	X
Nueva Zelanda.....	X	X	X	X	
Países Bajos.....	X	X	X	X	X
Polonia.....	X	X	X	X	X
Portugal.....	X	X	X	X	X
Reino Unido.....	X	X	X	X	X
Rumania.....	X		X	X	X
Fed. Rusa.....	X	X	X		X
Sudáfrica.....		X	X		X
Suecia.....	X	X	X	X	X
Suiza.....	X	X	X	X	X
Turquía.....	X	X	X	X	X
Ucrania.....	X	X	X		X
Comisión Europea.....			OBS	OBS	OBS

ANEXO VI

Embargos vigentes de material de defensa

EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA			
Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE
Afganistán (****)	Octubre 1996 Diciembre 2000 (Mod)	Diciembre 1996 Enero 2001	
Angola	Junio 1993 *	Octubre 1997	
Armenia	Julio 1993 (v)		Marzo 1992
Azerbaijan	Julio 1993 (v)		Marzo 1992
Bosnia-Herzegovina		Febrero 1996 Julio 1999 (Mod)	
China		Junio 1989	
Etiopía y Eritrea	Febrero 1999 (v) Mayo 2000 (v)	Marzo 1999 Marzo 2000	
Irak	Agosto 1990	Agosto 1990	
Liberia	Marzo 2001	Mayo 2001	
Libia		Abril 1986 Abril 1999	
Myanmar (Birmania)		Julio 1991 Abril 2001 (Mod)	
Nagorno-Karabakh			Marzo 1992
Rep. Dem. Congo (Zaire)		Abril 1993	
Rep. Fed. de Yugoslavia	Marzo 1998** Junio 1999 (Mod)**	Febrero 1996*** Marzo 1998 (Mod)***	
Ruanda	Mayo 1994 * Agosto 1995 *		
Sierra Leona	Octubre 1997 * Mayo 2000 (Mod) *	Junio 1998 *	
Somalia	Enero 1992 Junio 2001 (Mod)		
Sudán		Marzo 1994	
Yemen	Junio 1994 (v)		
Zimbabue*****		Febrero 2002	

** Autorizadas únicamente las exportaciones que tengan como destinatario el Gobierno y que sean realizadas a través de determinados puntos de entrada en el país.
 ** Incluida Kosovo.
 *** El embargo a Eslovenia fue levantado en fecha 5.8.98.
 **** Zona controlada por los Taliban.
 ***** Prohibición a la venta de armas y municiones, salvo equipos no letales empleados en acciones humanitarias
 (v) Embargo voluntario a la venta de armas y municiones (Resolución n° 1227 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas).
 (Mod) Indica que se muestra fecha de modificación.
 Fuente: Oficina de Información Diplomática (Ministerio de Asuntos Exteriores).*



MONOGRAFICO

ANEXO VII

Contribución española al informe anual del código de conducta de la Unión Europea sobre exportación de armas

1. Período al que se refiere este informe

1 enero - 31 diciembre de 2001.

2. Legislación nacional

Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, y Orden Ministerial de 30 de junio de 1998 por la que se regula su procedimiento y tramitación.

3. Lista de productos utilizada

La lista de material de defensa utilizada en la legislación española es la Munitions List del Arreglo de Wassenaar, además de las categorías 1 y 2 del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y un artículo 23 específico de materiales de uso paramilitar o de seguridad. Es en este artículo 23 donde hay más diferencias en cuanto a los productos propuestos para su inclusión en la Lista Común del Código.

No existe en la legislación española una cláusula *catch-all* que permita someter a control determinados equipos que no figuren en la lista de material de defensa.

4. Licencias de exportación autorizadas y exportaciones realizadas por países de destino

En el año 2001 se tramitaron 663 licencias de exportación de material de defensa (licencias individuales, licencias globales y licencias de exportación temporal, incluidos los tráficos de perfeccionamiento), con el desglose indicado en el Cuadro 1 correspondiente al número de licencias que fueron autorizadas (incluidas las denegadas) por países de destino.

El importe total realizado en dicho período asciende a 231,18 millones de euros.

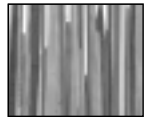
5. Denegaciones

Durante el año 2001 ha habido 29 denegaciones como resultado de la aplicación del Código de Conducta. De estas denegaciones, 20 correspondieron a arma corta y ligera, siendo el criterio aplicado en 19 de ellas el 7 (riesgo de desvío, en estos casos por no presentar el destinatario suficientes garantías) y el 8 (adecuación técnica y económica de la exportación) en la restante. Otras 3 denegaciones lo fueron de material antidisturbios y las 6 restantes de munición de guerra, aplicándose en 6 de ellas los criterios 3 (situación interna) y 4 (estabilidad regional) y en 3 sólo el criterio 3. Las 29 denegaciones fueron comunicadas a los restantes Estados miembros. Durante el año 2001 no se ha producido consulta alguna referida a denegaciones.



MONOGRAFICO

INFORMACION SOBRE EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES E IMPLEMENTACION DEL CODIGO DE CONDUCTA HTE EN LOS ESTADOS MIEMBROS DURANTE EL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2001			
Regiones/Paises	(a) Número de licencias emitidas	(b) valor de las licencias emitidas (miles de euros)	(c) valor de las exportaciones de armas (miles de euros)
Norte Africa	5	29.829,27	28.341,05
Argelia			
Libia			
Marruecos	4	29.813,67	28.341,05
Tunez	1	15,60	
Africa Subsahariana	6	272,61	30,00
Angola	4	51,39	30,00
Benin			
Botswana			
Burkina Faso			
Burundi			
Camerún			
Cabo Verde			
República Centroafricana			
Chad			
Comoras			
Congo (Republica del)			
Congo (Republica Democrática del)			
Djibouti			
Guinea Ecuatorial			
Eritrea			
Etiopía			
Gabón			
Gambia			
Ghana			
Guinea			
Guinea-Bissau			
Costa de Marfil			
Kenia	1	217,18	
Lesotho			
Liberia			
Madagascar			
Malawi			
Mali			
Mauritania			
Mauricio	1	4,04	
Mozambique			
Namibia			
Niger			
Nigeria			
Ruanda			
Senegal			
Santo Tomé y Príncipe			
Seychelles			
Sierra Leona			
Somalia			
Sudáfrica			
Sudán			
Swazilandia			
Tanzania			
Togo			
Uganda			
Zambia			
Zimbabwe			
América del Norte	95	62.860,91	26.202,14
Canadá	6	447,20	46,85
EEUU	89	62.413,71	26.155,29
América Central y Caribe	46	7.092,72	1.258,90
Antigua y Barbuda			
Bahamas			
Barbados			
Belice			
Costa Rica	26	386,53	27,81
Cuba	5	64,70	3,49
Dominica			
República Dominicana	7	5.811,16	431,86
El Salvador	2	39,63	
Granada			
Guatemala			
Haití			
Honduras			



MONOGRAFICO

INFORMACION SOBRE EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES E IMPLEMENTACION DEL CODIGO DE CONDUCTA HTE EN LOS ESTADOS MIEMBROS DURANTE EL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Regiones/Paises	(a) Número de licencias emitidas	(b) valor de las licencias emitidas (miles de euros)	(c) valor de las exportaciones de armas (miles de euros)
América Central y Caribe (cont.)			
Jamaica			
México	1	1,20	
Nicaragua	2	373,38	343,21
Panamá	3	416,12	452,53
Santa Kitts and Nevis			
Santa Lucía			
San Vicente y las Granadinas			
Trinidad y Tobago			
América del Sur	80	38.578,28	1.715,31
Argentina	12	2.385,17	775,31
Bolivia			
Brasil	4	497,50	420,65
Chile	17	3.995,35	377,90
Colombia	11	1.284,12	98,40
Ecuador	2	9,20	4,47
Guyana			
Paraguay	2	53,70	
Perú	2	1,33	
Suriname			
Uruguay	6	44,41	8,65
Venezuela	24	30.307,50	29,93
Asia Central			
Kazajstán			
Kirguistán			
Tajikistán			
Turkmenistán			
Uzbekistán			
Nordeste Asiático			
China			
República Democrática Popular de Corea			
República Democrática de Corea			
Japón			
Mongolia			
Taiwan			
Sudeste Asiático	22	6.147,65	4.080,60
Brunei			
Camboya			
Indonesia	4	450,34	42,84
República Democrática Popular de Laos			
Malaysia	7	3.778,07	2.323,82
Myanmar			
Filipinas	4	1.476,52	1.070,19
Singapur	4	293,07	338,42
Tailandia	3	149,65	305,33
Vietnam			
Asia del Sur	12	18.589,76	3.010,94
Afganistán			
Bangladesh	1	424,59	
Bhutan			
India	2	4.658,80	1.143,88
Maldivas			
Nepal			
Pakistan	2	258,09	242,58
Sri Lanka	7	13.248,28	1.624,48
Unión Europea	309	143.717,55	131.785,99
Austria			
Belgica	13	3.557,22	1.042,20
Dinamarca	2	16,50	121,78
Finlandia	1	0,29	5,12
Francia	84	10.042,59	12.447,57
Alemania	60	33.658,51	24.063,99
Grecia	7	16.495,11	233,43
Irlanda	2	0,00	31,20
Italia	33	19.346,84	33.783,09
Luxemburgo	20	26,21	7,09
Holanda	7	2.769,79	106,67
Portugal	5	754,17	11.912,82
España			
Suiza	6	1.426,43	1.329,77
Reino Unido	69	55.623,89	46.701,26



MONOGRAFICO

INFORMACION SOBRE EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES E IMPLEMENTACION DEL CODIGO DE CONDUCTA HTE EN LOS ESTADOS MIEMBROS DURANTE EL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Regiones/Paises	(a) Número de licencias emitidas	(b) valor de las licencias emitidas (miles de euros)	(c) valor de las exportaciones de armas (miles de euros)
Otros Países Europeos	46	2.010,00	3.027,20
Albania			
Andorra	13	360,46	7,20
Armenia			
Azerbaiyán			
Bielorrusia			
Bosnia y Herzegovina			
Bulgaria	1	2,50	
Croacia			
Chipre			
República Checa	4	234,10	84,41
Estonia	1	28,97	29,50
Georgia	1	0,76	
Santa Sede			
Hungría	2	16,00	
Islandia			
Latvia			
Liechtenstein			
Lituania			
Macedonia			
Malta			
Mónaco			
Noruega	5	750,11	631,26
Moldavia			
Polonia	4	10,24	5,96
Rumania			
Federación Rusa			
Eslovaquia	1	18,15	
Eslovenia			
San Marino			
Suiza	12	588,71	1.904,57
Turquía	2	0,00	364,30
Ucrania			
República Federal de Yugoslavia			
Oriente Medio	40	31.642,32	31.730,77
Bahrein			758,72
Egipto	9	3.471,49	1.327,37
Iran	1	1,26	
Iraq			
Israel	18	1.314,19	487,98
Jordania			
Kuwait	2	4.802,97	2.808,97
Libano			
Oman			
Palestina			
Qatar			
Arabia Saudí	3	21.997,04	26.295,03
Siria			
Emiratos Arabes Unidos	7	55,37	52,70
Yemen			
Oceania	2	82,00	1,68
Australia	2	82,00	1,68
Fiji			
Kiribati			
Islas Marshall			
Federación de Estados de Micronesia			
Nauru			
Nueva Zelanda			
Palap			
Papúa Nueva Guinea			
Samoa			
Islas Salomón			
Tonga			
Tuvalu			
Vanuatu			
TOTALS	663	340.823,07	231.184,58



MONOGRAFICO

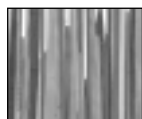
Algunos casos (Turquía, Irlanda), (c) muestra los valores específicos cuando (b) refleja 0 licencias emitidas. Esto es debido a las licencias concedidas en 2000 y con un período de validez ampliado a 2001.

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).

ANEXO VIII

Estadísticas españolas referidas al comercio exterior de las siete categorías de armas convencionales del registro de Naciones Unidas

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE INFORMES SOBRE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS CONVENCIONALES						
EXPORTACIONES						
Informe sobre transferencias de armas convencionales, de conformidad con la Resolución 46/36 L de la Asamblea General de la ONU						
País que presenta la información: España.						
AÑO CIVIL: 2001						
Categorías (I-VII)	Importador Estado (s)	Número de piezas	Estado de origen (si no exportador)	Localidad intermedia (si procede)	Descripción pieza	Comentarios
I. Carros de Combate		0				
II. Vehículos blindados		0				
III. Sistemas artillería gran calibre		0				
IV. Aviones de combate		0				
V. Helicópteros de ataque		0				
VI. Naves de guerra		0				
VII. Misiles y lanzamientos		0				
<p><i>Crterios nacionales sobre transferencias</i></p> <p><i>Exportaciones:</i> Salida del equipo del territorio del exportador y transferencia.</p> <p><i>Importaciones:</i> Llegada del equipo al territorio del importador y transferencia de titularidad.</p> <p><i>Fuente:</i> Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).</p>						



MONOGRAFICO

ANEXO IX

Estadísticas españolas referidas al comercio exterior de armas pequeñas y ligeras del Documento OSCE

De acuerdo con el Documento OSCE relativo a arma pequeña y ligera, España, como Estado participante, debe presentar anualmente (y como primera vez antes de 30 de junio de 2002), en el formato acordado, la información relativa a exportaciones e importaciones a/desde el resto de Estados participantes.

Dicho documento define arma pequeña como aquella destinada a uso de miembros individuales de fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad. Se incluyen bajo esta denominación revólveres y pistolas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. Por otro lado, en este mismo documento, se define arma ligera como aquella destinada al uso de varios miembros de fuerzas armadas o de cuerpos de

seguridad actuando como grupo; incluyéndose, lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas antitanque portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

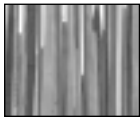
En este anexo se incluyen los datos de autorizaciones y realizaciones aportados para el ejercicio de 2001. Los datos ofrecidos en este apartado no tienen necesariamente que coincidir con los de los cuadros anteriores, ya que el intercambio de información en la OSCE se limita, primero, a fuerzas armadas y de seguridad en cuanto a los destinatarios de las armas, y a países OSCE en lo relativo a países de destino.



MONOGRAFICO

EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2001 TEMPLATE FOR THE ANNUAL INFORMATION ON SALW EXPORTS (GRANTED)					
Reporting Country: Spain Original language: English		Report for Calendar Year: 2001 Date of submission: 22 nd April 2002			
Category and Sub-Category	Final importer State	Number of Items	State of Origin (if not importer)	Intermediate location (if any)	Comment on the transfer
A. Small arms					
1. Revolvers and self-loading pistols	Germany	1	Spain		
2. Rifles and carbines					
3. Sub-machine guns					
4. Assault rifles	Switzerland	99	Spain		
5. Light machine guns	Canada	1	Spain		
	Poland	2	"		
B. Light weapons					
1. Heavy machine guns	France	3	Spain		
2. Hand-held under-barrel and mounted grenade launchers	Switzerland	5	"		
	USA	4	"		
3. Portable anti-aircraft guns					
4. Portable anti-tank guns					
5. Recoilless rifles					
6. Portable launchers of anti-tank missile and rocket systems	United Kingdom	320	Spain		
7. Portable launchers of anti-aircraft missile systems					
8. Mortars of calibres less than 100 mm	Ireland	1	Spain		

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía)



MONOGRAFICO

EXPORTACIONES REALIZADAS 2001 TEMPLATE FOR THE ANNUAL INFORMATION ON SALW EXPORTS (GRANTED)					
Reporting Country: Spain Original language: English		Report for Calendar Year: 2001 Date of submission: 22 nd April 2002			
Category and Sub-Category	Final importer State	Number of Items	State of Origin (if not importer)	Intermediate location (if any)	Comment on the transfer
C. Small arms					
6. Revolvers and self-loading pistols					
7. Rifles and carbines					
8. Sub-machine guns					
9. Assault rifles					
10. Light machine guns					
D. Light weapons					
9. Heavy machine guns					
10. Hand-held under-barrel and mounted grenade launchers	USA	4	Spain		
11. Portable anti-aircraft guns					
12. Portable anti-tank guns					
13. Recoilless rifles					
14. Portable launchers of anti-tank missile and rocket systems					
15. Portable launchers of anti-aircraft missile systems					
16. Mortars of calibres less than 100 mm.					

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía)

ANEXO X Información

Artículos publicados (Secretaría de Estado de Comercio y Turismo)

1. El Control del Comercio Exterior de Material de Defensa y Material de Doble Uso en España (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.409, del 18 al 24 de abril de 1994).

2. Régimen Comunitario de Control de las Exportaciones de Productos de Doble Uso (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.468, del 4 al 10 de septiembre de 1995).

3. Comercio Exterior Español de Material de Defensa y de Doble Uso 1991-1994 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.478, del 13 al 19 de noviembre de 1995).

4. Informe sobre Autorizaciones de Exportación de Material de Defensa y de Doble Uso concedidas por la Dirección General de Comercio Exterior en el año 1995 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.527, del 16 al 22 de diciembre de 1996).

5. Exportaciones de Material de Defensa por países de destino. Período 1991-1996 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.566, del 2 al 15 de febrero de 1998).

6. Exportaciones de Material de Defensa y de Doble Uso en 1997, por países de destino (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.589, del 5 al 11 de octubre de 1998).

7. El Control del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso en España (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.594-2.596, del 9 al 22 de noviembre de 1998).

8. El Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso en España 1er. semestre de 1998 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.625 del 2 de agosto al 5 de septiembre de 1999).

9. El Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso 2º semestre de 1998 (Boletín Económico de Información Comercial

Española nº 2.638, del 20 de diciembre de 1999 al de enero de 2000).

10. La Convención de Armas Químicas (CWC) y el comercio exterior (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.649, del 10 al 23 de enero de 2000).

11. El Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.644, del 21 al 27 de febrero de 2000).

12. Estadísticas de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, del año 1999 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.666, del 9 al 15 de octubre de 2000).

13. El futuro de los regímenes de no proliferación de armas de destrucción masiva. El régimen de control de las exportaciones (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.687, del 2 al 15 de abril de 2001).

14. Estadísticas de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, del año 2000 (Boletín Económico de Información Comercial Española n. 2.708, del 2 al 18 de noviembre de 2001).

15. El comercio exterior y la no proliferación de armas químicas y biológicas (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.723, del 18 al 31 de marzo de 2002).

Otros artículos

1. «15 Años de cooperación industrial en el ámbito de la Defensa». Ministerio de Defensa (2000).

2. «El sector industrial de Defensa». Informe Anual 2001. AFARMADE (2001).

Informes de países disponibles en Internet

1. España

<http://www.mcx.sgcomex/mddu>

- link a publicaciones



MONOGRAFICO

2. Alemania

<http://www.bmwi.de/Homepage/Startseite.jsp>
- y seleccionar «Politikfelder».

3. Bélgica

http://diplobel.fgov.be/Politics/policy_exportation_d'armes_FR.htm

4. Dinamarca

<http://www.um.dk>

5. Finlandia

<http://www.vn.fi/plm/evkas.htm>
(informe 2000)

6. Irlanda

<http://www.entemp.ie/export/military.htm>
(informe 2000)

7. Noruega

<http://www.odin.dep.no>

8. Países Bajos

<http://www.minez.nl/ezenglish/export.htm>

9. Reino Unido

<http://www.fco.gov.uk/news/newstext>

10. Suecia

<http://www.utrikes.regeringen.se/prefak>
<http://www.utrikes.regeringen.se/prefak/document.jsp>

11. Australia

<http://www.dmo.defence.gov.au/id/export/ar2000.pdf>

12. Canadá

<http://www.dfait-maeci.gc.ca>

13. Estados Unidos de América

<http://www.state.gov/www/global/arms/bureauac.html>

Páginas en Internet de foros internacionales

1. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

<http://www.gsn.org>

2. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

<http://www.state.gov/www/global/arms/np/mtr/mtr.html>

3. Arreglo de Wassenaar (AW)

<http://www.wassenaar.org>

4. Grupo Australia (GA)

<http://www.australiagroup.net>



MONOGRAFICO